



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 8 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación por la que se convoca el Segundo Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, II EDEA Málaga 2006.

7

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras del VI Certamen Arte de Mujeres.

8

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2006.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

20

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

20

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

21

Número formado por dos fascículos

Lunes, 10 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 68 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación dos puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 14 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Bailén (Jaén), Cambil (Jaén), Málaga, Moclinejo (Málaga) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2293/2005).

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio «Vía Verde de los Alcores y Escarpe» (Expte. núm. 002/2006/CON).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 1108/2006).

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

21 Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueban y publican los listados definitivos de admitidos y excluidos de las Ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 30

21 Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2363 y 2401/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 30

22 Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén. 30

23 Resolución de 22 marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2006. 31

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

24 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la segunda prórroga de la beca para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía de doña M.^a Luisa Escudero Gilete. 31

24 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes). 32

25 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la tercera prórroga de la beca para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades de Andalucía de doña Belén María Casado Casado. 32

26 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2004. 32

29 Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidad, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes). 33

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluza, correspondiente a la convocatoria de 2004.

34

Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluza, correspondiente a la convocatoria de 2003.

35

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza a terceros interesados.

35

Resolución de 9 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz) (Expte. AT-7192/04). (PP. 394/2006).

36

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

38

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

38

Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

39

Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 40, de 1.3.2006).

39

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada.

41

Resolución de 27 de marzo de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se publica la lista de beneficiarios y suplentes de las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

53

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de 20 de marzo de 2006, en el que se relacionan las solicitudes de Entidades Públicas y Privadas en materia de Deporte, correspondientes al ejercicio de 2006 y se efectúa el requerimiento de subsanación.

54

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

54

Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

54

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

54

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial en Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Macael, para la ampliación de un Consultorio Local a Centro de Salud.

55

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «José Salinas» para el Conservatorio Profesional de Música de Baza (Granada).

55

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC), regulada por la Orden que se cita.

55

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de José María Yturralde, autor y propietario.

57

Orden de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de Claudio Zulian, autor y propietario.

58

Orden de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de José Luis Alexanco, autor y propietario.

58

Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba.

59

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1935/04 interpuesto por Promociones JM, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

63

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 736/05, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

63

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 568/02-S.3.^a interpuesto por ASAJA-Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

63

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 636/05, interpuesto por doña María del Carmen Cruz Maldonado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

63

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos Técnicos Acreditados en Contaminación Acústica.

64

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 665/2000. (PD. 1234/2006).

65

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 796/2003. (PD. 1235/2006).

65

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1144/2004. (PD. 1236/2006).

66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1073/2005.

66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ALGECIRAS

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 380/2005. (PD. 1240/2006).

67

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Cierre y acondicionamiento de galería de caballerizas del edificio de la Avenida de Eritaña 1, de Sevilla». (PD. 1265/2005).

68

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte de personal de los órganos judiciales de Córdoba. (PD. 1254/2006).

68

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (TRADO6). (PD. 1245/2006).

69

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (PERO6). (PD. 1246/2006).

70

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

70

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 1247/2006).

71

Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de «arrendamiento de un inmueble para la sede del Servicio Andaluz de Empleo de Lepe (Huelva)». (PD. 1252/2006).

71

Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de «arrendamiento de un inmueble para la sede del Servicio Andaluz de Empleo de La Orden (Huelva)». (PD. 1253/2006).

72

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa al suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Mairena del Alcor (Sevilla).

73

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa al suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Dos Hermanas, C/ Murillo.

73

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

73

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

73

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

74

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

74

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

74

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

75

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 970/2006).

75

TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.

Anuncio de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipo teatral para el Teatro de la Maestranza, Sevilla. (PP. 1153/2006).

76

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de la Gerencia Provincial de Jaén, sobre la adjudicación del contrato de las obras de urbanización del polígono industrial sector 1 «Los Retiros» en Huelva.

76

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1063/2006).

76

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

77

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

77

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución que deja sin efecto la resolución de concesión recaída en el expediente que se relaciona conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJAP.

78

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

78

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

79

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

79

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización del sector Sunp, residencial PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4», en el municipio de Córdoba (expediente P-98/04), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones y denegación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

81

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización del sector Sunp, residencial PAU-P PO-5 «Grupo Parcelaciones Poniente-5», en el municipio de Córdoba (expediente P-14/05), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones y denegación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

83

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

85

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.	86	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2006-21-38.	90
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar número 373-2005-21-51.	91
Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	86	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2005-21-49 y 50.	91
CONSEJERIA DE SALUD		Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	91
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.	88	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	92
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 123/2006, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Antequera (Málaga).	88	CONSEJERIA DE CULTURA	
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 20 de febrero de 2006, recaído en el expediente 1/06, seguido contra don Rafael Alcaraz Martínez por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.	92
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo y acogimiento temporal a doña Rosa María García Sánchez.	88	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo a doña Jamila Mbarki.	89	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/313/AG.MA/ENP.	92
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Manuel Herzberk y doña Heidý Dogan.	89	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Requerimiento Previo a la imposición de Multas coercitivas que efectúa la Delegación a don Manuel Pérez López por incumplimiento de la obligación de reponer el medio alterado a su ser y estado anterior al que viene obligado por Resolución de 16.4.2001, del expte. sanc. AL/653/00/E.P.	93
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el cese de la medida de protección de desamparo a don Miguel de la Cámara Salgado y doña Erika Alvarez Montero.	89	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/381/AG.MA/ENP.	93
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Cese del Acogimiento Familiar a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.	89	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/586/G.C./ENP.	94
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.	89	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00025/2005, del monte público «Dunas de Isla Cristina», con código HU-10016-JA.	94
Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don José Luis Roncero Pavón.	90	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1996-21-0067.	90	Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de participaciones sociales. (PP. 1180/2006).	94
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia de expediente de desamparo núm. 353-2006-21-000002.	90	SDAD. COOP. AND. EDUCADORES INFANTILES COLORES	
		Anuncio de transformación. (PP. 1024/2006).	95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación por la que se convoca el Segundo Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, II EDEA Málaga 2006.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 13, apartados 31 y 25, referenciados ambos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, enuncia la exclusividad competencial de la Junta de Andalucía tanto en materia de deporte, como de asociaciones docentes, culturales, artísticas, benéfico-asistenciales, y similares, respectivamente, en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la mencionada Ley del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios rectores que deben presidir el ejercicio de los poderes públicos en materia de deporte, la promoción del deporte en la edad escolar mediante el fomento de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo. Igualmente, establece y distribuye las competencias en materia deportiva entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales.

La Orden conjunta de 31 de mayo de 2005, de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación, convocó la celebración del I Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA) 2004/2005, desarrollándose el mismo en la ciudad de Almería, los días 17, 18 y 19 de junio de 2005.

La citada convocatoria tenía carácter experimental, y contaba para la organización del evento, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, que designaron los equipos (cuatro por provincia) que asistieron al Encuentro, siendo de su responsabilidad, tanto la elección de los equipos, como su transporte hasta Almería, donde las Residencias Escolares Ana M.^a Martínez Urrutia, Madre de la Luz, y Carmen de Burgos sirvieron para el alojamiento y la manutención de los participantes, durante toda la duración del evento.

Las modalidades deportivas que se establecieron para dar contenido a la competición fueron Baloncesto y Voleibol, y la categoría Alevín, tanto masculina como femenina. Además se celebró una carrera urbana por las calles de Almería, y se tomó contacto para su conocimiento por los participantes, con el deporte de orientación, que cada día tiene más aceptación y practicantes.

Es de destacar el papel de las Federaciones Andaluzas de los deportes implicados, que colaboraron en la preparación, desarrollo de la competición, asesoramiento técnico (arbitrajes, revisión de instalaciones) y desenlace de la misma, siendo dicha colaboración fundamental para una competición que se celebraba por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma.

Visto el éxito que, tanto a nivel educativo, como deportivo, tuvo este primer Encuentro, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte, y de Educación, de nuevo en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Andalucía, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas Andaluzas, tienen decidido continuar con este programa en cursos venideros, así como formular un nuevo programa «El Deporte en la Escuela», ya que será éste quien, en el futuro, aportará el mayor número de deportistas al EDEA, y que es competencia de la Consejería de Educación su puesta en marcha y desarrollo. Ambos programas formarán parte del Plan Andaluz sobre El Deporte en Edad Escolar.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente el II Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA) 2005/06, en consideración a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Deporte, con una clara vocación educativo-deportiva, y que en esta edición dará un paso ade-

lante en el principio democrático de la igualdad entre los sexos, en el contexto de desarrollo del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, según el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005, al constituir una competición de equipos mixtos, en paridad de componentes niños y niñas.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Primero. Convocar el II Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA) para el curso escolar 2005/06.

Segundo. Aprobar las normas que han de regir la celebración del citado Encuentro, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de la Consejería de Educación, y la de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, impulsarán las medidas necesarias que garanticen la coordinación, desarrollo y ejecución de los referidos Encuentros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

NORMAS QUE REGIRAN EL SEGUNDO ENCUENTRO DEPORTIVO ESCOLAR DE ANDALUCIA II EDEA MALAGA 2006

Primera. Se convoca el Segundo Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía II EDEA Málaga 2006, que se celebrará los días 16, 17 y 18 de junio de 2006, en Málaga.

Segunda. La Consejería de Educación y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte organizarán y coordinarán el II Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas de Andalucía.

Tercera. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarta. Participantes.

1. Participarán en este segundo encuentro, equipos mixtos (50% de cada sexo) de categoría alevín (nacidos en los años 1994 y 1995), designados por las Diputaciones Provinciales de entre los participantes en los Juegos Provinciales 2005/2006, de las modalidades deportivas de baloncesto, balonmano, voleibol y fútbol sala.

2. Además, los participantes en la Fase Final en los deportes anteriores, habrán de hacerlo también en uno de carácter individual, a saber y para esta convocatoria, ajedrez, debiendo participar asimismo, en la Carrera Urbana que se celebrará en la ciudad de Málaga.

3. El nombre y componentes de los equipos que asistirán al II EDEA Málaga 2006, serán facilitados a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación por las Diputaciones Provinciales, una vez terminadas las competiciones provinciales, a efectos de la organización del encuentro y con antelación suficiente.

Quinta. El transporte de los participantes hasta el lugar de celebración del Encuentro, así como el necesario transporte interior, será responsabilidad de cada Diputación Provincial y cada expedición designará los correspondientes jefes de expedición provincial, que serán los responsables a todos los efectos de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Sexta. El alojamiento y manutención de los participantes se hará en las Residencias Escolares «La Rosaleda» y «Andalucía», de Málaga, así como en el Centro Cívico de la Diputación Provincial de Málaga.

Se entiende que la manutención de los participantes es por el tiempo que dure la actividad, siendo responsabilidad de cada expedición satisfacer las necesidades que en esta materia se dieren en el traslado desde el punto de origen hasta el de celebración de los juegos.

En los centros logísticos se habilitarán zonas para la recepción de padres, madres y demás acompañantes.

Séptima. Número y función de los participantes.

1. El número de participantes será el siguiente:

Baloncesto. 12 deportistas más dos adultos/as (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Balonmano. 14 deportistas más dos adultos/as (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Voleibol. 12 deportistas más dos adultos/as (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Fútbol Sala: 12 deportistas más dos adultos/as (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Ajedrez. 6 deportistas de los que conforman la expedición.
Carrera Urbana. Todos y todas los participantes.

2. En cada equipo podrán jugar hasta dos deportistas de la categoría inmediatamente inferior (benjamín).

3. Responsables de expedición. Además se considerarán participantes, el o la responsable de expedición y un profesor o profesora acompañante, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona, de la comitiva o comitivas que pertenezcan a una misma provincia. Estas funciones pueden ser desempeñadas por uno o más componentes mayores de edad de los equipos, haciéndose constar así en la documentación de la Diputación Provincial que corresponda.

Octava. Los árbitros y/o jueces serán pertenecientes a los Colegios Oficiales de las Federaciones Deportivas de Andalucía.

Novena. Los delegados o delegadas de los equipos, habrán de presentar la documentación deportiva de los mismos ante la secretaría del encuentro, sea en las instalaciones deportivas, sea en la Residencia Escolar, en el momento de la llegada. Dicha documentación comprenderá la relación y función de sus componentes, las licencias deportivas (acreditaciones) de los mismos, y características de su equipación (camiseta y calzonas).

Décima. Desarrollo del II EDEA Málaga 2006:

1. De cada modalidad y categoría habrá una competición en la que, por sorteo, se emparejarán los distintos equipos, en dos grupos de cuatro equipos, de los que se irán obteniendo los equipos que jugarán la final, desarrollando el contenido fundamentalmente educativo y convivencial que se pretende conseguir con estos Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA), recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes.

2. En esta fase final, se desarrollarán los deportes no competitivos, según calendario y programa que se prepararán para el encuentro por el Comité Ejecutivo.

3. El Reglamento para el desarrollo del Encuentro, en su vertiente educativa y deportiva, será competencia del Comité Organizador del II EDEA Málaga 2006.

Undécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá el Trofeo Andalucía Juega Limpio al equipo que haya desarrollado la trayectoria más deportiva en su modalidad a lo largo del Encuentro.

Duodécima. Todos y todas las participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de EPDASA para los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), mediante ampliación personalizada de la misma.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras del VI Certamen Arte de Mujeres.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, dispone en su artículo 2 que dicho organismo tiene por finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva, hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando el Instituto Andaluz de la Mujer para posibilitar la presencia de las mujeres en la vida cultural y potenciar y divulgar sus aportaciones al mundo del arte y de la cultura, se encuentra el programa Arte de Mujeres, cuya finalidad es la promoción de artistas andaluzas y el fomento y difusión de sus obras.

La experiencia acumulada desde la creación de este programa, del que se han convocado hasta ahora cinco certámenes, ha puesto de manifiesto su validez y eficacia en la visibilización de la creación artística de las mujeres andaluzas. Por ello, se considera de interés proceder a la convocatoria del VI certamen del programa durante el año 2006.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Mediante la presente Resolución se convoca la VI Edición del Certamen Arte de Mujeres 2006 y se establecen las correspondientes bases reguladoras, con la finalidad de premiar y

destacar la creación artística de las mujeres andaluzas, así como fomentar la difusión de sus obras.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria las mujeres artistas nacidas o residentes en Andalucía que lo soliciten y cumplan lo establecido en las bases.

Tercero. Requisitos de las obras.

El tema, la modalidad artística y la técnica de las obras serán libres, pudiéndose presentar hasta un máximo de cinco obras inéditas o de creación posterior al 31 de diciembre de 2004, cualesquiera que sea su modalidad.

Cuarto. Inscripción, lugar de presentación y plazo.

1. Las interesadas en participar deberán formalizar una inscripción previa, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte y, en su caso, certificado de empadronamiento.
- Currículum Vitae, con la trayectoria artística.
- Reproducciones en color de las obras presentadas con sus correspondientes fichas técnicas (títulos, técnica, medidas y fecha).

2. La documentación a que se refiere el apartado anterior irá dirigida a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y se presentará, preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 52, 41071, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el sobre se indicará «VI Certamen del Programa Arte de Mujeres».

3. El plazo de presentación de la inscripción finalizará el día 31 de mayo de 2006, a las 14,00 horas.

4. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado.

Quinto. Jurado.

1. La preselección y selección de las obras estará a cargo de un Jurado, designado por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de entre personalidades de reconocido prestigio dentro del mundo de las artes. Actuará como secretaria una funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, su fallo será inapelable y su actividad no será retribuida.

Sexto. Preselección.

1. De entre las participantes admitidas se efectuará una preselección de obras por el Jurado, sin limitación alguna, siendo su decisión inapelable.

2. Las artistas cuyas obras hubieran sido preseleccionadas, a requerimiento del Instituto Andaluz de la Mujer, las enviarán a dicho organismo en el plazo de quince días, siendo a su cargo los gastos de envío y los de devolución.

Séptimo. Selección definitiva y exposiciones.

1. El Jurado, de entre las obras preseleccionadas y recibidas, efectuará la selección definitiva y determinará las obras premiadas, notificándolo a las artistas participantes.

2. Las obras seleccionadas formarán parte de las exposiciones que se organizarán al efecto y figurarán en un catálogo que se editará con dicho motivo.

Octavo. Premios.

1. Se otorgará un primer premio consistente en un diploma acreditativo y seis mil euros, así como tres accésit que con-

sistirán en un diploma acreditativo y dos mil euros cada uno de ellos.

2. La concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, que determinará las beneficiarias y la cuantía de los mismos, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

2.º Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones establecidos en la normativa fiscal vigente.

Noveno. Devolución de las obras.

1. Los dossiers de las artistas no preseleccionadas y las obras que no formen parte de las exposiciones que se organicen con sus correspondientes dossiers, se retirarán por las autoras en el plazo de un mes desde su notificación.

2. El resto de las obras con sus correspondientes dossiers serán retiradas por sus autoras una vez finalizadas las referidas exposiciones.

Décimo. Responsabilidad.

El Instituto Andaluz de la Mujer declina cualquier tipo de responsabilidad por eventuales daños, robo, extravío o cualesquiera otras circunstancias no cubiertas por las pólizas de seguros que se contraten, que se produzcan durante el depósito, exhibición o transporte de las obras.

Décimo primero. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado, correspondiendo al Instituto Andaluz de la Mujer la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguí.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2006.

El Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y define las competencias de sus órganos directivos.

La Consejería de Cultura tiene atribuidas funciones exclusivas en materia de acrecimiento, tutela y difusión del Patrimonio Documental y Bibliográfico, con especial referencia, entre otras a la música, asumiendo por ello todas las competencias en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma.

En cumplimiento de esas funciones, la Consejería de Cultura viene desarrollando distintas acciones de fomento con el fin de potenciar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

Para continuar la labor en este campo, esta Consejería de Cultura ha considerado conveniente elaborar una nueva Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, al amparo del régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para

la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad y objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Serán subvencionables, las siguientes actividades o proyectos:

a) Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

3. Las actividades o proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar realizándose en el momento de la convocatoria o haber sido realizados en el año inmediatamente anterior.

b) No haber sido premiados o subvencionados con anterioridad.

c) Ser inéditos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se efectúe la convocatoria. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se fijarán en la correspondiente convocatoria.

2. En las convocatorias anuales podrán fijarse porcentajes de distribución de créditos entre las áreas de actuación contempladas en las mismas.

3. Atendiendo a las características específicas de la subvención, la convocatoria, podrá exigir un importe de finan-

ciación propio para cubrir la actividad subvencionada. En la justificación de la subvención, deberá acreditarse el importe, procedencia y su aplicación.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo siguiente.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. En el caso de que proceda la concesión de la subvención, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. Los proyectos podrán recibir la subvención máxima que se establezca en la resolución de convocatoria.

3. La financiación de las subvenciones podrá tener carácter plurianual, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que provengan de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Estas subvenciones podrán ser solicitadas por investigadores, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, que realicen las actividades y proyectos subvencionables contemplados en el artículo 1.2 de la presente Orden.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las subvenciones, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo, a falta de designación expresa. En este supuesto, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, la asunción solidaria del compromiso de ejecutar el objeto de la subvención, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán presentarse a las convocatorias de subvenciones quienes, en el momento de presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

2. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro del área de actividad para la que se solicita la subvención y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la repre-

sentación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. La condición de beneficiario de estas subvenciones no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el beneficiario y la Consejería de Cultura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se iniciará de oficio mediante convocatoria, por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En cada convocatoria se determinarán las áreas que serán objeto de subvención de entre las previstas en el artículo 1.2 de la presente Orden.

3. La convocatoria establecerá la duración de las subvenciones.

4. En cada convocatoria deberán figurar los créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I o, en su caso, en el que establezca la correspondiente convocatoria. El modelo de solicitud podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Cultura: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, en idioma español:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, o documento equivalente de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.

b) Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, en el soporte que se considere necesario, del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, que incluya metodología del trabajo, objetivos, revisión bibliográfica.

c) Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.

d) Presupuesto detallado, incluyendo IVA en su caso, de los gastos de la actividad. En los casos que el IVA pudiera deducirse o compensarse, el importe correspondiente a dicho impuesto no será subvencionable.

e) Historial por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

f) Autorización en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

g) Declaración responsable de otras subvenciones y subvenciones solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

h) Currículum vitae del solicitante. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

i) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental podrá requerir la información complementaria que se estime necesaria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Las solicitudes se presentarán en el plazo que determine la resolución de convocatoria, que en ningún caso será superior a 30 días naturales, y en la forma que establezca la citada resolución.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC.

7. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, a través de cualquiera de las siguientes vías:

a) En los Registros Oficiales de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC. En este sentido, la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos deberá efectuarse en sobre abierto para estampación del sello de Correos en el propio documento de solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero. Deberá figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación.

c) En el caso de que el procedimiento establecido en la presente Orden fuera incluido por la Consejería de Cultura entre sus procedimientos electrónicos, en el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía,

a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). En el supuesto de utilizar este medio, el resto de documentación que acompaña a la solicitud, recogida en el apartado 2 de este artículo, deberá presentarse en la forma prevista en la letra a) anterior.

8. La solicitud de una subvención y su posterior aceptación implicarán la conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. Subsanción de la solicitud.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos o documentos exigidos, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Documental y Bibliográfico, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, concediendo a tal efecto una plaza de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Estudio y Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director/a General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Vocales:

- El Director/a del Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- El Director/a del Centro Andaluz de Flamenco.
- Cuatro personas relacionadas con el mundo de la musicología, de la antropología y de la flamencología.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes y documentación presentada conforme a los criterios establecidos en esta Orden y en su caso, en las correspondientes convocatorias.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión podrá recabar información complementaria a los interesados, así como a los profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro, al menos, de sus restantes miembros.

6. En todo lo no previsto, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios objetivos que a continuación se especifican y aquellos, que en su caso, se establezcan en la respectiva convocatoria, efectuándose una valoración conjunta de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las áreas que, con carácter prioritario, se fijen en cada convocatoria: 50%.

b) Interés del proyecto a realizar, atendiendo a sus cualidades de innovación, nivel científico, y aportación al acervo musical: 30%.

c) Currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante: 20%.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Requerir a los solicitantes seleccionados para que, en el plazo de 10 días hábiles, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

b) Formular la propuesta provisional de concesión de las subvenciones a los solicitantes seleccionados a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración. También podrá formular otras relaciones ordenadas de suplentes para los casos en que se produzca alguna incidencia que impida la realización de la ayuda a los solicitantes inicialmente propuestos.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, teniendo en cuenta que se podrá prescindir del mismo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que los aducidos por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Artículo 12. Notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los de requerimiento de subsanación y el de audiencia, se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente aquél que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial. Así mismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

Artículo 13. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que exista conformidad de la Comisión de Estudio y Valoración, en cuyo caso se elevará a la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental para su resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos.

Artículo 14. Resolución.

1. El titular de la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental, por delegación del titular de la Consejería de Cultura resolverá y notificará lo que proceda, para cada línea de actuación, debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar resolución expresa y notificar será de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La Resolución habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la ayuda, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario.

b) Indicación de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, si procede.

c) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

d) La forma y secuencia del pago.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación.

g) En la Resolución se hará constar que la misma es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. En la convocatoria se podrá establecer la posibilidad de que en la resolución se contenga, asimismo, la relación de candidatos que, siguiendo, el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en caso de que algunos de éstos renunciara a la ayuda que le hubiese sido adjudicada. Aquellos serán llamados por el orden de puntuación, cuando, por cualquier circunstancia, alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la ayuda.

5. La Resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de sus Delegaciones Provinciales, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentre expuesto su contenido íntegro. Asimismo, la publicación se efectuará a través de la página web de la Consejería de Cultura.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Aceptación y autorización.

1. Publicadas las Resoluciones de concesión de las subvenciones a los beneficiarios, su efectividad quedará supe-
ditada a la aceptación definitiva del solicitante, mediante escrito, según modelo que figura como Anexo III, que deberá ser

remitido en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar dicha publicación.

2. Junto con la aceptación, los beneficiarios deberán remitir autorización firmada, según modelo que se adjunta como Anexo IV, en que figurará la autoría del solicitante y su equipo. Transcurrido el plazo señalado en dicho Anexo, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar «Subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la Investigación Musical».

3. En el caso de personas que no posean la nacionalidad española, deberán aportar, en el mismo plazo establecido en el primer apartado de este artículo, fotocopia del Número de Identificación de Extranjero (NIE) para la tramitación del pago.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 1.º, la Resolución dictada perderá su eficacia respecto de los interesados que no hayan cumplimentado lo exigido en los tres apartados anteriores, notificándose a los mismos el archivo de las actuaciones. A tal efecto, se podrá conceder la ayuda al suplente que figure en primer lugar.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en las que resulten de la correspondiente convocatoria. En particular, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar por escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Documental y Bibliográfico cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar o cualquier otra de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Depositar en el Centro de Documentación Musical o en el Centro Andaluz de Flamenco, según el tipo de actividad, una copia del proyecto realizado.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC.

i) Comunicar al órgano concedente todos los cambios de domicilio que se produzcan a efecto de notificaciones.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Orden y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, o la no realización de la actividad objeto de la subvención, podrá suponer, además del reintegro de la subvención, y en su caso expediente sancionador, la privación de la ayuda por el tiempo que quedase pendiente. El período de ayuda que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará, sin perjuicio de lo que disponga la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada año en materia de subvenciones, de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifique los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que su importe sea igual o inferior a 6.050 euros.

b) En el supuesto de que se concedan subvenciones a actividades ya realizadas y las mismas hayan sido debidamente justificadas, el pago podrá realizarse de una sola vez.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 18. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a presentar la justificación documental de los gastos efectuados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como del gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. A tal efecto, la justificación se realizará mediante relación detallada por concepto de los gastos realizados y los pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida acreditados mediante factura original o compulsada de los mismos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Cuando la actividad haya sido subvencionada, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación, se realizará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la

actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, debiendo presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de los beneficiarios.

Artículo 20. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o las de control financiero, previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, y así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos nacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma fina-

lidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Renuncia del beneficiario.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto desarrollado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Falta de suficiente acreditación de alguna de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, que no modifique la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Retraso involuntario en la entrega del proyecto subvencionado.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Se delega en el titular de la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Cultura, en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2006.

Se efectúa, para el ejercicio 2006, convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de investigación musical, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en las siguientes áreas:

a) Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según los anexos que se relacionan a continuación, acompañándolos de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden reguladora:

- Anexo I. Modelo de solicitud de subvenciones, presentándose cada proyecto o actividad por separado.

- Anexo II. Declaración responsable sobre resolución de reintegro y otras ayudas.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

6. Las subvenciones se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.00.485.05.45H.5.

7. Cada proyecto podrá contar con una ayuda máxima de 6.050 euros.

8. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

Derogación Normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las normas de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en la misma. En particular queda derogada la Orden de 8 de octubre de 2002 (BOJA núm. 131, de 9.11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical.

Disposiciones Finales.

Primera. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2006

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El solicitante don/doña con NIF
 en representación del equipo (en su caso)
 y domicilio en..... calle....., núm.....CP.....
 provincia..... Telef..... Fax.....

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 2006 (BOJA núm....., de de de 2006) de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en el artículo 7.2 de la citada Orden.

Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes:

Entidad.....CIF....., calle , núm.
 Agencia Bancaria númdomicilio
 núm. cuenta corriente (20 dígitos) , por lo que

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de € para (señálese el que proceda):

- Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.
- Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.
- Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.
- Antropología musical : Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.
- Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

En..... a..... de..... de 200....

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO, OTRAS AYUDAS Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

El solicitante don/doña con NIF,
 y domicilio encalle.....,
 nº..... CP..... provincia....., Telef..... Fax.....

DECLARA QUE:

Que no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 5.3 de la Orden reguladora.

- Que cumple los requisitos exigidos en la Orden y que se encuentra en condiciones de aportar la documentación que se requiere en la misma.

En....., a.....de.....de 200....

Fdo:.....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

**ANEXO III
MODELO DE ESCRITO DE ACEPTACIÓN**

Don/doña..... con NIF,
y domicilio encalle.....,
nº..... CP..... provincia....., Telef.....

EXPONE:

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de de de 200.... una subvención de € para,
ACEPTA dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la Orden de 16 de marzo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical y en la legislación que le sea de aplicación.

En....., a.....de..... de 200....

Fdo.:.....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

ANEXO IV

El solicitante don/doña..... con NIF.....,
y domicilio encalle.....nº.....
CP..... provincia.....Telef.....

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación..... y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, (BOJA núm), para lo cual, el que suscribe CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo nº 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En....., a.....de.....de 200....

Fdo.:.....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2006), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido han sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 29.726.121.
Primer apellido: Hernández de la Torre.
Segundo apellido: Bustillo.
Nombre: Fernando.
CPT: Cód. 9765010.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Normativa e Informes.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia Sevilla.
Localidad Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Relaciones con el Contribuyente, código 6604310, adscrito a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 18 de enero de 2006 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 28.578.692-L.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: Andrés.
Código P.T.: 6604310.
Puesto de trabajo: Servicio de Relaciones con el Contribuyente.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.
Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 19 de enero de 2006 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2006), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
CPT: 259310.
Puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Jaén.
Primer apellido: Chica.
Segundo apellido: García.
Nombre: María José.
DNI: 26.017.012.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de Julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 18 de enero de 2006 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 16 de marzo de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.
CPT: 252710.
Puesto de trabajo: Sv. Carreteras.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial Huelva.
Primer apellido: Santos.
Segundo apellido: Bonaño.
Nombre: Jesús María.
DNI: 29.391.079.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
 Centro de destino: Secretaría de la Consejera.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Secretario/a Consejera.
 Código: 6866910.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Area funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 18.

Complemento específico: XXXX- 8.757,36 €.

Experiencia: 1 año.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación dos puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, y en virtud de las competencias que tiene delegadas esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública por Orden de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre) se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Provincial con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, calle Marqués del Nervión, 40, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos que se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO I

Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 6691310.
Centro directivo. Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-18.945,48.
Experiencia: 3.

ANEXO II

Denominación del puesto: Sv. de Personal.
Código: 8092810.
Centro directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Recursos Humanos.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-17.956,56.
Experiencia: 3.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/La demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla 20 de marzo de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.
Código P.T.: 9039010.
Denominación del puesto: Coordinador/a.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 30.
C. específico: 23.524,56 euros.
Cuerpo: P-A11.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar), en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).
Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, Calle Alfonso, XII, núm. 52, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición

ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguin.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 Centro directivo: Dirección IAM.
 Centro de destino: Centro de la Mujer.
 Localidad: Granada.
 Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.
 Código Sirhus: 8249410.
 Núm. plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Mod. Acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Nivel comp. destino: 26.
 Complemento específico: XXXX-15.308,76.
 Exp.: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 14 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Bailén (Jaén), Cambil (Jaén), Málaga, Moclinejo (Málaga) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2293/2005).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representan los proyectos, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de junio de 2005.

ACUERDO

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de Bailén (Jaén), Cambil (Jaén), Málaga, Moclinejo (Málaga) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las respectivas representaciones de los Ayuntamientos de Bailén (Jaén), Cambil (Jaén), Málaga, Moclinejo (Málaga) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, los concesionarios quedan obligados a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. Las frecuencias y características autorizadas a las emisoras tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003 de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 14 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
 Consejero de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LOS QUE SE OTORGA CONCESION DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICADAS

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
Jaén	BAILEN	99.3	03W4628	38N0548	342	37,5	150	M	N
Jaén	CAMBIL	107.7	03W3356	37N4043	840	37.5	50	M	N
Málaga	MÁLAGA	107.9	04W2507	36N4318	11	37.5	500	M	N
Málaga	MOCLINEJO	107.6	04W1508	36N4620	454	37.5	50	M	N
Cádiz	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	100.1	06W2106	36N4638	20	37,5	500	M	N

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.

P: Polarización de la emisión; Mixta (M).

D: Características de radiación; No directiva (N).

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio «Vía Verde de los Alcores y Escarpe» (Expte. núm. 002/2006/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regula la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio «Vía Verde de los Alcores y Escarpe», los cuales han sido objeto de aprobación por los Plenos de la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio «Vía Verde de los Alcores y Escarpe», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VIA VERDE DE LOS ALCORES Y ESCARPE

CAPITULO I

Naturaleza y Fines

Artículo 1. El Consorcio denominado «Vía Verde de los Alcores y Escarpe» constituido por los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaíra y la Diputación de Sevilla, es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados para el cumplimiento de los fines que se señalan en el artículo 2.º

Artículo 2. El Consorcio tiene como fines esenciales la conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamiento de la Vía Verde «Los Alcores» y Escarpe de los Alcores, incluido en el Programa Coordinador de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra, por la existencia de elementos singulares de interés ambiental así como numeroso patrimonio vinculado al mismo como yacimientos arqueológicos, castillos, molinos, etc., convirtiendo a la misma en eje vertebrador del desarrollo turístico rural y cultural de la zona a cuyos efectos se potenciarán actividades culturales, educativas, recreativas, medioambientales y deportivas.

Artículo 3. El Consorcio tendrá duración indefinida y siempre vinculada a la Vía Verde Los Alcores y Escarpe, comenzando su funcionamiento a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, que habrá de hacerse de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, cuando por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras cir-

cunstances excepcionales se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, se realizará mediante el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

Artículo 4. El Consorcio tendrá su domicilio en la sede del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el ámbito territorial en el que se desarrollará principalmente sus actividades será el delimitado por el antiguo trazado ferroviario de 28 kilómetros de longitud, Alcalá de Guadaíra-Carmona y Escarpe de los Alcores.

CAPITULO II

Organos de Gobierno

Artículo 5. Son órganos del Consorcio:

- a) El Consejo General.
- b) El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 6. 1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.

2. El Consejo General estará constituido por un representante de las Corporaciones Locales consorciadas, elegido por el Pleno de sus respectivas Corporaciones de entre sus miembros electos.

3. Cada Entidad Local, a excepción de la Excm. Diputación Provincial, tendrá un voto ponderado por cada 1.000 habitantes o fracción, resultando de la siguiente forma:

Alcalá de Guadaíra, 58.876 habitantes, 59 votos.
Mairena del Alcor, 16.788 habitantes, 17 votos.
El Viso del Alcor, 16.276 habitantes, 17 votos.
Carmona, 25.793 habitantes, 26 votos.

4. La Excm. Diputación Provincial tendrá el mismo número de votos ponderados que el mayor de los municipios consorciados.

5. Para la aprobación de cualquiera de sus resoluciones se necesitará el voto de al menos tres de las entidades.

6. El Consejo elegirá al Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros.

7. El número de miembros del Consorcio se puede ampliar por integración de otras entidades con aprobación del Consejo General.

Artículo 7. Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación de los Estatutos y su modificación.
- b) Elegir su Presidente y Vicepresidente.
- c) Elegir, en su caso, al Gerente.
- d) Aprobar el Presupuesto, Plan de Inversiones y Programa Financiero que lo complementa, autorizando y disponiendo gastos y reconociendo obligaciones.
- e) Aprobar la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- f) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del Presupuesto Ordinario.
- g) La contratación de obras, servicios, suministros, trabajos específicos y no habituales, cuando su importe exceda del 10% del Presupuesto Ordinario.
- h) Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades o Administraciones Públicas.
- i) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.
- j) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- k) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

l) Aprobar las formas de gestión, en su caso, de la Vía Verde y Escarpe de Los Alcores.

m) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente y remitirla a los entes consorciados.

n) Solicitar de la Comunidad Autónoma la retención de las aportaciones de los Entes Consorciados no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en el Consorcio.

o) Adoptar todas las medidas que sean más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio.

Artículo 8. El Presidente será el representante legal del Consorcio y ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Convocar y presidir el Consejo, redactar el orden del día de los mismos y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consorcio.
- d) Formar oportunamente con el Interventor el presupuesto del Consorcio, disponer el adecuado desarrollo del aprobado y rendir las cuentas anuales según las disposiciones legales aplicables.
- e) Ordenar los pagos que deba hacer el Consorcio dentro de las consignaciones presupuestarias.
- f) Administrar los fondos y bienes del Consorcio.
- g) Realizar todo tipo de contrataciones, salvo las reservadas al Consejo General.
- h) Ejercer la dirección superior del personal.
- i) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- j) Supervisar las obras y servicios que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- k) Las demás funciones que requiera el buen funcionamiento de los servicios y el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio, siempre que no estén reservados al Consejo.

Artículo 9. El Presidente dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión, para que el Consejo conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 10. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en el cumplimiento de los objetivos del Consorcio y sustituirá a éste con idénticas atribuciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11. Los miembros del Consorcio cesan en su condición en los siguientes casos:

- a) Por remoción llevada a cabo por las Entidades que los designaron.
- b) Por la pérdida de su carácter de cargo electo.
- c) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones, quedando en funciones hasta tanto no se constituya el nuevo Consejo en el plazo máximo de tres meses tras la celebración de las correspondientes elecciones locales.

Artículo 12. Corresponde al Gerente, en caso de existir, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la administración del Consorcio y ejecutar los acuerdos del Consejo General y las resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto.
- d) Las demás que el Consejo le confiera.

Artículo 13. Las funciones de asesoramiento legal preceptivo, fe pública y las de control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria y tesorería

y contabilidad serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional de cualquiera de los municipios integrados en el Consorcio.

CAPITULO III

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 14. 1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 15. 1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria media hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los votos ponderados, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta ponderada del número legal de miembros del Consejo General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Elección del Presidente.
- c) Disolución del Consorcio.

Artículo 16. 1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento del Consorcio, regirán las disposiciones de régimen local que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.

2. En cuanto al procedimiento, el Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Contra los acuerdos del Consejo y resoluciones del Presidente que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso potestativo de reposición en los casos en que proceda, ejercer las acciones que correspondan ante la jurisdicción competente.

CAPITULO IV

Régimen Económico

Artículo 18. Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma, así como de cualesquiera persona física o jurídica, pública o privada.
- c) Renta, productos y precios de sus bienes y servicios.
- d) El producto de préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.
- e) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los Entes Consorciados específicamente consignados para este fin en función de su número de habitantes.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 19. 1. Los Entes Consorciados se obligan, en proporción directa a su número de habitantes, y en el caso

de la Diputación Provincial en función de su número de voto ponderado, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga el Consorcio.

2. La obtención y aplicación de recursos por parte del Consorcio se basarán, entre otros criterios:

- a) Derramas.
- b) Subvenciones.
- c) Canon de utilización.

Artículo 20. 1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los supuestos de las Entidades Locales.

CAPITULO V

Patrimonio

Artículo 21. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes Consorciados les adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 22. 1. Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente las facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

CAPITULO VI

Gestión Urbanística

Artículo 23. Los Ayuntamientos consorciados deberán adecuar sus instrumentos de planeamiento a las prescripciones para la ejecución del Proyecto, a cuyo efecto realizarán las modificaciones procedentes para el cumplimiento de aquellas.

CAPITULO VII

Modificación de los Estatutos y Disolución del Consorcio

Artículo 24. La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 25. 1. El Consorcio se disolverá por acuerdo, adoptado por mayoría de sus miembros que lo integren cuando lo consideren conveniente, o por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de los objetivos.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras y las instalaciones existentes.

3. La decisión del Consejo General en relación con la separación de uno de sus miembros precisará los efectos de la misma en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 1108/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	1,77
15	1,80
20	3,01
25	4,39
30	5,94
40	9,92
50	14,65
65	19,99
80	36,11
Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	3,42
15	3,83
20	6,34
25	9,25
30	12,46
40	20,87
50	36,39
65	42,05
80	71,01
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,53 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,73 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,09 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,48 euros/m ³
Uso extrarradio	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,83 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	1,01 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,69 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,81 euros/m ³
Uso oficial	
Bloque único/bimestre	0,79 euros/m ³
Derechos de acometida.	
Parámetro A:	7,79 euros/mm
Parámetro B:	34,01 euros/L./seg.

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 3.º de la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2005, tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación.	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	28,46 euros
15	35,90 euros
20	54,51 euros
25	73,12 euros
30	91,72 euros
40	128,94 euros
50	166,16 euros
65	221,98 euros
80	277,80 euros
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
13	33,43 euros
15	40,88 euros
20	59,48 euros
25	78,09 euros
30	96,70 euros
40	133,91 euros
50	171,13 euros
65	226,95 euros
80	282,77 euros
Otros usos	
Calibre del contador en mm	
13	42,21 euros
15	49,66 euros
20	68,27 euros
25	86,87 euros
30	105,48 euros
40	142,69 euros
50	179,91 euros
65	235,73 euros
80	291,55 euros
Uso oficial	
Calibre del contador en mm	
13	39,42 euros
15	46,86 euros
20	65,47 euros
25	84,08 euros
30	102,68 euros
40	139,90 euros
50	177,12 euros
65	232,94 euros
80	288,76 euros
Cuota de reconexión	28,46 euros
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	34,85 euros
15	41,15 euros
20	90,61 euros
25	165,16 euros
30 y superiores	267,75 euros
Uso industrial, oficial y otros usos	
Calibre del contador en mm	
13	67,17 euros
15	86,51 euros
20	190,56 euros
25	347,38 euros
30 y superiores	562,21 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueban y publican los listados definitivos de admitidos y excluidos de las Ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Resolución de 1 de agosto de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Quinta.3 que, transcurrido el plazo de 10 días concedido para la subsanación de los motivos de exclusión de los listados provisionales, por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, se procederá al examen de la documentación presentada a fin de elevar a definitivo el listado de admitidos y excluidos en el procedimiento de concesión de las ayudas mediante Resolución en la que se expresará que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso-administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

En virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar el listado definitivo de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inclusión en las listas definitivas de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la Base Sexta de la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, de los Decanatos y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Así mismo, podrán ser consultados a través de la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ (Portal Adriano).

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2363 y 2401/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2363 y 2401/05, interpuesto por don Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales y en nombre y representación de don Antonio León Dugo contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as, y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Medicina (A.2009), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 132/2006, interpuesto por don José López Rozas, contra la Orden de 22 de diciembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 7 de agosto de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén por Resolución de 28 de marzo de 2005, y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienes lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución

y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Inspección y Evaluación, de fecha 20 de febrero de 2006, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de febrero de 2006.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la segunda prórroga de la beca para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía de doña M.ª Luisa Escudero Gilete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la ayuda concedida a doña M.ª Luisa Escudero Gilete, según Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Objeto: Prorrogar la beca de doña M.ª Luisa Escudero Gilete durante el período de doce meses con efecto de 21 de febrero de 2006 hasta 20 de febrero de 2007.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A.. 7.2007

La cuantía a percibir por la beneficiaria al año es de:
12.696 €.

Beneficiaria: Doña M.^a Luisa Escudero Gilete,
28761754R.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General
de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez
Abascal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la
Secretaría General de Universidades, Investigación y
Tecnología por la que se hace pública la segunda
prórroga de becas para la Formación de Doctores en
Centros de Investigación y Universidades de Andalucía,
correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003,
General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación
de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004,
de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la
que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria
y concesión de ayudas para la Formación de Doctores en Cen-
tros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Objeto. Prórroga de becas para Formación de Doctores
durante el período de doce meses, con efecto de 1 de enero
de 2006 a 31 de diciembre de 2006.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de
12.696 €.

Relación de los beneficiarios:

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Guazzaroni Appollonia, María Eugenia X4278426N
Universidad de Córdoba

Ponferrada Marín, M.^a Isabel 30958705S
Universidad de Granada

Alarcón López, Antonio 44298191F
Blanco Muñoz, Osmany X5316707G
Díaz Alonso, Antonio Javier 28773064H
Sánchez García, Francisco J. 75257799M

Universidad de Huelva

Solana Segura, Carmen 29789710H
Universidad de Málaga

Díaz Bravo, Rocío 79016300F
Salas Porras, María 48863973J

Universidad de Sevilla

Gómez Sánchez, Juan Antonio 75407573A

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General
de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez
Abascal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la
Secretaría General de Universidades, Investigación y
Tecnología por la que se hace pública la tercera prórroga
de la beca para la Formación de Personal Docente
e Investigador en las Universidades de Andalucía de
doña Belén María Casado Casado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003,
General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la ayuda
concedida a doña Belén María Casado Casado, según Orden
de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Educación
y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para
la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de
Personal Docente e Investigador en las Universidades de
Andalucía.

Objeto: Prorrogar la beca de doña Belén María Casado
Casado durante el período de doce meses con efecto de 21
de febrero de 2006 hasta 20 de febrero de 2007.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0.
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A.. 7.2007.

La cuantía a percibir por la beneficiaria al año es de: 12.696 €.

Beneficiaria: Doña Belén María Casado Casado. 74908500F

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General
de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez
Abascal.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la
Secretaría General de Universidades, Investigación y
Tecnología, por la que se hace pública la primera
prórroga de becas para la Formación de Doctores en
Centros de Investigación y Universidades de Andalucía,
correspondiente a la convocatoria de 2004.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003,
General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación
de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004,
de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la
que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria
y concesión de ayudas para la Formación de Doctores en Cen-
tros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Doctores
durante el período de doce meses, con efecto de 1 de diciembre
de 2005 a 30 de noviembre de 2006.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0.
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A.. 6.2006.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de:
12.696 €.

Relación de los beneficiarios:

Universidad de Almería

Fernández Moreno, José Luis 75255274X
Jiménez Castillo, David 75244319A
Martínez Gaitán, Carolina Clara 26220822V
Segura Fernández, Silvia 76146137Z

Universidad de Cádiz

Bandez Ruiz, Manuel Jesús	75750731R
Confente, Francesa	AG9836462Y
Díaz Sánchez, Ana Belén	75794483F
García Motolinia, Juan Fabián	X5654906B
Iglesias Onofrio, Marcela	X4991058N
Ramírez Fernández, Jacinto	75814342V

Universidad de Córdoba

Aguilar Porro, María Cristina	30956348G
Ali Said Ibrahim, Mahmoud	X4574897J
Arcos Mora, María Angeles	44371960S
Fernández de Ahumada, Elvira	30959747E
Gómez Ortiz, María Dolores	78906710N
Martín Ortega, Julia	28630834C
Romera Félix, Eva María	44367471B
Trigo Peruyero, Pablo Ignacio	24687063J

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Oscoso Sánchez, David Jesús	48868192T
-----------------------------	-----------

Universidad de Granada

Aljazairi López, Gloria	74682800Y
Bellido Morillas, José M. ^a	78687602
Camacho Romero, Susana	75877256A
Carretero Coca, Miguel	44295363P
Fernández Castillo, M. ^a Concepción	74680396V
Fiorentino, Giuseppe	AG0726922
Gómez Romero, Juan	75707696E
López-Viota Gallardo, Margarita	74690646D
Marín Jiménez, Ana Eugenia	74642541C
Martín Lara, M. ^a Angeles	74722717H
Martínez Rodríguez, Fco. Miguel	75098621X
Ouellet, Marc	X5465762L
Pedrerá Parias, Antonio	44353949J
Rodríguez Larrea, David	78501528K
Romero Gallardo, Aroa	74679106S
Sarr Marroco, J J Bilal	48930943F
Talavera Rodríguez, Cristina	44321060Z

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Blanca Ordóñez, Helena	74686625J
Frecha Pietrapertosa, Cecilia	X4825760S
García Altamirano, Vanina	X4827475M

Universidad de Huelva

Pérez Domínguez, Fernando	48917798H
---------------------------	-----------

Universidad de Jaén

Jaén Milla, Santiago	26030424J
Llorent Martínez, Eulogio José	77326221Z
Ortiz Padilla, Yolanda	77325675C

Universidad de Málaga

Gallardo Gálvez, José Braulio	79017219Y
Jiménez Jaimez, Víctor José	74845667X
Mancila, Lulia	5610913
Martos Pérez, María Dolores	74848860Y
Merchante Berg, María Catharina	25725931V
Ortiz Martín, Inmaculada	44589099B
Rodríguez Díaz, Beatriz	74864805N
Sánchez Ortega, Juana	78974512X
Tereszchuk Bazinet, Keith Alexander	X4666990Z

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ruiz Rubio, Carmen	74849033H
--------------------	-----------

Universidad Pablo de Olavide

Jiménez Ortega, José Carlos	3210026340Z
-----------------------------	-------------

Universidad de Sevilla

Alvarez Domínguez, Pablo	75552229N
Bermúdez Parrado, Silvia	79193433V
Callejón Fernández, Raquel María	30222858F
Docobo Pérez, Fernando	44812036D
Herrera Rossell, José Miguel	28793966J
Llorente Cejudo, María del Carmen	43109905Q
López Santos, M. ^a Carmen	14615792M
López-Cepero Borrego, José Manuel	31724530D
Mateos Naranjo, Enrique	75556056K
Medrano Garfía, Belén	48914801B
Reigada Olaizola, Alicia	77452413M
Ríos Moreno, María José	77535846V
Rodríguez Griñolo, Rosario	44229261P
Talero Barrientos, Elena María	77803902P

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Friedrichs, Oliver	X4643381A
López López, M. ^a del Carmen	48914823X

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidad, Investigación y Tecnología por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004 (suplentes).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Personal Docente e Investigador durante el período de doce meses, con efecto de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006.

Aplicación presupuestaria:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A. 6.2006

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de: 12.696 €.

Relación de los beneficiarios:

Cádiz

Espada Bellido, Estrella	48900839X
--------------------------	-----------

Córdoba

Melero Leal, María	44371602W
Osuna Jiménez, Inmaculada	80150807Q

Granada

Arias Moliz, Teresa 74908308E
 Cáceres Reche, M.^a Pilar 45711928A
 Contreras Ros, David 50860425L

Huelva

Márquez García, M.^a Belén 29800909Q
 Urbano Baena, Juan 48907547W

Jaén

Rascón Moreno, Diego 77331812Q
 Salazar Santiago, Pedro Miguel 75105601K

Pablo de Olavide

Martín Montalvo Sánchez, Alejandro 28806216G

Sevilla

Iglesias Palomar, Juan Antonio 75882531B
 López Anguita, M.^a Gracia 74665879K
 Moraga Vázquez de la Torre, José María 28912447K
 Torrubia Fernández, Yolanda 53276852C

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la primera prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Personal Docente e Investigador durante el período de doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2005 a 30 de noviembre de 2006.

Aplicación presupuestaria:
 0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.0.
 3.1.12.00.16.00.782.00 54 A. 6.2006.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 12.696 €.

Relación de los beneficiarios:

Universidad de Almería

Mañas Fernández, Aurora 75256284P
 Mañas Mañas, Israel 75232041F
 Marzo López, Bienvenido 75252425J
 Ridao Rodrigo, Susana 75247360P
 Sánchez Romero, Juan Antonio 76148267M

Universidad de Cádiz

Cubillas Fernández, Paloma Rocío 75880193L
 Cuevas Cervera, Francisco 48888941A
 Jiménez García, Mercedes 31726491S
 Jiménez Teja, Yolanda 75794244K
 Mateos Rodríguez, María 80051246E
 Menacho Jiménez, Inmaculada 31681953M
 Ramos Pérez, Miguel Daniel 75768452N
 Servili, Arianna A-1096207G

Universidad de Córdoba

Benítez Vega, Jorge 80057560B
 Cervantes Navarro, Isabel 75250136R
 Costi López, Esther María 30962750N
 López Sanche-Vizcaíno, M.^a Jesús 30964041S
 Martínez Sánchez, Rafael María 44364662P
 Milione Fugali, Ciro 203681W
 Rubio García, Sebastián 44356929A

Universidad de Granada

Durán Ogalla, Raquel 74910562E
 García Píriz, Tomás 74658055D
 García Román, Juan Andrés 74674765K
 Gómez Sáez, Antonio Miguel 74669570R
 Jiménez Díaz, Inmaculada 75103543X
 Moreno Aranda, Isabel María 30947235E
 Rodríguez Entrena, María Jesús 74637160K
 Ubiña Aznar, Sara 74651217W
 Venegas Medina, Mar 75128681D

Universidad de Huelva

Delgado Rodríguez, Irene 44232280Z
 Maldonado Acevedo, Ana 48930172H
 Orgambidez Ramos, Alejandro 48905437P

Universidad de Jaén

Berlanga Rivera, Francisco José 26969491J
 Chica Rodríguez, Susana de la 77342796Y
 López Sánchez, Macarena 77326262D

Universidad de Málaga

Aragón Paniagua, Tatiana 74852506H
 Asencio Sánchez, Pablo 44588113Z
 Gago Calderón, Alfonso 74827179Z
 Garrido Moreno, Aurora 74868461B
 Herrera Pastor, David 25686613Y
 Luque Ruiz, David 74844848L
 Macías Sánchez, Javier 74826485X
 Monedero Morales, Carmen del Rocío 44590013M
 Ponce Ortiz, Rocío 78968136M
 Rojas Jiménez, Alejandro 26803233E
 Serón Ordóñez, Concepción 74830354S

Universidad Pablo de Olavide

Beato Galván, Víctor Manuel 48959054N
 Fernández Arribas, Gloria 77588606S
 Santiago Ramos, Jesús 28630985X

Universidad de Sevilla

Castielli Bonifacio, Ornella 5028480J
 Cristea, Mihaela Delia 4521053N
 Guzmán Ordaz, Raquel X4916378T
 Mancera Rueda, Ana 30221531Z

Marinich Madzarevich, Jorge Antonio 27207024N
Ramírez Rico, Joaquín 45660784B

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas, correspondiente a la convocatoria de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Personal Docente e Investigador durante el período de doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2005 a 30 de noviembre de 2006.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.16.00.782.00 54 A.O.
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A. 6.2006.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de: 12.696 €.

Relación de los beneficiarios:

Universidad de Almería

Caparrós Soler, M.^a del Carmen 75236050Z
García Malea López, M.^a del Carmen 45593559S
González Rodríguez, Manuel Juan 75241254C
Nicolás Román, Susana 45594362J
Sempere Montero, Lourdes 34864875A

Universidad de Córdoba

Borrego del Pino, Silvia 44366661Y
Jiménez García, Elena del Mar 26969483M
López Pérez, Magdalena 44362453F
Lozano García, Beatriz 44366161N
Martín Urdíroz, Magdalena 30953142H
Mendoza Yusta, Rafael 30837669M
Ochoa Vigo, Virginia 78680314M
Raya Trenas, Antonio Félix 30836036M

Universidad de Huelva

García Barroso, M.^a Mercedes 48939452Y
Santos Moya, Esperanza 48918687X

Universidad de Jaén

Garrido Hornos, María del Carmen 77326650Y
Rueda Quero, Patricia 26038807R
Torres Martínez, Marta 77330359N

Universidad de Málaga

Barranquero Carretero, Alejandro 74829760L
Bircoliti, Laura X0275342D
Calderón Almendros, Ignacio 25698961A
Cantarero Prados, Francisco José 53695926B
Fidalgo Fontanet, Leonardo 74852355M
Jiménez Carra, María Nieves 74836478K
López Rodríguez, Domingo 44585025P
Melgarejo Páez, Esther 44582982N
Obegui Gallardo, Nadia 74848450X
Ruiz Muñoz, María Jesús 77328789Y
Zumaquero Gil, Laura 74827339J

Universidad Pablo de Olavide

Alba Quiñones, Virginia de 28923144T
Cruz Díaz, José 31698711L
García Jerez, Francisco Adolfo 25696756Y
López Vidal, Silvia 52985080A

Universidad de Sevilla

Avargues Navarro, María Luisa 44963381Z
Carranza Márquez, Aurelia 28900781Q
Domínguez Moreno, Gustavo 48924011K
Drake García, Rocío 14320710J
Fraile Jurado, Pablo 77590242H
Gallego Noche, Beatriz 52926504P
Gutiérrez Castillo, Juan Jesús 25339420K
Hita Iglesias, Pilar 74667315T
Lardone, Patricia Judith X4619799L
Lozano Cabedo, Carmen M.^a 52476237N
Méndez Muros, Sandra 79191006M
Montes Delgado, María Victoria de 28760340J
Montesino Pouzols, Federico 287819661

Universidad Internacional de Andalucía

Saldaña Fernández, José 29484968A

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza a terceros interesados.

P R E A M B U L O

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Ruiz Ortiz recurso contencioso-administrativo núm. 688/2005, contra la Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, recaída en el expediente de solicitud de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 688/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en los citados Autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- La Directora General, Pilar Rodríguez López.

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz) (Expte. AT-7192/04). (PP. 394/2006).

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de julio de 2005, registro de entrada número 16897, don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en calle Caracola, s/n, de Cádiz, CP 11011, solicitó la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz); adjuntando relación de propietarios con bienes y derechos afectados y proyecto de refuerzo y duplicación.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 223, de fecha 17.9.2005; BOJA número 186, de fecha 22.9.2005; BOP de Cádiz número 197, de 26.8.2005, y Diario de Cádiz de 5.8.2005, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ubrique y Benaocaz, dándose traslado de separata del proyecto por plazo de veinte días al Ayuntamiento de Ubrique, Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de que establecieran el condicionado técnico precedente, y notificándose personalmente a los propietarios con bienes y derechos afectados, a fin de que se manifestaran sobre la procedencia de acceder u oposición a lo solicitado.

La contestación de las anteriores entidades y organismos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, se desarrolló en los términos que obran en el expediente, estableciéndose por parte de las mismas el oportuno condicionado a la instalación objeto de expediente.

Tercero. Por otra parte, con fecha 25 de agosto de 2005 se recibe escrito de alegaciones al anuncio de información pública, presentado por don Miguel Cabrera Rodríguez, viudo de doña Angeles Peña Rivero, en el que manifiesta, en síntesis, que la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, de forma que, con la modificación introducida, y al tratarse de una servidumbre subterránea y no aérea, no se le podrá impedir edificar más plantas sobre su finca, al no existir constancia sobre servidumbre de paso aérea en dicha modificación; solicitando a continuación cambio de trazado de la línea, de forma que el establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores se haga por el camino establecido como servidumbre de paso, y no por su finca, con el objeto de no causar más perjuicios a la misma.

Con fecha 15 de septiembre de 2005 se remitió al solicitante el anterior escrito don Miguel Cabrera Rodríguez, emplazándole por quince días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedentes, recibíendose respuesta en fecha 14 de octubre de 2005 mediante escrito por el que se contesta a las anteriores alegaciones rechazándolas por infundadas, argumentando básicamente, primero, que existe un error en el texto del anuncio por el que se somete al trámite de información pública el presente expediente, consistente en hacerse constar en el apartado de los efectos de la imposición de servidumbre que ésta es «subterránea» cuando debe decir «aérea», tratándose de un error material toda vez que del examen de las características de la instalación resulta evidente que se trata de una servidumbre aérea; segundo, que la imposición de servidumbre de paso implica la imposibilidad de construir en la franja que ocupa dicha servidumbre, con independencia de que ésta sea aérea o subterránea; y tercero, que si bien el artículo 58 de la Ley del Sector Eléctrico regula el derecho de los afectados por una servidumbre de paso de energía eléctrica a solicitar la variación de la misma, también lo es que el solicitante deberá correr con los gastos de dicha variación, de forma que una vez constituida la servidumbre el alegante podrá solicitar su variación a los efectos descritos.

A los anteriores antecedentes de hecho, les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Las alegaciones efectuadas por don Miguel Cabrera Rodríguez deben ser rechazadas por cuanto en el presente procedimiento se han cumplido todos los trámites exi-

gidos por la normativa de aplicación, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el R.D. 1955/2000, de 27 de noviembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En concreto el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, establece en cuanto a las limitaciones a la constitución de servidumbres de paso, lo siguiente:

«... Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante...»

Del análisis de las tres condiciones anteriores en relación con la afección descrita en el proyecto aprobado no puede sino concluirse que no concurre ninguna de ellas, no habiendo aportado el interesado al expediente ninguna eventual variación basada en criterios técnicos.

Por su parte, y en base a lo expuesto por la solicitante en su escrito de contestación a las alegaciones de don Miguel Cabrera Rodríguez, éste podrá, siempre que no existan dificultades técnicas para ello, solicitar el cambio de trazado de la línea, corriendo a su costa los gastos de la variación, todo ello al amparo del artículo 58.1, párrafo 2.º, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz), cuyas principales características son las siguientes:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Domicilio: Calle Caracola, s/n.
- Localidad: 11011, Cádiz.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea de Campos desde la Subestación «Ubrique».
- Términos municipales afectados: Benaocaz y Ubrique.
- Finalidad: Refuerzo y duplicación de la Línea de Campos desde la Subestación «Ubrique» existente.

TRAMO MODIFICADO DE LA LINEA PRINCIPAL

- Denominación: Línea de Campos desde la Subestación 66/20 kV «Ubrique».
- Origen: Apoyo D/C núm. 2.
- Final: Apoyo D/C núm. 13.
- Longitud en km: 1,290.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductor: LA 110.
- Apoyos metálicos galvanizados.

NUEVA LINEA DE DERIVACION AL CT TVE UBRIQUE

- Denominación: Derivación al CT TVE «Ubrique».
- Origen: Apoyo D/C núm. 11.
- Final: Apoyo existente CT TVE «Ubrique».
- Longitud en km: 0,070.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductor: LA 56.
- Apoyos metálicos galvanizados.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autorice.
3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 9 de enero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

Beneficiario		Importe	Finalidad
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	(Exp.) SC/ELO/00213/2005	61.251,78	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	(Exp.) SC/ELO/00214/2005	5.344	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	(Exp.) SC/ELO/00215/2005	10.000	Cofin. Proy. Interés Social
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUESCAR	(Exp.) SC/ELO/00216/2005	300.000	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	(Exp.) SC/ELO/00217/2005	50.000	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	(Exp.) SC/ELO/00218/2005	25.000	Cofin. Proy. Interés Social
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA	(Exp.) SC/ELO/00219/2005	300.000	Cofin. Proy. Interés Social
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	(Exp.) SC/ELO/00220/2005	117.580,80	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CAÑAR	(Exp.) SC/ELO/00221/2005	8.000	Cofin. Proy. Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	(Exp.) SC/ELO/00003/2005	100.000	Cofin. Proy. Interés Social

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1, apartado c), de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2004), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 24 de junio de 2002, sobre incentivos al empleo estable.

Programa: Incentivos al empleo estable de personas con discapacidad.

Núm. Expte.: CA/CE3/080/2005.
Beneficiario: Servibérica de Contratación e Integración Laboral.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 4.714,24 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/068/2005.
Beneficiario: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.U.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 13.261,49 euros.

Cádiz, 29 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios.

Expte.: 55/04/IS/54/04.
Beneficiario: Frinoxsur, S.C.A.
Municipio: San Fernando.
Subvención: 4.808 euros.

Núm. Expte.: 87/04/IS/61/04.

Beneficiario: Servocom, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 9.616 euros.

Núm. Expte.: 135/03/IS/19/04.

Beneficiario: Cerrajería Jerezana, S.L.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 16 de marzo de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios.

Expte.: 53/04/IS/56/04.
Beneficiario: Quimera, S. Coop. And.
Municipio: Benalup-Casas Viejas.
Subvención: 5.288,80 euros.

Núm. Expte.: 98/04/IS/59/04.
Beneficiario: Nuevas Educadoras, S. Coop. And.
Municipio: Rota.
Subvención: 15.866,40 euros.

Cádiz, 22 de marzo de 2006.- El Director (Art. 16.4 Dto. 148/2005, de 14.6), El Secretario General, Miguel de Aramburu González.

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 40, de 1.3.2006).

Advertido error en la publicación efectuada, se procede a su corrección sustituyéndose en su totalidad por la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y comprobada la adecuación de la propuesta al referido Decreto 181/2005, de 26 de julio, procede la aprobación del indicado Reglamento de Régimen Interior por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRANADA****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO**

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada, creada con fecha 3 de octubre de 1886, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue tal como dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Su estructura y funcionamiento son democráticos.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirán por el derecho privado.

Artículo 4. Ambito territorial.

Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada se extiende a toda la provincia, excepto el término municipal de Motril, fijándose el domicilio corporativo en la ciudad de Granada, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TITULO II

COMPOSICION DE LA CAMARA Y REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo Electoral.

El Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados en grupos y categorías de epígrafes homogéneos de acuerdo a los criterios extraídos del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero que deberá ser expuesto al público.

Artículo 6. Electores/as.

Son electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias y se encuentren inscritas en el último censo aprobado por la misma antes de la apertura del proceso electoral.

En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

Las personas físicas o jurídicas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a veinticinco Vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Los Vocales a que se refiere el párrafo anterior elegirán a cuatro Vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en Federaciones o Confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tenga el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los/as Vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras, los Vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya de la siguiente forma:

Sector I. Energía y agua.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 1 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas. Elegirán un Vocal.

Grupo primero. Energía y agua. Los que lo hacen por la división 1.

Sector II. Industria.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por las Divisiones 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas. Elegirán cuatro Vocales.

Grupo segundo. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados e industria química. Los que lo hacen por la División 2. Elegirán un Vocal.

Grupo tercero. Industrias transformadoras de metales y mecánica de precisión. Los que lo hacen por la División 3. Elegirán un Vocal.

Grupo cuarto. Otras industrias manufactureras. Los que lo hacen por la División 4. Elegirán dos Vocales, según desglose:

Categoría I. Industrias de productos alimenticios y bebidas, industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco, textil; del cuero; del calzado y vestido y otras confecciones textiles. Los electores comprendidos en la agrupación 41, 42, 43, 44 y 45. Elegirán un Vocal.

Categoría II. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera; del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición; de transformación del caucho y materias plásticas y otras manufactureras. Los electores comprendidos en las agrupaciones 46, 47, 48 y 49. Elegirán un Vocal.

Sector III. Construcción.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 5 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas. Elegirán dos Vocales.

Grupo quinto: Construcción. Los que lo hacen por la División 5.

Categoría I. Edificación y obra civil; consolidación y preparación de terrenos; demoliciones; perforaciones para alumbramiento de agua; cimentaciones y pavimentaciones, preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas. Los electores comprendidos en los grupos 501, 502 y 503. Elegirán un Vocal.

Categoría II. Instalaciones y montajes y acabado de obras; servicios auxiliares de la construcción y dragados; construcción, reparación y conservación de toda clase de obras y agrupaciones y uniones temporales de empresas. Los electores comprendidos en los grupos 504, 505, 506, Grupos 507 y 508. Elegirán un Vocal.

Sector IV. Comercio y servicios.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por las Divisiones 6, 7, 8 y 9 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y los profesionales de los grupos 511, 611, 721, 724, 725, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888 de la Sección Segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas. Elegirán diez y ocho Vocales.

Grupo sexto. Comercio, restaurantes y hospedajes, reparaciones. Los electores que tributan por la División 6: Elegirán 13 Vocales.

Categoría 1. Comercio al por mayor; recuperación de productos e Intermediarios de Comercio. Los electores comprendidos en las agrupaciones 61, 62 y 63. Elegirán un Vocal.

Categoría 2. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes. Los electores comprendidos en la agrupación 64. Elegirán dos Vocales.

Categoría 3. Comercio al por menor de productos textiles; confección; calzado, pieles y artículos de cuero. Los electores comprendidos en el grupo 651. Elegirán un Vocal.

Categoría 4. Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos; artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de toda clase y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios. Los electores comprendidos en el grupo 652. Elegirán un Vocal.

Categoría 5. Comercio mixto o integrado en grandes superficies. Comercio mixto o integrado al por menor. Los electores comprendidos en los grupos 661 y 662. Elegirán un Vocal.

Categoría 6. Comercio al por menor de artículos para equipamiento del hogar y la construcción; otro comercio al por menor; fuera de establecimiento comercial permanente; en régimen de expositores, en depósito y mediante aparatos automáticos y por correo o por catálogo de productos diversos. Los electores comprendidos en los grupos 653, 659, 663, 664 y 665. Elegirán un Vocal.

Categoría 7. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio; de combustibles, carburantes y lubricantes; bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico; instrumentos musicales en general así como sus accesorios. Los electores comprendidos en los grupos 654, 655, 656, 657. Elegirán un Vocal.

Categoría 8. Servicio en restaurantes, cafeterías; servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café bar y restantes actividades de servicio de alimentación. Los electores comprendidos en los grupos 671, 672, 674, 675, 676 y 677. Elegirán un Vocal.

Categoría 9. Cafés y bares con y sin comida. Los electores comprendidos en el grupo 673. Elegirán dos Vocales.

Categoría 10. Servicio de hospedaje. Los electores comprendidos en la agrupación 68. Elegirán un Vocal.

Categoría 11. Reparaciones. Los electores comprendidos en la agrupación 69. Elegirán un Vocal.

Grupo séptimo. Transportes y comunicaciones.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 7. Elegirán dos Vocales, según desglose:

Categoría 1. Transporte de mercancías por carretera. Los electores comprendidos en el grupo 722 de la Sección Primera. Elegirán un Vocal.

Categoría 2. Los restantes. Los restantes electores comprendidos en la División 7 de la Sección Primera excepto los integrados en el grupo décimo. Elegirán un Vocal.

Grupo octavo. Instituciones financieras, seguros y servicios prestados a las empresas y alquileres de bienes muebles e inmuebles.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 8. Elegirán un Vocal.

Grupo noveno. Otros servicios.

Corresponde a los electores inscritos en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 9. Elegirán un Vocal.

Grupo décimo. Navegación y servicios profesionales, figurarán los Armadores de Buques, Transportes Marítimos, Consignatarios de Buques y Agentes de Aduanas, contribuyentes de los grupos y epígrafes 731.1, 731.2, 732, 733.1, 733.2, 733.3 y 733.4 de la Sección Primera así como los profesionales de los grupos 511, 611, 721, 724, 725, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885 y 888 de la Sección Segunda. Elegirán un Vocal.

Artículo 9. Modificación de la representación.

La representación de cada grupo y categoría en el Pleno de la Cámara Oficial reflejará su número de electores y la importancia relativa de cada sector comercial, industrial o naviero en la economía de la demarcación cameral. La Consejería competente, en función de esto, determinará, mediante Orden, los criterios de la representación y la forma de confeccionar el censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara Oficial la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los Vocales previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

TITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 11. Organos de gobierno.

Son órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada, el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Estará compuesto por veintinueve miembros, de los cuales veinticinco son Vocales electivos y serán elegidos mediante sufragio, libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los cuatro miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los/las Vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario General entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente a tal efecto, mediante comunicación fehaciente a la Presidencia de la Cámara Oficial, entregada y consignada en la Secretaría General de la Cámara Oficial.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición de miembros del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante o vacantes producidas.

Siempre que no afecte a más del veinte por ciento de Vocales a elegir entre el electorado de la Cámara Oficial, la suspensión o nulidad de alguna elección o su inexistencia por falta de candidato o candidata no paralizará el proceso de constitución del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria, en su caso, de nuevas elecciones parciales.

3. Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara Oficial, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno, caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme el apartado anterior.

4. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 10/2001, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, una vez que al menos el ochenta por ciento de Vocales elegidos entre el electorado de la Cámara Oficial tome posesión de su cargo, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería competente requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que en el plazo de quince días presenten la lista de candidatos y candidatas a Vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las citadas organizaciones propondrá una lista de candidatos y candidatas que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir, siendo éste el quince por ciento del número de Vocales electivos que componen la Cámara Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. Estas listas, que deberán presentarse ante la Secretaría General de la Cámara Oficial respectiva, tendrán carácter abierto y habrán de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A la lista se acompañarán una relación de

los méritos de las personas candidatas que fundamenten la propuesta y la aceptación expresa de las mismas.

5. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a las personas Vocales electas para que, en la sede de la Cámara Oficial y en sesión única, elijan a los demás miembros del Pleno entre las personas candidatas propuestas por las organizaciones empresariales, para lo cual las listas que contienen las propuestas de candidatos y candidatas se remitirán a las personas Vocales electas junto con la convocatoria.

6. Cada persona Vocal electa puede dar su voto a un máximo de candidatos o candidatas del sesenta por ciento de las vocalías a cubrir. La votación será nominal y secreta para lo cual antes de comenzar la sesión se proporcionará a cada Vocal el sobre y la papeleta donde constarán los nombres de las personas candidatas propuestas y el número de Vocales a cubrir. Iniciada la sesión, la Presidencia de la Junta Electoral llamará a cada Vocal quien, tras identificarse, le entregará la papeleta introducida en el sobre y éste lo depositará en una urna.

7. Resultarán elegidas aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos hasta completar al de Vocales a cubrir en el Pleno. En el caso de que para el último puesto a cubrir resultasen con igual número de votos dos o más personas candidatas, se realizará una segunda votación entre ellas, quedando elegida la que mayor número de votos obtenga en la segunda vuelta. Para el caso de que se produzca un nuevo empate, se efectuará un sorteo entre las personas candidatas.

8. La Junta Electoral aprobará la oportuna acta donde se hará constar el resultado del escrutinio, el número total de votos emitidos, los declarados nulos, en blanco y las personas candidatas elegidas con el número de votos obtenidos y, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto. El acta se archivará en la Cámara Oficial respectiva para su incorporación al expediente electoral y de ella se remitirá copia certificada a la Consejería competente, dentro de los diez días siguientes a esta sesión.

9. Las personas Vocales elegidas deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los diez días siguientes a su elección ante la Secretaría General de la Cámara Oficial, la cual entregará la oportuna credencial que justifique su calidad de miembro del Pleno.

10. La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos o candidatas no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

11. Si a lo largo del mandato de las personas miembros del Pleno se agotase el número de personas candidatas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes, industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los Grupos y Categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física o natural de entre las que ostenten y ejerzan cargos de mayor representación o responsabilidad en la empresa, tales como Presidente, Administrador, Consejero o Altos Cargos Directivos.

Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno, ejercerán su mandato personalmente; los incapacitados, siempre que la sentencia firme de incapacidad no hubiera declarado expresamente la incapacidad

del derecho de sufragio, por medio de quienes ostenten su representación.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma, en el plazo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto y notificado el recurso, si lo hubiese.

3. Las vacantes producidas en el Pleno de personas Vocales electivas se proveerán mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

A este fin, la Secretaría General de la Cámara Oficial, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, o en su caso, a la notificación del recurso de alzada a que alude el artículo 25.2 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, comunicará por escrito esta circunstancia al electorado que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos en uno de los diarios de mayor circulación dentro del ámbito territorial de la Cámara Oficial a fin de presentación de candidaturas de conformidad con lo que establece este Reglamento, dando cuenta a la Consejería competente. La elección se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo I del referido Reglamento Electoral antes mencionado.

4. Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo, salvo por aquellos de sus miembros en los que la cobertura de la vacante en el Pleno afecte a los mismos, por lo que se abstendrán de formar parte de dicha Junta.

5. Cuando sólo exista una persona candidata para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla.

6. Cuando se trate de un Vocal de los referidos en el artículo 7.1.a).2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en el Decreto 181/2005, de 26 de julio.

7. En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

8. En la provisión de la vacante a que se refiere el presente artículo se habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sección 3. Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa vigente, corresponden especialmente al Pleno:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante y caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo y al Presidente, en casos de urgencia.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras, para su aprobación o modificación, propuesta del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese de Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el párrafo segundo del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de Comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que les sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las previsiones presupuestarias.

i) Nombramiento y cese del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubieren, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de Asociaciones, Fundaciones y Sociedades Civiles o Mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del recurso cameral permanente.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades pueden corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraor-

dinarias acuerde el Presidente, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presente el Presidente y el Secretario General o persona que legalmente les sustituyan.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes lo sustituyan y la mitad de sus componentes. En uno y otro casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno, en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del Orden del Día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

En la convocatoria figurará el orden del día que será fijado por el Presidente pudiendo tener en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria, indicándose igualmente el día y la hora de la reunión.

La documentación básica debe estar a disposición de los miembros del Pleno para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si

lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, reparos u observaciones.

2. A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

3. Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

4. La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

Asimismo, las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar y, por acuerdo unánime de los asistentes del Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

Las votaciones serán:

- 1.º Por aclamación.
- 2.º A mano alzada.
- 3.º Nominal.
- 4.º Nominal secreta, por papeletas.

Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan cinco miembros o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará Acta de cada sesión que certificará con su firma y con el Visto Bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquel.

CAPITULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, el Tesorero y tres Vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros. Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presente el Presidente y el Secretario General o persona que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Funciones

Artículo 29. Funciones del Comité Ejecutivo.

1.º Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, por delegación del Pleno o en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del mismo o en casos de extrema urgencia, las funciones a que se refiere la legislación vigente, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre. Estos supuestos se limitan a los previstos en los apartados a) y d) del artículo 18 del presente Reglamento.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería Competente en materia de Cámaras, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de Personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus Presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del convenio, así como establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Proponer al Pleno la adopción de toda clase de acuerdos en materia de Personal, previa propuesta del órgano que realice la gestión del mismo.

n) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

ñ) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la Memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la Memoria Económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

o) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

p) Formar y revisar anualmente con referencia al 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio.

2.º El Comité Ejecutivo podrá:

1. Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.
2. Delegar cuantas funciones le permita la legislación vigente.

Asimismo, con el voto al menos de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y ser informados de la gestión en la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 3.ª Régimen de las sesiones

Artículo 30. Convocatoria de las sesiones.

El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto, en el que podrá no celebrar sesión. Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el Orden del Día.

A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que, en su caso, designe la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio.

Las reuniones del Comité Ejecutivo se efectuarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres Vocales del mismo.

A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a los medios de difusión.

Artículo 31. Orden del Día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

El Orden del Día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produce la convocatoria.

No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 30 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 32. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar

la relación nominal de los asistentes y excusados, así como las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 33. Adopción de acuerdos y Actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las Actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Sección 4.ª Elección y cese del Presidente/a y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 34. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente, y seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Tesorero y Vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasaría a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2.º, su proclamación equivaldrá a la elección automática, y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente Acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 35. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 36. Suplencia del Tesorero/a.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 37. Cese de la condición de Presidente o Presidenta y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el Pleno que los elige.

No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por cualquier causa que le incapacite para el desempeño de su cargo.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 34 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

CAPITULO IV El/la Presidente/a

Artículo 38. Funciones.

1.º El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.
- b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.
- c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el Orden del Día, propuesto por la Secretaría, de los órganos colegiados de la Corporación.
- d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.
- e) Visar las Actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.
- f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.
- g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.
- h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.
- i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, desde luego, respecto a los asuntos de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en los apartados d), l) y ñ) del artículo 29 de este Reglamento.
- j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a la consideración del Comité Ejecutivo y del Pleno.

2.º Asimismo podrá delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO V Los/las Vicepresidentes/as

Artículo 39. Funciones de los/las Vicepresidentes/as y suplencia de los mismos.

Los Vicepresidentes 1.º y 2.º sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En todos esos casos, los Vicepresidentes sustituyen, por su orden, al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

Podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

En caso de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, serán sustituidos por el Tesorero o Vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPITULO VI El/La Tesorero/a

Artículo 40. Funciones del Tesorero/a y suplencia.
Son funciones del Tesorero:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.
2. La dirección de los Servicios de Recaudación.
3. Ser miembro, además del Comité Ejecutivo, de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

En los casos de ausencia o enfermedad del Tesorero será sustituido en sus funciones por el Vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º y Tesorero. En todo caso la firma ha de ser la de uno de los tres primeros cargos con la del Tesorero o la de su sustituto.

TITULO IV ORGANOS CONSULTIVOS

CAPITULO UNICO Las Comisiones

Artículo 42. Creación.

Los miembros del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

Las Comisiones son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

Estarán integradas por el número de miembros que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las.

Artículo 44. Presidente/a y Secretario/a.

El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá, entre sus componentes, un Presidente para cada Comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vocal de la misma, miembro del Pleno, de más edad de los que asistan a la reunión.

Ejercerá de Secretario de todas las Comisiones, el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime más adecuado.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el Orden del Día, se hará por conducto de la Secretaría General, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de urgencia en que dicha antelación mínima será de doce horas.

Las Comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones para documentar su gestión podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 46. Actuación del Presidente/a.

El Presidente de la Comisión obrará en todo momento de acuerdo con las directrices que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el Miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o del que haga sus veces. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

Las Comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las Comisiones.

Los miembros de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las Comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el recurso cameral permanente, previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deban ser percibidos por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que pueda exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPITULO II

El recurso cameral permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del recurso cameral permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades, en los términos establecidos en la Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se confeccionarán los oportunos Censos matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

El devengo de las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

La liquidación del recurso cameral permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria e indispensable para su gestión facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

Las liquidaciones del recurso cameral permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto.

Artículo 57. Recaudación.

La Cámara está obligada a exigir el recurso cameral permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrán celebrarse convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen jurídico del recurso cameral permanente.

En materia de recaudación y cobranza del recurso cameral permanente y, en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPITULO III

El presupuesto ordinario

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

Antes del 1 de noviembre de cada año el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

El proyecto se ordenará en Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

Si el día primero de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPITULO IV

Créditos presupuestarios

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

Las transferencias entre Capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio cuando afecten a Capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del Capítulo durante el ejercicio.

CAPITULO V Presupuestos extraordinarios

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario, que una vez aprobado por el Pleno se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo a la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPITULO VI Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero.

Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuenta, elegido libremente por la Corporación, y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del 30 de junio.

Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras de Comercio, para su fiscalización.

CAPITULO VII Fiscalización

Artículo 64. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del recurso cameral permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO VI

EL SECRETARIO GENERAL, CONTADOR, GERENTE Y DEMAS PERSONAL DE LA CAMARA

CAPITULO I El/la Secretario/a General

Artículo 65. Nombramiento y destitución.

La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, al que corresponden las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993,

de 22 de marzo, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería con competencia en la materia.

El Secretario General será permanente, imparcial e inamovible, y tendrá autonomía funcional con sometimiento a la legalidad.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la Legislación de la Función Pública tenga la consideración de muy grave. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras a propuesta del Pleno, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario General será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el Técnico de la Cámara de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

1.º Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas; y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere y ostentar la Jefatura de los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Pleno, el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2.º En el supuesto de estar vacante el cargo de Gerente, el Secretario General asumirá la gestión del personal.

Artículo 69. Vicesecretario/a.

La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del mismo.

Su nombramiento se hará por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria pública mediante concurso-oposición, a propuesta del Comité Ejecutivo, previa a la que deberá formular a éste el Secretario General.

El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, o bien, cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

Su destitución se hará por el Pleno de igual modo que el previsto legalmente para el Secretario General.

CAPITULO II El Contador

Artículo 70. Funciones, nombramiento y destitución.

La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del Título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno de igual modo que el previsto legalmente para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos que lo establecido para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente, en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

El Contador, si lo hubiere, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPITULO III El/la Gerente

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comi-

té Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y a las de las Comisiones Consultivas si fuese requerido para ello y mantendrá informado de su gestión y del conjunto de las actividades al Presidente, Comité Ejecutivo y Pleno.

CAPITULO IV El personal

Artículo 72. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 10/01, de 11 de octubre.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, elaborada por el órgano que realice la gestión del personal, a propuesta del Comité Ejecutivo. Al citado personal regulado en el art. 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial prevista en la normativa vigente para los supuestos de alta dirección.

TITULO VII

SERVICIOS DE LA CAMARA

CAPITULO UNICO Servicios de la Cámara

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y por la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, de la industria y de la navegación de Granada, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES
Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADASCAPITULO UNICO
Disposiciones generales

Artículo 77. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, podrá establecer Convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, la Cámara podrá crear y promover o participar en toda clase de Asociaciones, Fundaciones y Sociedades Civiles o Mercantiles. Para la creación de tales Asociaciones, Fundaciones y Sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TITULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

CAPITULO I
La Medalla Corporativa

Artículo 78. La Medalla Corporativa.

La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de Oro o Plata.

Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurren en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Granada o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las Medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas de la provincia de Granada.

CAPITULO II
Premios Cámara de Comercio

Artículo 79. Premio «Juan López Rubio».

La Cámara, con la periodicidad que se acuerde por el Pleno al establecer las Bases para su concesión, otorgará el Premio Juan López Rubio a aquellas empresas que sean acreedoras al mismo en razón de haber realizado durante su existencia una importante y significativa contribución a la economía de la provincia de Granada.

Artículo 80. Otros Premios de la Cámara de Comercio.

De conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación el 20 de septiembre 2000, o las modificaciones que en las mismas estime necesarias, el Comité Ejecutivo, con una periodicidad anual, convocará los «Premios Cámara de Comercio» con la finalidad de servir de estímulo a las empresas y empresarios u organizaciones de los mismos cuyo esfuerzo es notorio en cuanto a fomentar la creación de puestos de trabajo, promover fuentes de riqueza y desarrollar

como a través de la investigación y el desarrollo tecnológico, que mejoren el nivel socioeconómico de Granada.

Al mismo tiempo, un incentivo como fomento y apoyo a las empresas y empresarios granadinos, tendentes a la promoción de sus productos, servicios o marcas, de cara a la potenciación del sector económico, industrial, turístico y comercial granadino y como reconocimiento público a la labor desarrollada por esas empresas, personas físicas o jurídicas u organizaciones empresariales, radicadas en el ámbito territorial granadino y que hayan contribuido decisivamente al prestigio y desarrollo del sistema comercial, industrial o nauta de la provincia de Granada.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se publica la lista de beneficiarios y suplentes de las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte convocó por Resolución de 25 de noviembre de 2005 del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 238, de 7 de diciembre), para el año 2006, las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

Reunida la Comisión de Selección el día 11 de enero de 2006, se levantó acta donde se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Realizados los trámites de subsanación a que se refiere el artículo 9.4 de la Orden de 25 de octubre de 2005 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte y de acuerdo con el procedimiento establecido, se reúne de nuevo la Comisión de Selección con fecha 3 de febrero, notificando a continuación el resultado de esta selección, haciendo constar expresamente que esta Resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes, tal y como indica el artículo 13.4 de la citada Orden de 25 de octubre.

En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, este Centro Andaluz de Medicina del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de beneficiarios y suplentes de las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

Segundo. Los beneficiarios y suplentes son los siguientes, de acuerdo con la distribución que se especifica:

Beca de Formación en materia de Física y Biomecánica aplicada al rendimiento deportivo:

Beneficiaria: Doña Covadonga López López.

Suplentes:

Don Juan Pablo Balbuena Valenzuela.

Don David Menchón Casado.

Beca de Investigación en materia de Medicina del Deporte: Sede Administrativa Málaga.

Beneficiaria: Doña M.^a Carmen Martín Fernández.

Beca de Investigación en materia de Medicina del Deporte: Sede Administrativa Granada.

Beneficiaria: Desierta.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- La Directora, M.^a Carmen Adamuz Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de 20 de marzo de 2006, en el que se relacionan las solicitudes de Entidades Públicas y Privadas en materia de Deporte, correspondientes al ejercicio de 2006 y se efectúa el requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2006, se hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Córdoba, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Públicas y Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. del Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOJA núm. 9, de 18 de enero de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2006), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial en Almería para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Macael, para la ampliación de un Consultorio Local a Centro de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Macael, para la ampliación de un Consultorio Local a Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación de un Consultorio Local a Centro de Salud en Macael, por un importe de ochocientos mil euros (800.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Macael, para la ampliación de un Consultorio Local a Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ochocientos mil euros (800.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «José Salinas» para el Conservatorio Profesional de Música de Baza (Granada).

El Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música, código 18700271, con domicilio en C/ Blas Infante, 5, de Baza (Granada), acordó proponer la denominación específica de «José Salinas» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Música de Andalucía, aprobado por el Decreto 210/2005, de 4 de octubre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «José Salinas» para el Conservatorio Profesional de Música de Baza (Granada), código 18700271, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC), regulada por la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de octubre de 2005 estableció las bases de la convocatoria de proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC). El artículo 16 de la mencionada Orden recoge el procedimiento de resolución de la convocatoria, delegando en esta Dirección General dicha competencia.

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de selección constituida al efecto, y según lo dispuesto en el precitado artículo 16 de dicha Orden, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. Proyectos seleccionados.

Seleccionar los proyectos que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

to del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Estructura volante.

Autor: José María Yturralde.

Fecha: 1976-2005.

Procedimiento: Construcción en madera de balsa y papel japonés.

Dimensiones: 198 x 152 x 50 centímetros.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de Claudio Zulian, autor y propietario.

El artista Claudio Zulian ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de las que es autor y propietario tituladas 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. En casa de Quintana. Cerro del Aguila (2005), 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. La vida rescatada. El Pumarejo (2005) y 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. Culturas urbanas. Pino Montano (2005) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Claudio Zulian artista de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación. Con fecha de 15 de diciembre de 2005 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que a continuación se describen y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. En casa de Quintana. Cerro del Aguila.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. La vida rescatada. El Pumarejo.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. Culturas urbanas. Pino Montano.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de José Luis Alexanco, autor y propietario.

El artista José Luis Alexanco ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de las que es autor y propietario tituladas Movimiento transformable V (1968), Torso (1968) y El viaje (1965-2001) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don José Luis Alexanco es un artista madrileño de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro

Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación. Con fecha de 15 de diciembre de 2005 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que a continuación se describen y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Título: Movimiento transformable V.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1968.

Procedimiento: Bronce.

Dimensiones: 6,5 x 12,5 x 5 centímetros (cada uno de los cuatro módulos).

Número total de piezas: 12.

Título: Torso.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1969.

Procedimiento: Bronce.

Dimensiones: 30 x 48 x 6 centímetros.

Título: El viaje.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1965-2001.

Procedimiento: DVD.

Duración: 14'.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y la catalogación genérica colectiva, resuelta en 26 de septiembre de 2001, de «Dieciséis bienes inmuebles de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO) situados en distintos puntos de la geografía andaluza».

Nuevos pasos adelante se han dado con la apertura de procedimientos de catalogación de una serie de edificios racionalistas, representativos de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, además de los de Córdoba que ahora se inscriben en el Catálogo. Todos ellos fueron identificados y seleccionados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2004 (publicada en el BOJA número 223, de 16 de noviembre de 2004) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de tres bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayun-

tamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha 15 de febrero de 2005) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba, cuyas identificaciones y descripciones figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

1. Denominación.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

Localización.

Municipio: Córdoba.

Dirección: Avenida de Menéndez Pidal.

Delimitación.

El perímetro edificado, de planta general rectangular. No se incluye la ordenación de la zona de acceso y aparcamientos que han sido modificados.

Descripción.

El arquitecto valenciano Fernando Moreno Barberá proyecta el complejo adaptándolo al perfil de la ribera del Guadalquivir, mediante los volúmenes escalonados que contienen las aulas y departamentos, buscando una adecuada orientación solar y agrupándolos en torno a un alargado jardín interior en cuyo centro se yergue el cilindro que contiene la cafetería, laboratorios y departamentos. En un extremo se sitúa la gran nave para la maquinaria; en la zona de acceso se agrupan las dependencias administrativas, sala de actos y el gran vestíbulo que distribuye hacia el patio central y las aulas. En el lado opuesto, una estrecha crujía con dependencias auxiliares cierra el conjunto. El sistema de parasoles de hormigón de las fachadas unifica todo el conjunto.

2. Denominación.

Antigua Escuela Nacional de Niños, actual Colegio de Educación Infantil y Primaria Teresa Comino.

Localización.

Municipio: Villafranca de Córdoba.

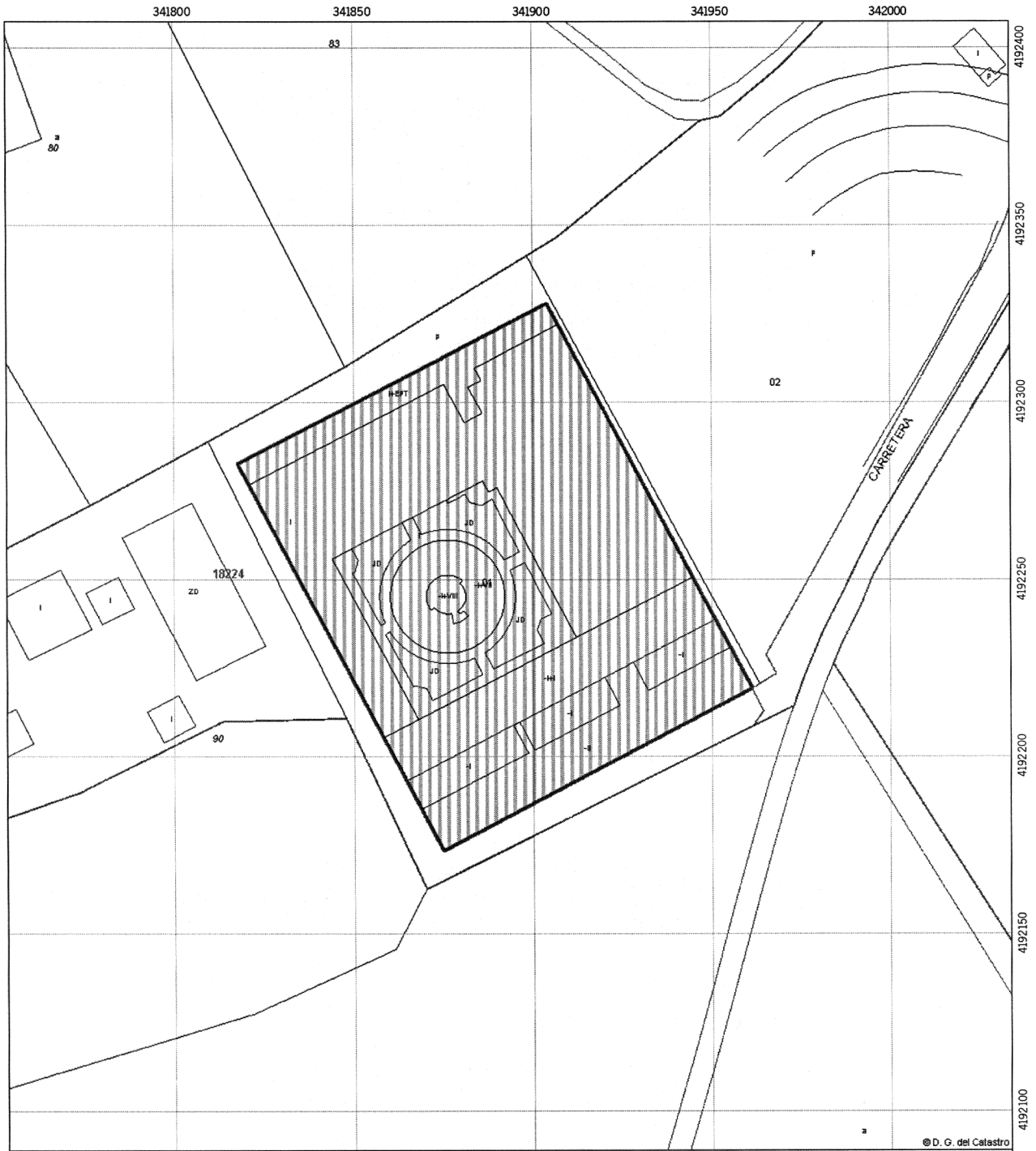
Dirección: C/ Alcolea.



Delimitación.

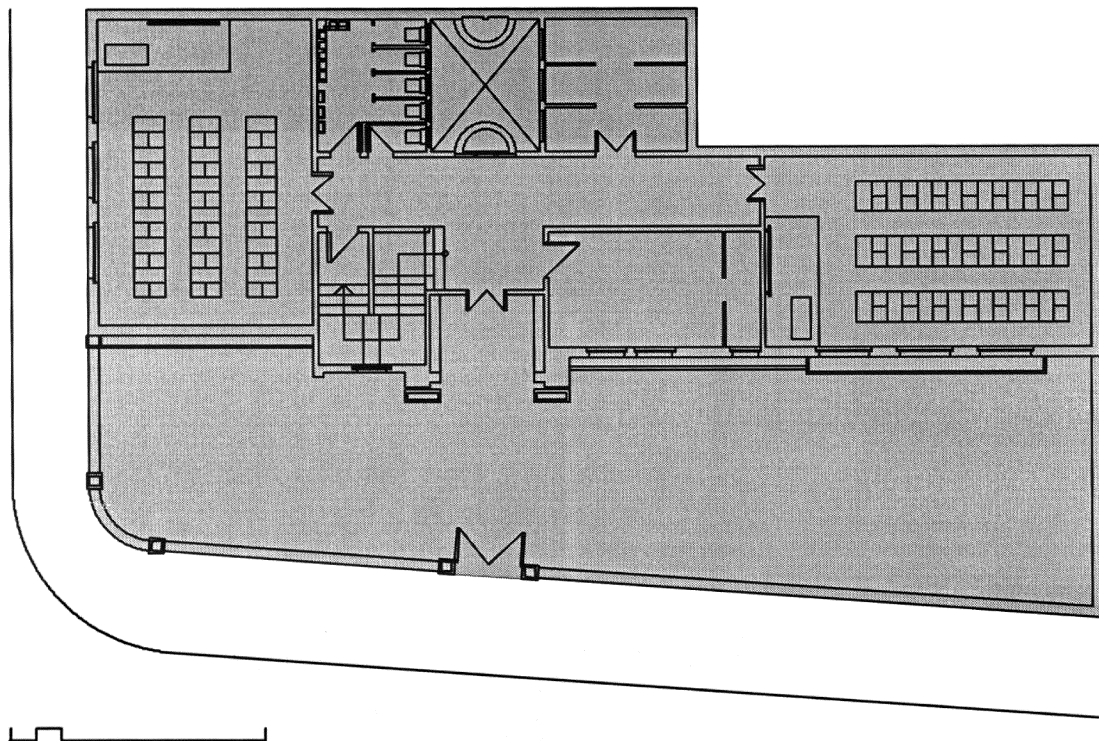
La parcela completa, incluyendo, además del edificio, los patios anterior y posterior.


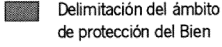
Descripción.

José Joaquín González Edo proyecta en 1928 la Escuela de Niños de Villafranca de Córdoba, construida en 1929 y que constituye uno de los primeros ejemplos del racionalismo en edificios de equipamiento en Andalucía. El inmueble, de dos plantas, en el que los paramentos encalados alternan con franjas en ladrillo visto, muestra al exterior su estructura funcional. El desarrollo longitudinal de las zonas de aulas se interrumpe y contrasta con el porche adelantado de acceso y la caja de escaleras, que se traduce al exterior en una torre de marcada verticalidad, con esbeltos huecos, que monumentaliza la fachada.



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz		
	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes		
	Provincia: Córdoba Municipio: Córdoba	Fecha: 24/02/2006	
	Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien	 Delimitación del ámbito de protección del Bien	
Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2006.		Escala 0 12,5 25 50 Metros	



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz	
	Antigua Escuela Nacional de Niños	
	Provincia: Córdoba Municipio: Villafraanca de Córdoba	Fecha: 24/02/2006
	Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien	
Cartografía base: Planta del inmueble. Documentación técnica del expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1935/04 interpuesto por Promociones JM, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por Promociones JM, S.A., recurso núm. 1935/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2004, recaída en el expediente sancionador MA/2003/838/AG.MA/CO, instruido por la Delegación Provincial de Málaga por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1935/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 736/05, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez recurso núm. 736/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13.10.05, denegatoria de la solicitud de la recurrente de reconocimiento del grado personal consolidado de nivel 25, con efectos del uno de enero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 736/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 568/02-S.3.^a interpuesto por ASAJA-Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva, recurso núm. 568/02-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de marzo de 2002, por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 24 de julio de 2001, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Minas de Riotinto (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 568/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 636/05, interpuesto por doña María del Carmen Cruz Maldonado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por doña María del Carmen Cruz Maldonado, recurso núm. 636/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.05, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11.2.04, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2003/988/AGMA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 636/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos Técnicos Acreditados en Contaminación Acústica.

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, esta Dirección General ha concedido acreditación en materia de contaminación acústica a los técnicos que se relacionan en el Anexo.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de los solicitantes como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos elaborados en su calidad de técnico acreditado, se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

A N E X O

RELACION DE TECNICOS ACREDITADOS EN CONTAMINACION ACUSTICA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Ildefonso Pérez Román	08920981V	RTA0623
Joaquín Emilio Pérez-Bosch Macías	75062626X	RTA0624
José Javier Prado Campos	25663375K	RTA0625
Fernando Rosado García	31841488N	RTA0626
Antonio José Morenc Sánchez	25094984Y	RTA0627
Domingo Manuel Rodríguez Randos	52222807L	RTA0628
Ángel Jiménez Ortega	28530351R	RTA0629
Eduardo Gutiérrez Domínguez	28928260X	RTA0630
Luis Arquillos Moltó	26207943H	RTA0631
Miguel Ángel Díaz Lorite	26191694F	RTA0632
Miguel Ángel Castillo Daza	44272040F	RTA0633
Manuel Gómez González	75093899A	RTA0634
Raúl González Arroyo	25715596D	RTA0635
Luis González Contreras	44582771P	RTA0636
J. Antonio López Rosa	25098807B	RTA0637
Javier Jesús Díaz Pineda	25095246S	RTA0638
José Herola Fernández	08915119C	RTA0639
Fernando Leyva Ortega	27291442X	RTA0640
Antonio Castaño Moreno	31107001F	RTA0641
Felipe Merino Rodríguez-Rubio	31565828F	RTA0642
Antonio Bustos Medina	24740166D	RTA0643
Francisco Manuel Delgado Retámero	33387816G	RTA0644
Eduardo Luna Escalera	75354203Q	RTA0645

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Ernesto Murillo Pena	28736626N	RTA0646
Antonio Correa Oliva	28577177E	RTA0647
Roberto Morales González	34852217H	RTA0648
Pedro Luis Relaño Pinilla	30792012A	RTA0649
Francisco Cristóbal Maza Pérez	75744322D	RTA0650
Emilio Carrera Domínguez	33389954A	RTA0651
Sergio Barea Alcántara	34026729T	RTA0652
Juan Jesús Rodríguez del Río	25104198C	RTA0653
Natividad Acero Marín	75065700W	RTA0654
Alfonso Rodríguez Quesada	24157234N	RTA0655
Ángel Martínez Villén	25835820N	RTA0656
Rafael López García	24149521G	RTA0657
Antonio Ortega Jurado	26402192D	RTA0658
José Manuel Palomar Carnicero	27251098P	RTA0659
Antonio Toro Trujillo	35091911Y	RTA0660
Juan Manuel Rodríguez Canales	75094196R	RTA0661
José Manuel Gutiérrez del Castillo	26194971H	RTA0662
José Camacho Sampedro	26212798C	RTA0663
Antonio José Pozo Martínez	75444960S	RTA0664
Jesús Blanco Árias	77541493Y	RTA0665
Manuel Muñoz Almazán	74651281C	RTA0666
Antonio Maillo Osuna	52351400L	RTA0667
Belén Mendoza Guerrero	26016268W	RTA0668
Ana Isabel Sánchez Villarreal	28925945H	RTA0669
José Luis de la Carrera Leal	28901757A	RTA0670
José Francisco González Vázquez	25669120Q	RTA0671
Francisco José Pintefo Camacho	75752270E	RTA0672
Álvaro Bernal Caballero	52286663G	RTA0673
Antonio Ortega de los Ríos	28245708Y	RTA0674
Carlos Javier Medina Jiménez-Andrades	24226611K	RTA0675
Joaquín Antonio Erosa Hernández	28880141F	RTA0676
Mariano Orte Maturana	31386986J	RTA0677
Serafín Matos Martínez	28654077X	RTA0678
Juan Alberto Martín Caballero	28620233E	RTA0679
Alejandro Cabanas Rodríguez	28753641F	RTA0680
Martín Jesús Fernández Morales	28736278D	RTA0681
Ignacio Morales Aguilar	44288618T	RTA0682
Manuel Brey Giménez	78965050R	RTA0683
Juan Manuel Antúnez Castillo	33366192T	RTA0684
Francisco Javier Pereles Manfredi	28488694C	RTA0685
José Manuel Sánchez Benítez	34077444T	RTA0686
Manuel Castro Llovet	27775528S	RTA0687
Francisco Vera Pérez	45538160T	RTA0688
Miguel Garrido González	74901542H	RTA0689
José Antonio Ruiz Oñate	53152064F	RTA0690
José Luis Ayllón Ruíz	24173193D	RTA0691
Esteban G. Vargas Salmerón	29077456M	RTA0692
Manuel Gómez Pastor	24098862K	RTA0693
José Joaquín Maldonado Yagüe	27343377B	RTA0694
Antonio José Reyes Maya	30791202K	RTA0695
Santos Ruiz Ruiz	30950437G	RTA0696
Emilio Andreu Requena	52273268H	RTA0697
Purificación Pérez Casaño	44031997S	RTA0698
Francisco Pérez Canca	25668622W	RTA0699
Daniel Quesada Sánchez	45580297R	RTA0700

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Mercedes García Fernández	74839967Z	RTA0701
César Carmona Maqueda	75235104B	RTA0702
Vicente Arenas Martín	24237416Q	RTA0703
Antonio Medina Romero	23585357F	RTA0704
Francisco López Moreno	26485590D	RTA0705
Ángel Carmona Díaz-Salazar	24143364B	RTA0706
Patricio Bautista Carrascosa	24153949Q	RTA0707
Manuel Zafra Cobo	25902358B	RTA0708
Mónica Olmedo Trinidad	24259108L	RTA0709
Pedro Casado Pérez	27490139X	RTA0710
María Isabel Cuevas Calzado	27385952J	RTA0711
Antonio Miguel Alonso Godoy	77466951F	RTA0712

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Rosa María Morillas Núñez	33399375V	RTA0713
Miguel Valero Hortigüela	20157281N	RTA0714
José Antonio Mojarro Vázquez	74820988X	RTA0715
Álvaro Fernández Villagrán	75446009Y	RTA0716
José Manuel Rodríguez Márquez	52314249J	RTA0717
Gonzalo Tejedor Panchón	52316351E	RTA0718
Manuel Domínguez Bravo	27333383E	RTA0719
Fernando Queipo de Llano López-Cózar	25680514W	RTA0720
Federico Marín Díez	44575824F	RTA0721
Adolfo Fernández Becerra	27847377N	RTA0722
Miguel Galindo Delgado	33353449E	RTA0723
Antonio Bareas Hinojosa	24845511Z	RTA0724

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 665/2000. (PD. 1234/2006).

NIG: 2906742C20000002823.
 Procedimiento: Ejecutivos 665/2000. Negociado: AA.
 Sobre: Reclamación cantidad.
 De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.
 Letrado: Sr. Conejo Doblado, Manuel José.
 Contra: Don Manuel Molina Orero y Dolores Medina Martínez.

Don Joaquín Linares Cuesta, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Málaga, a treinta de marzo de dos mil cinco.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 665/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y bajo la dirección del Letrado Sr. Conejo Doblado, Manuel José, y de otra como demandado/a don Manuel Molina Orero y doña Dolores Medina Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Manuel Molina Orero y doña Dolores Medina Martínez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 4.503,62 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en el BOJA caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. «Firmada y Rubricada.»

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Manuel Molina Orero y doña Dolores Medina Martínez, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de marzo de 2006.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 796/2003. (PD. 1235/2006).

NIG: 2906742C20030015504.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 796/2003. Negociado: NA.
 Sobre: Rectificación registral.
 De: Doña Carmen de la Cruz Agradano.
 Procuradora: Sra. María Tinoco García.
 Contra: Herederos José González Moya e Isabel Asnedo Muñoz que es José González y Cristobalina Agradano Hurtado.
 Procuradora: Sra. Trevilla Vives, Inmaculada.
 Letrada: Sra. Gálvez Torres, Inmaculada.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 796/2003, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Carmen de la Cruz Agradano contra Herederos José González Moya e Isabel Asnedo Muñoz que es José González y Cristobalina Agradano Hurtado sobre rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Tinoco García en representación de doña Carmen de la Cruz Agradano contra «Herederos de don José González Moya e Isabel Asnedo Muñoz», en situación procesal de rebeldía y doña Cristobalina Agradano Hurtado representada por la Procuradora doña Inmaculada Trevillo Vives:

1. Que debo declarar y declaro el dominio de doña Carmen de la Cruz Agradano sobre la finca urbana sita en Pasaje de Francisco Leiva, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, de Málaga, con el número 19.279 (Folio 196 del Tomo 375 moderno del archivo común).

2. Que debo acordar y acuerdo la inscripción de dicha adquisición en el Registro de la Propiedad, ordenando su rectificación, a cuyo efecto y firme que sea la presente resolución, se librára el oportuno mandamiento.

3. Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las dos anteriores declaraciones.

4. No hay condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución debe ser el original al Libro de las de su clase quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos José González Moya, e Isabel Asnedo Muñoz que es José González extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1144/2004. (PD. 1236/2006).

NIF: 4109100C20040028386.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1144/2004.

Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez.

Contra: Doña Asunción Moreno Ramírez y don Jacinto Sánchez Laguna.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1144/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra Asunción Moreno Ramírez y Jacinto Sánchez Laguna sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo es como sigue:

Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1144/2004-2, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Romero Gutiérrez y con la asistencia letrada de don Miguel Jiménez Martín.

Partes demandadas: Don Jacinto Sánchez Laguna. Doña Asunción Moreno Ramírez (ambas partes fueron declaradas en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las actuaciones).

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en consecuencia:

1.º Condenar a don Jacinto Sánchez Laguna y a doña Asunción Moreno Ramírez a abonar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria las siguientes cantidades:

a) La suma principal de dieciséis mil novecientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos (16.993,74 €), y los réditos devengados por la precitada cantidad, desde la fecha del emplazamiento judicial (12 de mayo de 2005) hasta el dictado de la presente resolución, al tipo de interés legal anual del dinero, y desde la referida fecha hasta que sea completamente abonada, al mismo tipo de interés incrementado en dos (2) puntos.

2.º Condenar a don Jacinto Sánchez Laguna y a doña Asunción Moreno Ramírez a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a trece de septiembre de dos mil cinco.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3.7.03 el Magistrado Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Asunción Moreno Ramírez y Jacinto Sánchez Laguna, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1073/2005.

NIG: 1402100C20050008986.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1073/2005. Negociado: JP.

De: Doña Mercedes Córdoba Porras.

Procuradora: Sra. Blanca León Clavería.

Ltrado: Sr. Roldán de la Haba, Antonio.

Contra: Don Pedro José Jiménez Martín.

E D I C T O

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1073/05, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, seguido a instancia de doña Mercedes Córdoba Porras, representada por la Procuradora Sra. León Clavería, asistido del Letrado Sr. Roldán de la Haba, contra don Pedro José Jiménez Martín, se ha presentado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 69

En Córdoba a treinta de enero de dos mil seis.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1073/05, a instancia de doña Mercedes Córdoba Porras, representada por la procuradora Sra. León Clavería y asistida del letrado Sr. Roldán de la Haba, contra don Pedro José Jiménez Martín, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. León Clavería, en nombre y representación de doña Mercedes Córdoba Porras contra don Pedro José Jiménez Martín, declarando la Disolución por Divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las anteriores, las siguientes:

1.º Que se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, en cuya compañía viven.

2.º Que se atribuye a los hijos, e indirectamente a la madre en cuya compañía quedan aquellos, el uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar doméstico. Debiendo el padre, abandonarlo, sino lo hubiere hecho ya, del que podrá retirar sus ropas y enseres de uso personal, absteniéndose de entrar en lo sucesivo en el mismo, si no es con el consentimiento de la actora.

3.º Que se establezca a favor del padre un régimen de visitas consistente en:

- Fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes a las 20 horas del domingo.
- La mitad de las vacaciones, correspondiendo a la madre la primera mitad los años pares y la segunda los impares y al padre a la inversa.

4.º Que se fija una pensión de alimentos a favor de los hijos menores de edad y a cargo del padre en la suma de 200 euros/mes, a pagar dentro de los cinco primeros de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y que se actualizarán anualmente, cada primero de enero, conforme al IPC.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.º de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro José Jiménez Martín, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 380/2005. (PD. 1240/2006).

NIG: 1100442C20050002921.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 380/2005. Negociado: A. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque Holding Sucursal en España.

Procuradora: Sra. Concepción Aladro Oneto.

Contra: Herencia Yacente y/o ignorados Herederos de don Francisco Rodríguez Ortega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 380/2005, seguido en el Juzgado Mixto número Tres de Algeciras a instancia de Banque Holding Sucursal en España contra Herencia Yacente y/o ignorados Herederos de don Francisco Rodríguez Ortega sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras, a nueve de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Fernando Caballero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Algeciras los presentes autos de Juicio Ordinario 380/05, en los que aparece como parte demandante Banque PSA Finance Holding Sucursal en España, representada por la Procuradora doña Concepción Aladro Oneto y asistido de la Letrada doña Emilia Anglada Mulero y como parte demandada Herencia Yacente de don Francisco Rodríguez Ortega y atendido a los siguientes

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Aladro Oneto en nombre y representación de Banque PSA Finance Holding Sucursal en España, contra Herencia Yacente de don Francisco Rodríguez Ortega y debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de cinco mil seiscientos catorce euros y cincuenta y dos céntimos (5.614,52 euros) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de esta demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Notifíquese a las partes con la indicación que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante el Juzgado de Primera Instancia que la dictó y conocerá del recurso la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herencia Yacente y/o ignorados Herederos de don Francisco Rodríguez Ortega, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a veinticuatro de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Cierre y acondicionamiento de galería de caballerizas del edificio de la Avenida de Eritaña 1, de Sevilla». (PD. 1265/2006).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3120ED.06.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Cierre y acondicionamiento de galería de caballerizas del edificio de la Avenida de Eritaña 1, de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.135,17 €.
5. Garantía. Provisional: 3.362,70 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 064 788.
 - e) Fax: 955 064 719.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 4 y 9, Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte de personal de los órganos judiciales de Córdoba. (PD. 1254/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte de personal de los órganos judiciales de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 236.000,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 4.720,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 001 473/001 470.

e) Telefax: 957 001 444.

f) <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones/contrataciones.php>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: A.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General o Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071, de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion.co.cjap@juntadeandalucia.es, si bien sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, Local.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá a las 9 horas del día 27 de abril de 2006, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en plazo no superior a tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 9 horas del día 3 de mayo de 2006, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto estas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 28 de marzo de 2006.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (TRAD06). (PD. 1245/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 02/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Traducciones e Interpretaciones Judiciales para la provincia de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Sedes de los Partidos Judiciales de la provincia de Granada y la totalidad del territorio físico de la provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses prorrogables por igual período.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta euros (197.550 euros), máximo.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de Documentación e Información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 024 308.

e) Telefax: 958 024 304.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (PER06). (PD. 1246/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 10/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Peritaciones Judiciales para la provincia de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Sedes de los Partidos Judiciales de la provincia de Granada y la totalidad del territorio físico de la provincia de Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses prorrogables por igual período.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento noventa mil euros (190.000), máximo.

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18010.

d) Teléfono: 958 024 308.

e) Telefax: 958 024 304.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 2005/2720.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: SE-04/05-0849-PO. Rep. de 224 Vvdas. y locales Bda. Virgen de los Reyes. Sevilla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 240, de 12 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (393.878,74 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de marzo de 2006.

b) Contratista: Brisol, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Trescientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta euros con sesenta y tres céntimos (342.280,63 euros).

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 1247/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, y núm. de teléf. 951 036 546 ó 951 036 545 y de fax 951 036 598, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), hace pública la contratación mediante concurso de la obra siguiente:

Objeto: Construcción de plaza frente a recepción de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Expte.: MA-O-04/06 TL.

Tipo máximo licitación: Ciento noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con noventa y ocho euros (199.178,98 €).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Exposición del expediente: El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Presupuesto y Gestión Económica en la Sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga. Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta.

Fianza provisional: No.

Proposición Económica: Se ajusta al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, 82. 29006 Málaga. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios

en la Delegación Provincial los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 3 de abril de 2006.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de «arrendamiento de un inmueble para la sede del Servicio Andaluz de Empleo de Lepe (Huelva)». (PD. 1252/2006).

Esta Dirección Provincial de Huelva ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2006/097034.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para la sede de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Lepe (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Lepe (Huelva).

c) Condiciones del inmueble.

1. Superficie mínima: 275 metros cuadrados construidos.

2. Funcionalidad: Uso administrativo, con buen estado de conservación y calidades de acabado y con elementos que posibilitem el acceso a personas minusválidas.

3. Estructura: Con previsión de sobrecarga de uso de 300 kg/m² para oficinas, 400 kg/m² en escaleras y accesos.

4. Instalaciones: Electricidad, iluminación, telefonía, climatización.

5. Ubicación: Localidad de Lepe (Huelva), en zona céntrica, con amplias zonas de aparcamiento y cómodo acceso por transporte público y privado.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación (importe total): 29.908,66 € (veintinueve mil novecientos ocho euros con sesenta y seis céntimos), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Secretaría General de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfono: 959 006 300.

e) Telefax: 959 006 350.

f) Obtención de documentos e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación podrán recogerse durante los días laborales, exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones de 9 a 14 horas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural posterior a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo.

Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.

Localidad: 21007, Huelva.

b) Fecha examen documentación administrativa: El quinto día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil, si éste no lo fuera, salvo que se hubiese recibido justificación del envío de documentación a través de las Oficinas de Correos, en la forma y en las condiciones que se indican en el 2º del apartado 6º del PCAP. Si esto sucediese, el examen de la documentación administrativa se realizará el undécimo día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente hábil, si éste no lo fuera. En cualquier caso, a través del tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

c) Fecha apertura de proposiciones: El quinto día siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Importe del anuncio: Importe máximo de 6.000,00 euros.

Huelva, 7 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de «arrendamiento de un inmueble para la sede del Servicio Andaluz de Empleo de La Orden (Huelva)». (PD. 1253/2006).

Esta Dirección Provincial de Huelva ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2006/098350.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para la sede de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de La Orden (Huelva).

b) Lugar de ejecución: La Orden (Huelva).

c) Condiciones del inmueble.

1. Superficie mínima: 405 metros cuadrados construidos.

2. Funcionalidad: Uso administrativo, con buen estado de conservación y calidades de acabado y con elementos que posibilitem el acceso a personas minusválidas.

3. Estructura: Con previsión de sobrecarga de uso de 300 kg/m² para oficinas, 400 kg/m² en escaleras y accesos.

4. Instalaciones: Electricidad, iluminación, telefonía, climatización.

5. Ubicación: Localidad de La Orden (Huelva), en zona de Santa Marta, con amplias zonas de aparcamiento y cómodo acceso por transporte público y privado.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación (importe total): 47.999,92 € (cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos), IVA incluido.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Secretaría General de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21007.

d) Teléfono: 959 006 300.

e) Telefax: 959 006 350.

f) Obtención de documentos e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación podrán recogerse durante los días laborales, exceptuando sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones de 9 a 14 horas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural posterior a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo.

Domicilio: Camino del Saladillo, s/n.

Localidad: 21007, Huelva.

b) Fecha examen documentación administrativa: El quinto día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil, si éste no lo fuera, salvo que se hubiese recibido justificación del envío de documentación a través de las Oficinas de Correos, en la forma y en las condiciones que se indican en el 2.º del apartado 6.º del PCAP. Si esto sucediese, el examen de la documentación administrativa se realizará el undécimo día natural posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente hábil, si éste no lo fuera. En cualquier caso, a través del tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

c) Fecha apertura de proposiciones: El quinto día siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Importe del anuncio: Importe máximo de 6.000,00 euros.

Huelva, 7 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa al suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Mairena del Alcor (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Sevilla.
 - c) Número del expediente: 14/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Mairena del Alcor (Sevilla).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000,00 € (ochenta mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.3.2006.
 - b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 80.000,00 euros.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa al suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Dos Hermanas, C/ Murillo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Sevilla.
 - c) Número del expediente: 1/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipo de climatización para la Oficina de Empleo de Dos Hermanas, C/ Murillo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.773,05 € (veintidós mil setecientos setenta y tres euros y cinco céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.3.2006.

- b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 22.773,05 € (veintidós mil setecientos setenta y tres euros y cinco céntimos).

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Granada. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: +1346CN (2005/275288).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros dependientes del Distrito.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 163, de 22.8.05.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 331.825,92 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.12.05.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.- Securitas Sistemas de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 321.871,15 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++73XMN (2005/361997).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 214, de 3.11.05.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 418.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.12.05.

b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 386.522,40 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, PDF (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DQJ1E6 (2005/252651).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un láser y un retinógrafo digital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 2.8.2005.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 106.225 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.10.05.

b) Contratista: Diagniscan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 82.225 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 24.000 euros.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6U3YRN (2005/290355).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros dependientes del Area Hospitalaria.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 170, de 31.8.05.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.720.483 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25.10.05.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.635.165 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de aprovisionamiento.
 - c) Número de expediente: CCA. ++LJI2J (2005/355752).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para el Hospital.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 11.11.05.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 451.551 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.12.05.
 - b) Contratista: Prosegur Cía. Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 419.935 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento Abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0525670B04BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración del mausoleo romano, Abía (Almería).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 220, de 10 de noviembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 338.161,92 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Velázquez de Castro y García, Manuela.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 328.017,00 euros.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 970/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 53/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto de adecuación de local en Bda. Los Minaretes para sede del nuevo Distrito Municipal Sevilla Este.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
 - d) Tipo de licitación: 103.699,60 euros.
 - e) Garantía. Provisional: 2.073,99 euros.
 - f) Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
 10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de marzo de 2006.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.

ANUNCIO de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de equipo teatral para el Teatro de la Maestranza, Sevilla. (PP. 1153/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 001/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipo teatral para el Teatro de la Maestranza. Sevilla.
 - b) División por lotes y números: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: 17 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.432.807,70 €.
5. Garantía provisional: 88.656,15 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
 - b) Domicilio: Paseo Cristóbal Colón, 22.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 954 223 344.
 - e) Telefax: 954 225 995.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de mayo de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
 2. Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón, 22.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
 - b) Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón, 22.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Fecha: De la Documentación Administrativa (Sobre A): Día 3 de mayo de 2006, en acto reservado. De las Proposiciones Económicas (Sobre B), en acto público: Día 3 de mayo de 2006 de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al día 8 de mayo de 2006.

e) Hora: De la Documentación Administrativa (Sobre A): A las 10,00 horas. De las Proposiciones Económicas (Sobre B): A las 13,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000,00 €.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- La Directora-Gerente, Remedios Navarro Avilés.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Jaén, sobre la adjudicación del contrato de las obras de urbanización del polígono industrial sector 1 «Los Retiros» en Huelma.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción. Expte. núm.: 2004/2408. Obras urbanización sector 1 Los Retiros.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 28 de octubre de 2005.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones quinientos treinta y tres mil treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (2.533.035,43 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de febrero de 2006.
 - b) Contratista: Ingeniería y Construcción Moymar, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: 2.007.177,27 euros (dos millones siete mil ciento setenta y siete euros con veintisiete céntimos).

Jaén, 27 de marzo de 2006.- El Gerente Provincial, José María Salas Cobo.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1063/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: C-SE5214/OEJO. Obra de la variante de Peñaflores en la carretera A-431 de Córdoba a Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Seis millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y siete céntimos, IVA incluido (6.667.949,97).
5. Garantías: Sí. 2% del importe de licitación, IVA incluido: 133.359,00 euros.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.
- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h. del día 15 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE5214/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 21 de marzo de 2006.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-14/05.

Encausado: Aridos La Luz, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Alonso Niño, núm. 24 (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación. Pago de multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expte.: S-23/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Ctra. de Bonares, s/n (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-99/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: C/ Obispo Díez Bernal, núm. 13 (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-133/05.

Encausado: Explotaciones Agrícolas de Cartaya, S.A.

Ultimo domicilio: Finca La Mogayuela (Cartaya-Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-25/06.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 123 (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que abajo se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de la LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro corres-

pondiente a las entidades que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Arcoluc Trade, S.L.
Dirección: C/ Mezquita, núm. 4. 14900, Lucena (Córdoba).
Núm. Expte.: SC.191.CO/02.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 6 de febrero de 2006.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Aprocavi, S. Coop. And.
Dirección: C/ Comedias, 9-6.ª Pl. Of. 1-2. 29008, Málaga.
Núm. Expte.: SC.076.MA/03.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 16 de enero de 2006.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución que deja sin efecto la resolución de concesión recaída en el expediente que se relaciona conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJAP.

Anuncio de 15 de marzo de 2006 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución que deja sin efecto la resolución de concesión recaída en el expediente que abajo se relaciona conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJAP.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de la citada resolución a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Jardinería Costa de la Luz, S.C.A.
Dirección: Ctra. de la Estación, s/n. Escuela Empresa, 21630 Beas (Huelva).

Número expediente: SC.108.HU/03.

Asunto: Notificación de la resolución que deja sin efecto la resolución de concesión de fecha 14 de octubre de 2005.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa, que contra la misma podrá interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00599/2004	30/01/2004	TRANSPORTES Y ARIDOS DEL PINO S L	AVD DEL MEDITERRANE 116 04007-ALMERIA-ALMERIA	140.19 LOTT	3.386,00
AL-01258/2004	31/03/2004	FRIO ALBANCHEZ SL	ALMERIA S/N 04857-ALBANCHEZ-ALMERIA	140.24 LOTT	2.001,00
AL-03126/2004	22/11/2004	OJEDA HORMIGONES ROQUETAS S.L	LA MOLINA 21 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141.5 LOTT	1.501,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
CA-01323/2004	12/11/2003	HORPRESUR, S.L.	LARGA, 71 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL)-CADIZ	140.1.6 LOTT	4.601,00
CA-01331/2004	12/11/2003	PEREZ CABALLERO JOSE	CTRA. ARCOS KM-3 VENTA VALLES 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.1.6 LOTT	4.601,00
CA-01272/2005	13/09/2004	PESCALUNA, S.L.	MUELLE PESQUERO, S/N 11201-ALGECIRAS-CADIZ	141.5 LOTT	1.501,00
CO-00218/2004	24/11/2003	PERFILES JIENNENSES SL	POLIGONO LOS OLIVARES C/ BELMEZ MORALEDA 23009-JAEN-JAEN	140.19 LOTT	4.600,00
CO-01364/2004	29/04/2004	TRISTAN Y LEON SL	LOPE DE VEGA, 100 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.24 LOTT	2.001,00
CO-01447/2004	04/05/2004	TTES DOMINGUEZ SA	CHINALES, 23-C 14007-CORDOBA-CORDOBA	140.24 LOTT	2.001,00
CO-02408/2004	04/09/2004	TTES. G. GAMBOA 99, S.L.	CTRA. SEVILLA-MALAGA, 5 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	141.6 LOTT	1.501,00
CO-02458/2004	02/09/2004	TRANSMAURI 2002 SL	LA IGLESIA 5, 1º 28980-PARLA-MADRID	141.9 LOTT	1.501,00
GR-00047/2004	27/11/2003	AUTOCARES MARTIN PEREZ S.L.	IGLESIA 5 18520-ALAMEDILLA-GRANADA	140.10 LOTT	4.601,00
GR-00539/2005	04/11/2004	JIMENEZ PUERTAS PILAR	ROSA SABATER ED. S. PABLO A. 18008-GRANADA-GRANADA	141.31 LOTT	1.501,00
J-00091/2004	23/11/2003	TRANSPORTES REYLI-H SL	CT NAL. 340 KM 582 30890-PUERTO LUMBRERAS-MURCIA	140.20 LOTT	3.301,00
J-00629/2004	11/02/2004	BARNIFRAN, S.L.	PASEO DEL PUERTO S/N 23110-PEGALAJAR-JAEN	140.19 LOTT	4.600,00
J-00670/2004	05/02/2004	ALHAMBRA 45 , 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	ALHAMBRA 45 , 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	140.10 LOTT	4.601,00
J-01270/2004	08/03/2004	GÁMEZ TAPIA DOLORES	PLZ. ANIBAL E HIMILCHE 4-5 23700-LINARES-JAEN	140.19 LOTT	4.081,00
J-01423/2004	30/03/2004	RODRIGUEZ ARMENTEROS ANA	AVDA. ANDALUCIA 79 4 DCHA. 23006-JAEN-JAEN	140.19 LOTT	3.431,00
MA-00586/2004	27/12/2003	CEPGAS SL	CTRA. FUENTE PIEDRA-MOLINILLO S/N 29520-FUENTE DE PIEDRA-MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001,00
MA-01063/2004	15/02/2004	AUTOCARES RIOS PALOMO SL	EMILIO HURTADO 16 29006-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-01137/2004	28/02/2004	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL	EMILIO HURTADO, 14 29004-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-01768/2004	14/04/2004	INIC IND TRANS Y TRITUSL	CTRA ALMANZORA, 04000-ALBOX-ALMERIA	140.24 LOTT	2.001,00
MA-02089/2004	27/04/2004	CAMPOR SL	SAN ALBERTO BLQ A6-F2 29010-MALAGA-MALAGA	140.19 LOTT	3.886,00
MA-02131/2004	29/05/2004	RENT. A VAN GALIANO	JACINTO MENDEZ Nº 20 29103-COIN-MALAGA	142.9 LOTT	201,00
MA-01219/2005	11/01/2005	VILLARREAL SUR SL	RELAMPAGUITO, 4 41007-SEVILLA-SEVILLA	141.19 LOTT	1.001,00
SE-00837/2004	28/11/2003	SERVICIOS Y SUMINISTROS JOSEMA, S.L.	CRTA. CASTILLEJA -TOMARES- 1. 41940-TOMARES-SEVILLA	140.24 LOTT	2.001,00
SE-01562/2004	05/01/2004	AGROPECUARIAS Y AVICOLA S.A	FC. SANTA LUCIA, (CR. AZNAL-SEV), 2 41849-AZNALCAZAR-SEVILLA	141.5 LOTT	1.501,00
SE-00876/2005	26/08/2004	MEDINA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	SATSUMA,010 41006-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT	1.501,00
SE-00909/2005	19/08/2004	PANIAGUA URBANO JOSE ANTONIO	RESIDENCIAL LA MARQUESA C/ ALCAZAR 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.11 LOTT	401,00
SE-01369/2005	14/09/2004	MARTIN MUÑOZ OBRAS CIVILES, S.L.	EDIFICIO TRISOFT, 105 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE-SEVILLA	142.25 LOTT	400,00
SE-01800/2005	07/01/2005	POLVERO Y CUBAS ALJARAFE S.L	BDA EL GORDILLO 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.13 LOTT	1.001,00
SE-01831/2005	11/01/2005	MANCONSUR S.L.	A PALOMARES 51 41000-CORIA DEL RIO-SEVILLA	141.4 LOTT	1.901,00
SE-01924/2005	12/01/2005	SANTANA RUIZ MA	SANTO DOMINGO 040 21440-LEPE-HUELVA	142.4 LOTT	301,00
SE-02295/2005	01/02/2005	GALVEZ TRANSPORTES DEL SUR SL	LA PAZ, 41 14540-MONTALBAN DE CORDOBA-CORDOBA	141.19 LOTT	1.001,00

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedien-

tes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-02703/2001	07/09/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03190/2001	26/10/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03811/2001	19/11/1999	TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ S.A.	PLQ. EL TROCADERO PARC. D2 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03868/2001	30/12/1999	FRIGORIFICOS JOSE CARRILLO BENITEZ SA	PG TROCADERO, D002 11510-PUERTO REAL-CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización PAI PEG «Parque Empresarial Guadajoz», en el municipio de Baena (Expediente P-25/05), de aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DEL PLAN DE SECTORIZACION PAU PEG «PARQUE EMPRESARIAL GUADAJOZ», EN EL MUNICIPIO DE BAENA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-25/05.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Baena, a instancias de Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 31 de marzo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Baena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Requerido el Ayuntamiento para que lo completase con diversos trámites y documentación, se procede a ello con fecha 14 de abril de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Baena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, y previos informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 130, de 1 de septiembre de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 13 de agosto de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de los informes favorables emitidos por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 15 de noviembre de 2007, del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de febrero de 2005. Del mismo modo se recibe informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias de fecha 31 de enero de 2005, e informe favorable con condiciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de febrero de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios municipales, acuerda en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, la aprobación provisional.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Baena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4;

y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras; así como informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la vigente legislación en materia de vías pecuarias e informe favorable con observaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz». Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de completar el modelo urbano para actividades productivas previsto en el vigente PGOU, en lo relativo especialmente a la creación de un suelo industrial destinado básicamente a parcelas de gran tamaño de superficie y con tipología, en su conjunto, propia del modelo de parque empresarial, hecho éste que requiere la incorporación al modelo urbano de los citados suelos mediante la sectorización y vinculación al uso global Industrial y Terciario, y complementario Residencial, en tipología de vivienda unifamiliar, contribuyendo con ello a la integración del mencionado sector, en el tejido productivo local, reforzando con ello, su posición estratégica en el conjunto de la comarca del Guadajoz.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en los informes emitidos, por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 15 de noviembre de 2004, el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de febrero de 2005, por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2005, y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de febrero de 2005, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

Cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas de los órganos competentes en materias de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f) de la LOUA, los pronunciamientos favorables, con determinadas observaciones de los mismos, expresados en los informes incluidos en el expediente, considerando, además, que el plan de sectorización no establece suelos ordenados, careciendo, el instrumento de ordenación urbanística, de las determinaciones de ordenación detallada necesaria para la evaluación de tales circunstancias; no obstante, en el instrumento de planeamiento de desarrollo se deberán obtener informes sectoriales que garanticen suficientemente los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

De conformidad con lo regulado en el artículo 12.4.c), en relación con el 10, de la LOUA, deberá expresarse en las normas urbanísticas del plan de sectorización, la distinción

de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva propia del suelo urbanizable sectorizado. Y contener la justificación, de la no previsión de vivienda protegida en relación con la topología prevista del uso residencial permitido en el sector.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización PAU PEG «Parque Empresarial Guadajoz» para la ejecución de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Baena en el que se inscribe, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Baena, a Construcciones Vera, S.A., representada por don Francisco Vera Díaz, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secre-

tario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización del sector Sunp, residencial PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4», en el municipio de Córdoba (expediente P-98/04), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones y denegación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DEL PLAN DE SECTORIZACION DEL SECTOR SUNP. RESIDENCIAL PAU-P PO-4 «GRUPO PARCELACIONES PONIENTE-4, EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-98/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización Sector de SUNS. Residencial. PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 30 de diciembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Requerido el Ayuntamiento para que lo completase con diversos trámites y documentación, se procede a ello con fecha 30 de junio de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 4, de 8 de enero de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 27 de noviembre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones, y con la recepción de los informes emitidos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2004, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 8 de julio de 2004 y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 10 de marzo de 2005. Asimismo se requiere informe a Renfe, el cual no es emitido.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acuerda en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, la aprobación provisional.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, suspendiendo en una parte y denegando en otra dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un plan de sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos clasificados en el vigente planeamiento general como suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA. No obstante, se incluyen adicionalmente, en su ámbito, suelos actualmente clasificados como suelo no urbanizable, con la misma finalidad señalada anteriormente.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables con determinadas condiciones emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la afección a la Vereda de la Canchuela y a la Cañada Real Soriana, y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se remite a los estudios realizados para los planes parciales «La Gorgoja-El Marroquíl» y la «Barquera Norte». El informe correspondiente al Gestor de Infraestructuras ferroviarias, ha sido solicitado y reiterada dicha solicitud, sin que haya sido emitido en plazo.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en los apartados 2.^o y 3.^o se detallan.

1.^o Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector

de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del establecido en el vigente Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como PAU-P PO-4 «Grupo de Parcelaciones Poniente-4» de 886.089 m² de superficie, en el que se incluyen las parcelaciones urbanísticas de La Gorgoja-El Marroquíl y la Barquera Norte, y que se corresponderían con los sectores establecidos en el presente plan de sectorización como Sector 1 «La Gorgoja-El Marroquíl», de 648.716,77 m²s, y Sector 2 «La Barquera Norte», de 242.280,00 m²s, por lo que se considera adecuado el cambio de categoría de unos 890.996,77 m² de suelo, algo superior a la prevista en el planeamiento general vigente por los necesarios reajustes justificados de los límites de las parcelaciones agrupadas en su ámbito, sobre todo en lo referente al límite Oeste del sector correspondiente a la parcelación de La Barquera Norte.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2005.

Habida cuenta de la ausencia en el procedimiento del pronunciamiento del órgano competente en materia de defensa de las zonas de servidumbre ferroviaria, éste deberá ser incorporado en la tramitación del planeamiento de desarrollo que se derive del presente plan de sectorización.

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e), relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran innecesarios habida cuenta de que el plan de sectorización es de iniciativa pública.

2.^o Se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Las previsiones de desafectación parcial o total, de las vías pecuarias Vereda de la Canchuela, y Cañada Real Soriana, contenidas en el documento técnico resultan inadecuadas conforme a lo exigido en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2004, mediante el cual se reclama para éstas la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección Vía Pecuaria. No obstante, lo requerido en dicho informe, y la previsión contenidas en el plan de sectorización para la utilización variada de parte de los suelos pertenecientes a dichas vías pecuarias, resultaría igualmente compatible con la identificación de las mencionadas vías pecuarias como sistemas generales, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LOUA. Dichos sistemas generales, en todo caso, quedarían excluidos del área de reparto establecida en el plan de sectorización.

Resulta incoherentes las categorías de usos industriales compatibles previstas en el artículo 9 de las ordenanzas, en relación con lo manifestado al respecto en la memoria de ordenación (pág. 36).

Resultan incoherentes las previsiones de soterramiento de las líneas eléctricas de alta y media tensión que discurren por el ámbito del Plan de Sectorización, señaladas en los apartados de infraestructuras y condiciones de urbanización de la memoria de ordenación, en relación con lo establecido para la línea de 110 kV identificada en el plano de ordenación 2.4 de «Red general de infraestructuras. Electricidad, saneamiento, abastecimiento, y telecomunicaciones». Igualmente, la previsión de legalización de pozos para abastecimiento de aguas señalada en el apartado 1 del capítulo de infraestructuras de la memoria de ordenación (pág. 38), por cuanto no establece condiciones para ello, relativas a la ejecución previa de las obras de infraestructura de saneamiento que permita erradicar los focos de contaminación del acuífero (pozos negros), a la declaración del uso urbano pretendido, y a la autorización del órgano competente en materia de extracción de aguas subterráneas. En todo caso, las fosas sépticas y

pozos negros deberán quedar prohibidas por el planeamiento de desarrollo (pág. 39).

No se contiene conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, la identificación de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada en el ámbito del presente plan de sectorización. Por otra parte, resultan incompletas para los sectores de suelo urbanizable, las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva relativas a los criterios y objetivos para la ordenación detallada del sector, en lo referente a la cuantía de las dotaciones públicas exigibles en cada uno, resultando contrario a la previsión del artículo 17.2 de la LOUA, la ausencia de determinación y motivación de las exenciones parciales que sobre cumplimiento de estándares en él se permiten, así como el establecimiento de esta determinación en los planes parciales, tal y como se prevé en el apartado de Reserva de Suelo Dotacional de la memoria de ordenación (Pág. 36).

Resulta incompleto el documento técnico, respecto a las exigencias del artículo 12.4.f) de la LOUA, al no contener los pronunciamientos favorables de los organismos y entidades competentes en la prestación de los servicios básicos.

3.º Por último, se valoran como deficiencias que conllevan la denegación de los aspectos que regulan, a los efectos del artículo 33.2.e) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

No cabe apreciar la conveniencia del presente plan de sectorización en lo referente a la clasificación del suelo efectuada, a través de la cual, terrenos que se encuentran clasificados en el vigente planeamiento general como no urbanizables de especial protección Vega del Guadalquivir pasan a clasificarse como urbanizables, y que se corresponden, con los suelos incluidos en el ámbito del Sector 3 «Ampliación de la Barquera Norte», ya que dicho cambio de clasificación supondría el establecimiento de una determinación que no es posible conforme a lo establecido por la legislación urbanística vigente para esta clase de planes de ordenación, siendo esta, una determinación propia de las modificaciones del planeamiento general. En consecuencia, deberán ser eliminadas del plan de sectorización todas las referencias escritas o planimétricas, relativas a este ámbito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial, el Plan de Sectorización del Sector SUNP. Residencial. PAU-P PO-4 «Grupo Parcelaciones Poniente-4», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. Y, además, denegando dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 3.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.e) de la LOUA y 132.3.c) del Reglamento de Planeamiento.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 28 de julio de 2005. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo. Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo del Plan de Sectorización del sector Sunp, residencial PAU-P PO-5 «Grupo Parcelaciones Poniente-5», en el municipio de Córdoba (expediente P-14/05), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones y denegación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

EXPEDIENTE DEL PLAN DE SECTORIZACION DEL SECTOR SUNP. RESIDENCIAL PAU-P PO-5 «GRUPO PARCELACIONES PONIENTE-5, EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente: P-14/05.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización Sector de SUNS. Residencial. PAU-P PO-5 «Grupo Parcelaciones Poniente-5» inscrito en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 1 de marzo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Requerido el Ayuntamiento para que lo completase con diversos trámites y documentación, se procede a ello con fecha 16 de junio de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 27 de octubre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 4, de 8 de enero de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 28 de noviembre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina con la presentación de 12 alegaciones, y con la recepción de los informes emitidos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 29 de noviembre de 2004 y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 21 de enero de 2005. Asimismo se requiere informe a Renfe, el cual no es emitido.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acuerda en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, suspendiendo en una parte y denegando en otra dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un plan de sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos clasificados en el vigente planeamiento general como suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA. No obstante, se incluyen adicionalmente, en su ámbito, suelos actualmente clasificados como suelo no urbanizable, con la misma finalidad señalada anteriormente.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables con determinadas condiciones emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la afección a la Vereda de la Canchuela, y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación con los

arroyos Huerta de Mayorga, Llanos del Mesonero y San Jerónimo. El informe correspondiente al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, ha sido solicitado y reiterada dicha solicitud, sin que haya sido emitido en plazo.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en los apartados 2.º y 3.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del establecido en el vigente Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como PAU-P PO-5 «Grupo de Parcelaciones Poniente-5» de 1.907.617 m² de superficie, en el que se incluyen las parcelaciones urbanísticas de la Barquera y Cortijo el Rubio, y que se corresponderían con los sectores establecidos en el presente plan de sectorización como Sector 1 «La Barquera, de 1.414.066 m²s, y Sector 2 «Cortijo el Rubio», de 511.097 m²s, por lo que se considera adecuado el cambio de categoría de unos 1.925.163 m² de suelo, algo superior a la prevista en el planeamiento general vigente por los necesarios reajustes justificados de los límites de las parcelaciones agrupadas en su ámbito.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido, con fecha 21 de enero de 2005, por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con la protección y actuaciones sobre del dominio público hidráulico.

Habida cuenta de la ausencia en el procedimiento del pronunciamiento del órgano competente en materia de defensa de las zonas de servidumbre ferroviaria, éste deberá ser incorporado en la tramitación del planeamiento de desarrollo que se derive del presente plan de sectorización.

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e), relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran innecesarios habida cuenta de que el plan de sectorización es de iniciativa pública.

2.º Se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.b) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Las previsiones de desafectación parcial o total, de la vía pecuaria Vereda de la Canchuela contenidas en el documento técnico resultan inapropiadas conforme a lo exigido en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 23 de noviembre de 2004, mediante el cual se reclama para éstas la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección Vía Pecuaria. No obstante, lo requerido en dicho informe, y la previsión contenidas en el plan de sectorización para la utilización viaria de parte de los suelos pertenecientes a dicha vía pecuaria, resultaría igualmente compatible con la identificación de la misma como sistema general, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LOUA. Dichos sistema general, en todo caso, quedaría excluido del área de reparto establecida en el plan de sectorización.

Resulta incoherentes las categorías de usos industriales compatibles previstas en el artículo 9 de las ordenanzas, en relación con lo manifestado al respecto en la memoria de ordenación (pág. 41).

En todo caso, las fosas sépticas y pozos negros deberán quedar prohibidas por el planeamiento de desarrollo.

No se contiene conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, la identificación de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada

en el ámbito del presente plan de sectorización. Por otra parte, resultan incompletas para los sectores de suelo urbanizable, las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva relativas a los criterios y objetivos para la ordenación detallada del sector, en lo referente a la cuantía de las dotaciones públicas exigibles en cada uno, resultando contrario a la previsión del artículo 17.2 de la LOUA, la ausencia de determinación y motivación de las exenciones parciales que sobre cumplimiento de estándares en él se permiten, así como el establecimiento de esta determinación en los planes parciales, tal y como se prevé en el apartado de Reserva de Suelo Dotacional de la memoria de ordenación (pág. 42). Resulta incompleto el documento técnico, respecto a las exigencias del artículo 12.4.f) de la LOUA, al no contener los pronunciamientos favorables de los organismos y entidades competentes en la prestación de los servicios básicos.

Se aprecian diversas incoherencias en los cuadros de estimación de costes de infraestructura por unidades de ejecución.

3.º Por último, se valoran como deficiencias que conllevan la denegación de los aspectos que regulan, a los efectos del artículo 33.2.e) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

No cabe apreciar la conveniencia del presente plan de sectorización en lo referente a la clasificación del suelo efectuada a través de la cual terrenos que se encuentran clasificados en el vigente planeamiento general como no urbanizables de especial protección Vega del Guadalquivir pasan a clasificarse como urbanizables, y que se corresponden, con los suelos del establecido como Sector 3 «Paso de la Barquera», ya que dicho cambio de clasificación supondría el establecimiento de una determinación que no es posible conforme a lo establecido por la legislación urbanística vigente para esta clase de planes de ordenación, siendo esta una determinación propia de las modificaciones del planeamiento general. En consecuencia, deberán ser eliminadas del plan de sectorización todas las referencias escritas o planimétricas, relativas a este ámbito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial, el Plan de Sectorización del Sector SUNP. Residencial. PAU-P PO-5 «Grupo Parcelaciones Poniente-5», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. Y, además, denegando dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 3.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.e) de la LOUA y 132.3.c) del Reglamento de Planeamiento.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 28 de julio de 2005. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo. Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/00518/2005.

Entidad: Brigida Saavedra Salazar.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer la interesada en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 27 de marzo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0508/1998.
Entidad: Manuel Recamales Herrera.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Expediente: HU/EE/0500/1998.
Entidad: Valvinox Huelva, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución de acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 29 de marzo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido: plazos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Delgado Delgado. 24.719.635-V.
Procedimiento/núm. expte.: 703458, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M5, Actuaciones sobre Plantaciones de Caña de Azúcar, campaña 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 1.12.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Actuaciones sobre Plantaciones de Caña de Azúcar, campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Inmaculada Barrionuevo Herrera. 25.082.274-S.

Procedimiento/núm. expte.: 701737, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M5, Actuaciones sobre Plantaciones de Caña de Azúcar, campaña 2005.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 1.12.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Actuaciones sobre Plantaciones de Caña de Azúcar, campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Carretero Gil. 24.899.109-E.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/073/01351/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Jiménez Ruiz. 25.563.904-W.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/058/01397/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 23.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Jane Ross Field. X-04.365.310-W.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/067/01796/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Pedro González Jiménez. 24.847.534-J.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/042/02339/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ronda Retreat, S.L. B-29.794.880.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/067/01804/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gieselheid Rosemaria Dussm. X-03.283.469-N.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/067/01812/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 23.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Pedro Ortiz Suárez. 27.325.725-T.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/058/02371/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Eusebio Elías Moreno Pérez. 74.792.472-Z.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/034/02023/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

11. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fermín Pareja Pareja. 52.579.535-V.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/067/01951/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 30.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

12. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Carrillo Sánchez. 25.547.672-P.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/067/01817/2004, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M4, Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004. Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 21.11.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de ayudas de Cultivos Leñosos en Pendiente: Olivar, campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

13. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Engracia Gámez Portillo. 25.020.336-Q.

Procedimiento/núm. expte.: 01/29/9/385/1999-00, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, UVA PASA, campañas 1999-2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/GA/SAE de 10.1.2006.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600272.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que deberá dirigirse a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del FAGA, Servicio de Ayudas Estructurales, C/ Tabladilla, s/n. 41071, Sevilla.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, 29002 Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

14. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Fernández Aguilera. 24.125.699-X.

Procedimiento/núm. expte.: Forestación Tierras Agrarias, 95/04/00294/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAE de 3.11.2005.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200600080.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que deberá dirigirse a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del FAGA, Servicio de Ayudas Estructurales, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4-3.ª planta, 04004, Almería. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. Expediente: 167/05.

Notificado: Don Antonio Legaza Polo-Pérez.

Ultimo domicilio: C/ Nueva de San Antón. Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 123/2006, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Antequera (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 123/2006, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 123/2006, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de octubre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Antequera (Málaga), delimitado, al Norte, por línea de ferrocarril Málaga-Granada, que va a desaparecer, que en cualquier caso se puede ampliar a zona punteada; al Este, por Carretera

N-342; al Sur, por zona no urbanizada, y al Oeste, por Río Villa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 123/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, por don Cándido Vidal Hidalgo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Antequera (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo y acogimiento temporal a doña Rosa María García Sánchez.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosa María García Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo y acogimiento temporal de fecha 23 de febrero de 2006, del menor G.S., A., expediente núm. 29/05/0293/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo a doña Jamila Mbarki.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo a doña Jamila Mbarki al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 16 de marzo de 2006, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, referente al menor M.G.M., expediente número 352-2006-29-000167.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Manuel Herzberk y doña Heidy Dogan.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Herzberk y doña Heidy Dogan al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 23 de marzo de 2006 del menor D.M.E., expediente núm. 352-2006-29-000018, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el cese de la medida de protección de desamparo a don Miguel de la Cámara Salgado y doña Erika Alvarez Montero.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto

de Resolución a don Miguel de la Cámara Salgado y doña Erika Alvarez Montero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se acuerda el cese de la medida de protección de desamparo de fecha 23 de marzo de 2006 del menor I. de la C.A., expediente núm. 29/05/0137/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Cese del Acogimiento Familiar a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese del acogimiento familiar de fecha jueves, 23 de marzo de 2006, del menor C.C.B., expediente número 29/030247/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.

Acuerdo de fecha jueves, 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha jueves, 23 de marzo de 2006, del menor C.C.B., expediente número 29/03/0247/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don José Luis Roncero Pavón.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don José Luis Roncero Pavón al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 23 de marzo de 2006 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor R.P.A., expediente núm. 352-2005-29-000443.

Málaga, 23 de marzo de 2006.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1996-21-0067.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.3.06, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-1996-21-0067, a la madre doña Ana María Martín Pérez del menor JA.C.M., por el que se acuerda:

- Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente tras la no adopción de medida de protección sobre el menor JA.C.M. y el seguimiento realizado.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la L.E.C.

Huelva, 15 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia de expediente de desamparo núm. 353-2006-21-000002.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo número 353-2006-21-000002, seguido con respecto al menor S.R.G., ha acordado dar Trámite de Audiencia a los padres de éste doña M.^a Dolores Gómez Martín y don Sebastián Recamales Gómez habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 21 de marzo de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2006-21-38.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del Acogimiento familiar y la Adopción, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres de la menor, doña Anastassia Iourkina y don Vladislav Semenova se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2006-21-38, relativo a la menor N.S.I., por el que se acuerda:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de Acogimiento Familiar Simple de la menor.
2. Designación y nombramiento del Instructor del procedimiento.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 23 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar número 373-2005-21-51.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del Acogimiento Familiar y la Adopción, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, a la madre del menor doña Dolores Serrano Hiniesta, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el procedimiento de acogimiento familiar número 373-2005-21-51, relativo al menor B.S.H., por el que se acuerda:

1. Resolución provisional que se eleva a definitiva en el mismo acto de acogimiento familiar preadoptivo del menor con la familia ajena seleccionada a tales efectos.

2. Recabar los preceptivos consentimientos a la familia acogedora y a la familia biológica para la constitución del referido acogimiento.

3. Transcurrido el plazo legalmente establecido, 15 días hábiles desde su publicación, sin que la familia biológica haya otorgado los mismos, se constituirá el acogimiento familiar preadoptivo con carácter provisional instando al Juzgado su constitución judicial.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 23 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución administrativa referida al procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2005-21-49 y 50.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del Acogimiento familiar y la Adopción, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, a los padres de las menores doña Dolores Serrano Hiniesta y don Bladimiro Jesús Jurado, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el procedimiento de acogimiento familiar núms. 373-2005-21-49 y 50, relativo a las menores I.J.S y L.J.S., por el que se acuerda:

1. Resolución provisional que se eleva a definitiva en el mismo acto de acogimiento familiar preadoptivo de las menores con la familia ajena seleccionada a tales efectos.

2. Recabar los preceptivos consentimientos a la familia acogedora y a la familia biológica para la constitución del referido acogimiento.

3. Transcurrido el plazo legalmente establecido, 15 días hábiles desde su publicación, sin que la familia biológica haya otorgado los mismos, se constituirá el acogimiento familiar preadoptivo con carácter provisional, instando al Juzgado su constitución judicial.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 23 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 21/0000198-J/2005.
Nombre y apellidos: Juana Mateos Pérez.
Contenido del acto: Notificando resolución de desestimación de reclamación de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000032-I/2006.
Nombre y apellidos: Ana María Rite Conejo.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000531-I/2000.
Nombre y apellidos: Carmen Reyes Araujo.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000412-I/1993.
Nombre y apellidos: Manuela Villalta González.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000560-I/2005.
Nombre y apellidos: Fatna Erbahi.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000487-I/2005.
Nombre y apellidos: Israel Martínez Navarro.
Contenido del acto: Notificación de resolución de caducidad del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000296-I/1998.
Nombre y apellidos: María Domínguez Martín.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000432-I/1992.
Nombre y apellidos: Aurora Moreno Alarcón.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000445-I/1994.
Nombre y apellidos: Pedro Vázquez Núñez.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000451-I/2002.
Nombre y apellidos: Teófila Fernández Porras.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000148-J/1994.
Nombre y apellidos: María Oria García.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000413-I/2005.
Nombre y apellidos: Alfonso Gastalver Arteman.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de marzo de 2006.- El Delegado, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitudes de ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: 29/150-M/05.
Nombre y apellidos: Malika Tounarti.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 28.7.2005, relativa a la ayuda económica por menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/137-M/05.
Nombre y apellidos: Mercedes Cortés Campos.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 8.7.2005, relativa a la ayuda económica por menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/126-M/05.
Nombre y apellidos: Rachel Cohen.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 22.11.2005, relativa a la ayuda económica por menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Núm. Expte.: 29/237-M/05.
Nombre y apellidos: Lorena Rodríguez García.
Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a 1.12.2005, relativa a la ayuda económica por menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo).

Asimismo, se le advierte que la misma agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 20 de febrero de 2006, recaído en el expediente 1/06, seguido contra don Rafael Alcaraz Martínez por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por esta Delegación Provincial el día 20 de febrero de 2006 recaído en el expediente 1/06, seguido contra don Rafael Alcaraz Martínez, con DNI 30.495.488, por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acto puede presentar alegaciones ante la instructora del procedimiento, así como los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo consultar el texto íntegro de dicho acuerdo y el expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial sita en C/ Capitulares, núm. 2, de Córdoba, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 21 de marzo de 2006.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/313/AG.MA/ENP.

Número expediente: AL/2005/313/AG.MA/ENP.
Interesado: don José Francisco Rubio Martínez.
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador

AL/2005/313/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente: AL/2005/313/AGMA/ENP.

Interesado: Don José Francisco Rubio Martínez.

DNI: 27247644-G.

Infracciones: Los hechos cuya realización se considera suficientemente probada en relación al camino, constituyen infracción administrativa tipificada en artículo 76.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en relación con el art. 80 de la misma Ley (tendrán la consideración de infracciones administrativas graves en materia de prevención ambiental el incumplimiento de la normativa ambiental que sea de aplicación al proyecto o actividad) con la agravante de haberse cometido dicha actuación dentro de un Espacio Natural Protegido, serán circunstancia agravante de la responsabilidad administrativa, salvo que así haya sido tipificada) prevista en el art. 28.2 de la Ley 2/89, de 18 de julio, siendo sancionable según el art. 81.2 de la Ley 7/94, ya citada, con multa de 6.010,12 euros a 60.101,21 euros, no obstante concurre la atenuante de colaboración ya que el interesado ha solicitado al Ayuntamiento de Jergal Licencia Municipal; En relación con la apertura de los pozos constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en artículo 26.2.e) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía (tendrán la consideración de infracciones graves: e). La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, construcciones, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 38 duodécima de la Ley 4/1989).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sanción: Multa de seis mil seiscientos once con catorce euros (6.611,14 euros).

Plazo de recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 9 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Requerimiento Previo a la imposición de Multas coercitivas que efectúa la Delegación a don Manuel Pérez López por incumplimiento de la obligación de reponer el medio alterado a su ser y estado anterior al que viene obligado por Resolución de 16.4.2001, del expte. sanc. AL/653/00/E.P.

Núm. expte.: AL/653/00/E.P.

Interesado: Don Manuel Pérez López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Requerimiento Previo a la imposición de Multas coercitivas que efectúa la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería a don Manuel Pérez López por incumplimiento de la obligación de reponer el medio alterado a su ser y estado anterior al que viene obligado por Resolución de fecha 16 de abril de 2001, del expediente sancionador AL/653/00/E.P., por la Delegación Provincial de

Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracciones: Los hechos probados constituyen una infracción de realización de trabajos no autorizados en espacios con limitación de uso, tipificadas en los arts. 38.12.^a de la Ley 4/1989, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y 26.j) de la Ley 2/1989, del inventario de espacios protegidos de Andalucía, en relación esta última con los artículos 247.1.c) y 247.2.b) del PORN citado; calificable como falta grave.

Sanción: Multa de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros) y cumplimiento de la obligación de reposición del medio alterado al estado anterior al hecho de producirse la infracción.

Acto notificado: Requerimiento Previo a la imposición de Multas coercitivas que efectúa la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería a don Manuel Pérez López por incumplimiento de la obligación de reponer el medio alterado a su ser y estado anterior al que viene obligado por Resolución de fecha 16 de abril de 2001.

Almería, 13 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/381/AG.MA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2005/381/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Manuel Romera Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador AL/2005/381/AG.MA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/381/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Manuel Romera Torres.

DNI: 27189138.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracción: Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en artículo 26.2.e) de Ley 2/89, de 18 de julio, inventario de ENP de Andalucía (tendrán la consideración de infracciones graves: e) La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, construcciones, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 38 duodécima de la Ley 4/1989, siendo calificable como grave.

Sanción: Multa de tres mil euros (3.000 euros).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el día de su publicación.

Almería, 13 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/586/G.C./ENP.

Núm. Expte.: AL/2005/586/G.C./ENP.

Interesado: Don Ignacio Ripoll Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/586/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/586/G.C./ENP.

Interesado: Don Ignacio Ripoll Pérez.

DNI: 483000956.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracción: Leve, según art. 26.1, de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 16 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00025/2005, del monte público «Dunas de Isla Cristina», con código HU-10016-JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 7 de febrero de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00025/2005, del monte público «Dunas de Isla Cristina» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Dunas de Isla Cristina, Código de la Junta de Andalucía HU-10016-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Isla Cristina, provincia de Huelva, relativo a la parte correspondiente al perímetro exterior del monte y colindante con terrenos particulares.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 20 de marzo de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de participaciones sociales. (PP. 1180/2006).

Subasta núm.: S2006R21760002006.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, habiéndose dictado acuerdos con fecha 3.3.2006 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 14 de junio de 2006, a las 12,00 horas en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT en Huelva. Paseo Santa Fe, 22, 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, que quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, pudiendo participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado (extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito), o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, según lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, mínimo total del 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, aplicándose a las deudas que correspondan.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la AEAT.

Quinto. Si no resultan adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de pro-

iedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2006R2176002006.

Lote único.

Núm. de Diligencia: 210423000594H.

Fecha de la Diligencia: 6.9.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 400.231,61 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 80.046,32 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Participaciones sociales.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Depositario: López López, José María.

Lugar del depósito: Corazón de Jesús, 14. San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Descripción: Dos mil participaciones sociales numeradas de la número 1 al 2.000 ambas inclusive, de la Entidad Automáticos Carolina, S.L.U., con NIF: B21154422, con un valor nominal cada una de ellas de seis euros y un céntimo. La titularidad de dichas participaciones corresponde en su totalidad a don José María López López, con NIF: 23169479S. Dichas participaciones suponen el 100% de la totalidad del capital social de la entidad.

Valoración: 400.231,61 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, a 27 de marzo de 2006

SDAD. COOP. AND. EDUCADORES INFANTILES COLORES

ANUNCIO de transformación. (PP. 1024/2006).

La entidad «S.C.A. Educadores Infantiles Colores» con domicilio en C/ Naranja, 5, Ronda (Málaga), acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 27.1.2006, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, razón social Infancia y Educación Colores, S.L.

Ronda, 14 de marzo de 2006.- El Secretario del Consejo Rector, Gloria Gamarro Márquez; Vº Bº El Presidente, Margarita Moreno Silva.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

	PAGINA
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
Anuncio de bases.	99
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	
Anuncio de bases.	102
AYUNTAMIENTO DE BAZA	
Anuncio de bases.	133
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	
Anuncio de bases.	134
AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA	
Anuncio de bases.	146
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	
Edicto de 22 de febrero de 2006, sobre bases.	150
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	
Anuncio de bases.	152
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	
Anuncio de bases.	159
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	
Anuncio de bases.	165
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	
Anuncio de bases.	172

Número formado por dos fascículos

Lunes, 10 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 68 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Anuncio de bases.	178
Anuncio de bases.	181
Anuncio de bases.	184
Anuncio de bases.	187

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Edicto de 2 de febrero de 2006, sobre bases.	190
--	-----

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Anuncio de bases.	197
-------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Anuncio de bases.	201
-------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio de bases.	214
-------------------	-----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE JARDINERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, RESERVADA A PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Jardinero de la plantilla de personal laboral de esta Diputación. Las funciones del puesto están contenidas en el anexo núm. 1.

Está dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo D nivel 15 de complemento de destino y 576,29 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Almería, ocupando plaza del grupo E, o encontrándose en situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza y tener una antigüedad de dos años en la plaza del grupo E.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, FP 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando la recogida en el punto C), que habrá de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados A y B) son los siguientes:

1. Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en el apartado A) de la base 2.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Jardinero. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Nivel de formación. En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican.

A) Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizadas bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

a) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

b) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Poda de árboles y arbustos ornamentales.
- Plagas y enfermedades en jardines.
- Plantaciones en jardinería.
- Protección personal en la aplicación de plaguicidas
- Riesgos derivados de la utilización de plaguicidas en jardinería.
- Fertilización en jardines y preparación del suelo.
- Plantación y mantenimiento de palmeras.
- Xerojardinería.
- Plantación y mantenimiento de céspedes y praderas
- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

B) Por estar en posesión de una titulación Grado Superior o Medio de Formación Profesional específica o FP de 2.º o 1.º grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2. Antigüedad:

a) Servicios prestados a cualquier Administración Pública: 0,010 puntos por mes.

b) Servicios prestados a cualquier Administración Pública, en plaza igual a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna: 0,020 puntos por mes.

b) Servicios prestados a cualquier Administración Pública en plaza igual a la que se opta: 0,032 puntos por mes.

Un mismo período sólo se valorará por uno de los tres apartados anteriores.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad o con carácter definitivo así como los prestados con carácter temporal previamente. En este último caso, si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta de la Diputa-

ción de Almería, para poder valorarlos tendrán que haber sido reconocidos en esta Diputación a efectos de antigüedad.

3. Superación de pruebas selectivas:

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a las que se pretende acceder: 1,00 punto.

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos.

Si las pruebas selectivas a que se refieren los apartados anteriores han sido de promoción interna/temporal la puntuación será reducida en un 40%.

Aplicación del baremo:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, cuando el acceso sea por concurso-oposición, se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de nueve puntos, siendo las puntuaciones máximas de cada apartado del Baremo las siguientes:

- Nivel de formación: 2,50 puntos.
- Antigüedad: 2,50 puntos .
- Superación de pruebas selectivas: 1,00 punto.

B) fase de oposicion. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de una hora un tema del Bloque I y un tema del Bloque II. Todos los temas serán extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la primera semana de marzo de 2006.

Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del tribunal calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la director/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante del Comité de Empresa

- El Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma que lo sustituya.

- Un/a técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo

establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán

ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 25 de enero de 2006.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA JARDINERO (PROMOCION INTERNA)

BLOQUE I

Tema 1. Identificación, descripción y utilización en jardinería de plantas ornamentales. Árboles. Coníferas. Arbustos. Palmáceas. Trepadoras y Plantas de flor.

Tema 2. Poda de árboles adultos ornamentales. Modo de podar. Poda de limpieza o de saneamiento. Poda de seguridad. Poda de aclareo. Poda de reducción de copa. Poda de reequilibrio de copa y Terciado.

Tema 3. Plagas y enfermedades de jardines. Características y métodos de control. Insectos desfoliadores. Pulgones. Cochinillas. Acaros.

Tema 4. Plantaciones en jardinería. Preparación de suelo. Plantación de árboles y arbustos a raíz desnuda. Plantación de árboles y arbustos en contenedor o cepellón. Plantación de Trepadoras, Rosales, Setos, Herbáceas y Bulbosas.

Tema 5. Protección personal en la aplicación de plaguicidas. Equipos para la protección de la piel. Equipos para la protección de las vías respiratorias. Recomendaciones de mantenimiento del equipo.

BLOQUE II

Tema 1. Procedimientos de protección de los cultivos. Clasificación de los procedimientos. Métodos directos: Físicos, Químicos y Biológicos. Métodos de Lucha Integrada.

Tema 2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas. Riesgos para la agricultura. Riesgos para el Medio Ambiente. Riesgos para la Salud. Medidas para disminuir el riesgo sobre la Agricultura y el Medio Ambiente. Medidas para disminuir los riesgos sobre la Salud.

Tema 3. Enfermedades producidas por hongos en plantas ornamentales. Fusariosis. Verticiliosis. Rizoctonias. Oídios. Podredumbre blanca de las raíces.

Tema 4. Fertilización. Fertilizantes orgánicos y minerales. Descripción general. Métodos de aplicación.

Tema 5. Palmeras. Plantación de palmeras. Mantenimiento. Podas de limpieza. Cortes de poda. Eliminación de hojas. Formación de valona. Época de poda.

Tema 6. Arbustos ornamentales. Preparación de suelo y plantación. Identificación de arbustos. Mantenimiento de plantaciones arbustivas.

ANEXO I

JARDINERO/A
Grupo:D Nivel: 15

Misión:

Realizar todas las tareas relacionadas con el cuidado de árboles, plantas y zonas exteriores, de acuerdo a las directrices de los inmediatos superiores, con el objetivo de mantener adecuadamente los jardines y zonas exteriores y colaborar al buen funcionamiento del Centro.

Funciones genéricas:

Cumplir la normativa en relación a prevención de riesgos laborales.

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

Realizar, solo o con la participación de peones todas aquellas tareas relacionadas con la producción y el suministro de plantas. (Preparación de terreno, plantación, entutorados, arranque, preparación, atención y carga de pedidos, siembras, esquejados, etc.)

Manejar la maquinaria indicada en cada una de las tareas encomendadas.

Realizar tareas de montaje y mantenimiento de las instalaciones de riego, así como el mantenimiento básico de maquinaria.

Realizar los tratamientos fitosanitarios y la preparación de cubas de abonado indicados por la dirección técnica.

Realizar el mantenimiento y cuidado de las plantas de interior: Plantación, riego, esquejadas, etc.

Colaborar en las actividades del programa de animación sociocultural del Centro dirigidas a residentes, en colaboración con el responsable del Centro.

Colaboración con los Programas de Terapia Ocupacional dirigidos a residentes y cuyo espacio físico sean los jardines.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 10 de febrero de 2006, aprobó la convocatoria de las plazas cuyas bases se transcriben:

Bases para la provisión de plazas, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 2004 Y 2005 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Que las presentes bases se redactan de conformidad con las Ofertas de Empleo Público aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 1 de octubre de 2004 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 2004,

y en sesión de fecha de 30 de Junio de 2005 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 2005, se procede a la aprobación de las bases para cubrir las plazas que seguidamente se relacionarán.

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de funcionario y laboral de las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera:

A) Una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

B) Una plaza de Técnico Superior en Formación y Empleo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna.

C) Una plaza de Psicólogo, Escala Administración Especial, Subescala Técnica correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna.

D) Una plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica correspondiente al Grupo A. El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna.

E) Una plaza de Trabajador Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

F) Una plaza de Educadora Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

G) Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

H) Una plaza de Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala Gestión, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

I) Una plaza de Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala Gestión, correspondiente al Grupo B. El sistema será el de concurso-oposición libre.

J) Una plaza de Delineante, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo C. El sistema será el de concurso-oposición libre.

K) Una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

L) Una plaza de Operador de Ordenadores, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

M) Nueve plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

N) Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición libre.

O) Dos plazas de Agentes de Notificaciones, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición por promoción interna.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, Real

Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.3, de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, apartado añadido por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, las presentes bases regulan la selección por promoción interna de las plazas de Funcionarios de Carrera recogidas en la base primera, punto uno, apartados B), C), D), E), H), K), L), M) y O), con el fin de que el personal fijo pueda adquirir la condición de funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes a sus respectivos grupos y categorías profesionales, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a través de un turno específico de promoción interna del personal laboral fijo adscrito al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su nueva redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

De igual forma, por aplicación análoga del artículo 80.3 del R.D. 364/1995, en las convocatorias para el acceso a las plazas de los apartados mencionados en el párrafo anterior, cuyo puesto de origen hubiese sido provisto mediante el sistema de concurso-oposición, procederá la exención de las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos ya exigidos para el acceso al Cuerpo o Escala de origen, procediéndose en este caso a valorarse los cursos y programas de formación que se acrediten a través de una fase de concurso. Para ello los aspirantes habrán de consignar en la solicitud que se presentan por el sistema de concurso, indicando la fecha de publicación de las bases de la provisión del puesto de origen que por analogía exime de las pruebas y faculta al acceso por este sistema.

En el caso de las plazas de personal funcionario ofertadas en promoción interna correspondientes al apartado M) de la base primera que no sean cubiertas tras el proceso selectivo, ya sea por falta de aspirantes o por la no superación de las pruebas, se incorporarán en el número descubierto a las plazas de funcionarios ofertadas en el apartado N) de la misma base, incrementando en dicha cuantía las correspondientes al turno libre.

De igual forma que la expresada en el párrafo anterior se actuará con respecto a las plazas de funcionarios del apartado H) de la base primera ofertadas por promoción interna, que en caso de quedar descubiertas, incrementarán las correspondientes a las plazas de funcionario del turno libre recogidas en el apartado I) de la base primera.

3. Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publicará la correspondiente convocatoria en los mismos Boletines Oficiales, además de resumen de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadoros y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal.»

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes:

a) Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.

b) Estar en posesión de la titulación que se señala en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso. En caso de aportar títulos superiores a los exigidos para cada proceso selectivo, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de la fase de baremación de cada proceso selectivo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a las plazas de promoción interna:

a) Estar actualmente vinculado por relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiendo prestado servicios efectivos durante al menos dos años con este carácter, en categoría del grupo profesional y desempeñando funciones idénticas a la de la plaza convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Solo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 16.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Así mismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo

de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado a través del Tablón de Anuncios y del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o aquél al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

Vocales:

C) Tres miembros nombrados por el Presidente de la Corporación.

D) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

E) Dos representantes de los trabajadores, correspondiendo un representante a cada sección sindical con representantes que ostenten la condición de Delegados de Personal, y representantes en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Los vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros

de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

Sexta. Sistema selectivo.

Se indican en los Anexos correspondientes a las plazas convocadas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento y/o contratación según corresponda, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud. El orden de actuación de los aspirantes será determinado por sorteo que efectuará el Tribunal a tal efecto.

Octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109. c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Puesto: Arquitecto.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Arquitecto Superior o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.
Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación:

A.1. Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,046. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 15 puntos.

A.2. Por tener haber cursado la especialidad de Edificación dentro del Título de Arquitecto, se valorará a razón de 5 puntos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los dos apartados A.1) y A.2) entre dos, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2)}{2}$$

B) Experiencia profesional:

B.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas en puesto o categoría de Arquitecto Superior, se valorará a razón de 0,26. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

B.2. Por cada realización y/o redacción propia de proyectos por encargo de alguna Administración local, colaboración en estudios, proyectos, y figuras de planeamiento, y/o por Dirección de Obras en Corporaciones locales, se valorará a razón de 0,26. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado expedido por la Administración local correspondiente.

La puntuación total del apartado de Experiencia será el resultado de dividir la suma de los dos apartados B.1) y B.2), entre dos, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$B = \frac{B.1) + B.2)}{2}$$

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Disposiciones Generales. Planes para la Ordenación del Territorio. Coordinación, Cooperación y Organización. La protección de la legalidad.

20. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenido de la Ley.

21. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objeto y Fines Específicos.

22. Planeamiento General. Planes Generales de Ordenación Urbanística (Ley 7/2002, LOUA).

23. Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización (Ley 7/2002, LOUA).

24. Los Planes Parciales de Ordenación (Ley 7/2002, LOUA).

25. Los Planes especiales (Ley 7/2002, LOUA).

26. Los Estudios de Detalle y los Catálogos (Ley 7/2002, LOUA).

27. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y contenido documental de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).

28. Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización (Ley 7/2002, LOUA).

29. Actos preparatorios para la elaboración de los instrumentos de planeamiento. Competencia y procedimiento para la Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).

30. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento y efectos de su aprobación. Información pública y su publicidad (Ley 7/2002, LOUA).

31. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de planeamiento (Ley 7/2002, LOUA).

32. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen de Suelo No Urbanizable. Aprobación de los Proyectos de Actuación (Ley 7/2002, LOUA).

33. Clasificación y categorías de Suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

34. El Régimen de Suelo No Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

35. El Régimen de Suelo Urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

36. El Régimen de Suelo Urbano de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

37. Areas de Reparto y el Aprovechamiento (Ley 7/2002, LOUA).

38. Las Parcelaciones de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

39. Los Proyectos de Urbanización. Gastos de Urbanización. Deber de Conservación de las Obras de Urbanización. Recepción de Obras de Urbanización (Ley 7/2002, LOUA).

40. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución (Ley 7/2002, LOUA).

41. El Sistema de Compensación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

42. El Sistema de Cooperación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

43. El Sistema de Expropiación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

44. La reparcelación de acuerdo con Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, LOUA).

45. El Deber de Conservación y Rehabilitación. Situación Legal de ruina física. Los órdenes de ejecución de las obras de conservación. Ruina física inminente (Ley 7/2002, LOUA).

46. Las licencias Urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento (Ley 7/2002, LOUA).

47. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del Orden Jurídico perturbado. Competencias de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística (Ley 7/2002, LOUA).

48. Las infracciones urbanísticas y las sanciones (Ley 7/2002, LOUA).

49. Situación legal de fuera de ordenación (Ley 7/2002, LOUA).

50. Ley de Carreteras del Estado y su reglamento.

51. Ley de Carreteras de Andalucía. Disposiciones Generales. Régimen del Dominio Público viario. Protección y uso del Dominio Público viario. Defensa del Dominio Público viario.

52. Ley de Aguas. El Dominio Público Hidráulico del Estado. La administración Pública del Agua. La planificación Hidrológica. Dominio Público Hidráulico. Protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las aguas. Régimen económico financiero del Dominio Público Hidráulico. Las infracciones y sanciones. La competencia de los tribunales. La Obras Hidráulicas.

53. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Alcance y efectos del Plan.

54. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Estructura y contenido sustantivo del Plan.

55. El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Málaga. Normas de Protección.

56. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Disposiciones generales. Los órganos con competencia en materia de ordenación y urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Acciones y recursos contra los actos en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

57. Medidas de seguridad en los parques infantiles en la Comunidad Autónoma Andaluza.

58. Ley de vías pecuarias.

59. Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

60. Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

61. Normativa de protección contra incendios.

62. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE).

63. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la administración, Agentes de la Edificación. Responsabilidades y garantías.

64. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

65. Reglamento de Líneas Areas de Alta Tensión.

66. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

67. Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

68. Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

69. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

70. Recomendaciones sobre glorietas. Principios generales. Tipos de Glorietas. Implantación de Glorietas. Características del trazado. Señalización. Medidas para acomodar tráfico especiales. Iluminación. Paisajismo.

71. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

72. Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

73. Ingeniería de Tráfico.

74. Constitución y conceptos generales sobre los firmes de carretera.

75. Estudios de seguridad y salud en proyectos de obras. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de seguridad y salud en las obras de construcción. Coordinación en materia de seguridad y salud. Principios generales de seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de contratista y subcontratista.

76. Descripción general del Municipio de Alhaurín de la Torre. Encuadre territorial. Ubicación Geográfica y estratégica. El Territorio Municipal. Estructura natural y Funcional.

77. Asentamientos poblacionales en el Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución histórica y núcleos actuales de población.

78. El Medio Físico en el Municipio de Alhaurín de la Torre. La climatología. Geología e hidrología. Flora y Fauna. Los Montes Públicos. El Paisaje. El Espacio Protegido.

79. Demografía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución Demográfica. Estructura de la Población. Movimientos migratorios. Proyección demográfica.

80. Socioeconomía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Población Activa y tasa de actividad. Desempleo y tasa de paro. Indicadores y sectores económicos.

81. Infraestructuras, Dotaciones y Servicios Urbanísticos del Municipio de Alhaurín de la Torre. Transportes y comunicaciones estratégicas. Equipamientos Básicos. Areas Libres y Espacios Públicos. Monumentos, enclaves y lugares de interés. Servicios Urbanísticos básicos: Drenaje. Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía Eléctrica. Residuos sólidos urbanos.

82. El Medio Urbano del Municipio de Alhaurín de la Torre. Descripción general. El Núcleo urbano principal y sus

ensanches. Las urbanizaciones residenciales. Núcleos urbanos diseminados. Los asentamientos industriales.

83. El marco metropolitano del Municipio de Alhaurín de la Torre. La sierra. El Guadalhorce. El Aeropuerto. El transporte terrestre. La infraestructura hidráulica. El modelo urbanístico.

84. Regulación de Usos y Conceptos según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Regulación específica del Uso de Alojamientos. Regulación específica del Uso de aparcamiento. Regulación específica del Uso Industrial. Regulación específica del Uso Extractivo.

85. Normas reguladoras de la edificación. Definiciones según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Disposiciones relativas a la edificabilidad. Disposiciones relativas a la posición de la edificación. Disposiciones relativas al Diseño de los edificios. Disposiciones relativas al Diseño de los alojamientos. Disposiciones relativas al Diseño de los Aparcamientos.

86. Normas reguladoras de los Sistemas. Disposiciones generales según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Sistema de Comunicaciones. Sistema de Equipamiento Comunitario. Sistema de Areas Libres. Sistema de Infraestructuras Urbanísticas.

87. Normas Técnicas de Obras de Urbanización. Disposiciones generales según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Red viaria. Abastecimiento de aguas. Red de Saneamiento. Energía Eléctrica. Otros servicios. Areas Libres. Normativa Técnica de Urbanización particular para el Romeral-Piamonte.

88. Normas del Suelo Urbano. Normas Generales del Suelo Urbano según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Ordenanzas de Uso y Edificación. Ordenanzas particulares de uso y edificación.

89. Normas del Suelo Urbanizable. Normas Generales del Suelo Urbanizable según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Normas del Suelo Urbanizable. Ejecución y Edificación del Suelo Urbanizable. Normas para los Planes Parciales de Ordenación.

90. Normas para el Suelo No Urbanizable. Normas Generales del Suelo No Urbanizable según las vigentes NNSS del municipio de Alhaurín de la Torre. Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos. Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección. Suelo No Urbanizable Protegido Acuíferos.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO II

Puesto: Técnico Superior en Formación y Empleo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Licenciado Universitario o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición. (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, masters o jornadas, siempre

que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01. En aquellas acciones formativas en las que no se especifique la duración de la misma en horas se tomará a razón de 0,04 puntos por día. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto de Técnico Superior en Formación y Empleo, se valorará a razón de 0,5. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía, fundamentalmente el de Andalucía.

4. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población.

6. La organización. Competencias municipales. Organos de Gobierno Municipales, especial referencia al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

8. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.

10. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

11. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos.

13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

15. Derechos, deberes del personal al servicio de los Entes Locales, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

16. La Representación de los funcionarios en la Administración Pública. La negociación colectiva en este ámbito. El derecho de sindicación.

17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

18. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

19. La formación. El por qué de la formación en la Administración Pública. La formación continua. La eficacia de la formación.

20. Los planes de formación. Etapas. Premisas al iniciar un Plan de Formación.

21. Análisis global de la organización. Los recursos humanos como factor organizativo. Diagnóstico. Estrategia.

22. La detección de necesidades: Procesos formales e informales. Instrumentos y metodología en la detección de necesidades.

23. Estrategias e instrumentos de difusión en Formación Continua.

24. Formación a distancia, características y requisitos.

25. La autoformación en organizaciones públicas.

26. Nuevas tecnologías aplicadas a la Formación Continua.

27. Diseño y gestión de instalaciones, infraestructuras y equipamientos educativos.

28. Diseño y organización de objetivos en Planes y programas.

29. Las acciones de formación. Tipos. Diseño. Objetivos, contenidos y metodología.

30. El profesorado. Selección. Profesorado Externo. Capacitación. Motivación.

31. Funciones del formador: Programación, impartición y evaluación de las acciones formativas.

32. Planificación, organización y preparación de acciones formativas y sus sesiones.

33. Elaboración y selección de materiales y recursos didácticos.

34. Gestión administrativa de la Formación Continua. Mejora y racionalización de procesos en la Formación Continua de Entidades Locales.

35. La guía didáctica de la acción formativa. Objetivos, contenidos, metodología y evaluación. Documentación del profesorado. Documentación para el alumno. Materiales de trabajo.

36. Selección de alumnado. Adecuación a los objetivos del curso. Número.

37. Valoración y evaluación de la Formación Continua. Necesidad de la evaluación. La evaluación como proceso global de mejora y sus tipos. Técnicas de evaluación. Metodología de evaluación, controles y diseños.

38. Mecanismos de evaluación de profesorado en Formación Continua.

39. Gestión y administración del profesorado en planes de Formación Continua.

40. Elaboración de un Plan de Formación en un Entidad Local. Tramitación. Procedimiento. Participantes. Las Comisiones de Formación.

41. Marco legal de la Formación Continua. El Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (AFCAP). Historia. Evolución. El III AFCAP. Novedades, objetivos generales. Bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP. La solicitud de subvención: Tramitación, procedimiento y justificación.

42. Contexto Macro institucional de la Formación Continua en la Administración Pública: FEMP, FAMP y CEMCI.

43. Medidas activas de política de empleo. Criterios orientadores y objetivos. Medidas a favor de la formación, el reciclaje y la movilidad profesional. Medidas para el mantenimiento del empleo. Medidas a favor de la creación de empleo.

44. Medidas activas de política de empleo. Jóvenes. Mujeres. Minusválidos. Parados de larga duración. Mayores de 45 años de edad. Otras categorías. Medidas de reparto de empleo.

45. Programa que regula las ayudas para la creación de nuevos yacimientos de empleo. Objetivos. Entidades beneficiarias. Estructura del proyecto. Relación de nuevos yacimientos de empleo.

46. Normativa reguladora de los Convenios de Colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

47. El Servicio Andaluz de Empleo. Principios de organización y funcionamiento.

48. Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Objetivos. Colectivos. Metodología.

49. Unidades de promoción y desarrollo.

50. Talleres de empleo. Objetivos. Colectivos destinatarios. Entidades promotoras. Formación. Financiación. Obligaciones. Seguimiento y evaluación.

51. El Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

52. Experiencias mixtas de Empleo y Formación.

53. Orientación Profesional e itinerarios de Inserción. Servicio Telemático de Orientación, Andalucía Orienta

54. Experiencias profesionales para el empleo y Acompañamiento a la inserción. Acciones Experimentales.

55. Formación profesional continua de los trabajadores ocupados. Planes de formación continua. Permisos individuales de formación.

56. Cualificaciones profesionales. El Instituto Nacional de las Cualificaciones.

57. Emprendedores y Autoempleo. Ayudas.

58. Empleo para personas discapacitadas. Centro especiales de Empleo.

59. Incentivos a la contratación. Programas y servicios relacionados.

60. Mercado de trabajo. Programa de estudios y difusión. Análisis y prospección. Sistema Argos.

61. Servicios de Intermediación.

62. El Desarrollo Local. Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Agentes Locales de Promoción y Empleo.

63. El Fondo Social Europeo. La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Objetivos. Programa operativo 2000/06.

64. Iniciativa Comunitaria EQUAL. Principios básicos. Areas temáticas. Actuaciones elegibles. Principios transversales. Las agrupaciones de desarrollo. Cooperación transnacional. Desarrollo por acciones.

65. Programa comunitario de formación profesional Leonardo da Vinci. Objetivos del programa. Medidas comunitarias. Complementariedad del programa Leonardo con otras iniciativas comunitarias.

66. La red de empleo EURES. Estructura y procedimiento del intercambio de información. Sistema informático creado en el marco de la red EURES. Los miembros de la red EURES.

Formas específicas de la red EURES. Promoción de la red EURES. Coordinación y gestión de la red EURES.

67. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales.

68. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

69. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía, fundamentalmente el de Andalucía.

70. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

71. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población.

72. La organización. Competencias municipales. Organos de Gobierno Municipales, especial referencia al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

73. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

74. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

75. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación.

76. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

77. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

78. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos.

79. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

80. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

81. Derechos, deberes del personal al servicio de los Entes Locales, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

82. La Representación de los funcionarios en la Administración Pública. La negociación colectiva en este ámbito. El derecho de sindicación.

83. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

84. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

85. La Unión Europea en el ámbito de la Formación Profesional Ocupacional.

86. El estudio de las Ocupaciones. Certificados de Profesionalidad y convalidaciones.

87. Centros Colaboradores de FPO de la Junta de Andalucía.

88. Homologaciones y Aplicación de Especialidades de FPO.

89. Gestión de las Ayudas de la FPO.

90. Las prácticas profesionales en la FPO.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes

que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurren por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurren por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO III

Puesto: Psicólogo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Licenciado universitario o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01 punto. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto o categoría de Psicólogo, se valorará a razón de 0,3. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término Municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración Pública Local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de Empleo Público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la Administración Local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. El campo de la Psicología: Definición, ciencias y subcampos.

20. Orígenes de la psicología: Precientífica, experimental, escuelas e istmos.

21. Métodos de la psicología: Descriptivo, experimental, control y estadístico.

22. Interacción de la Herencia y el medio.

23. Naturaleza de la motivación.

24. Motivos primarios motivos sociales.

25. Tipos básicos de aprendizaje.

26. Otras formas de aprendizaje.

27. Condiciones de aprendizaje y retención.

28. El proceso del pensamiento.

29. Aprendizaje del concepto.

30. Solución de problemas.

31. Teorías de la personalidad.

32. Formación de la personalidad.

33. Cultura y estructura social. Conducta de conformidad. Atracción interpersonal.

34. Mecanismos sensoriales en los procesos sensoriales.

35. Visión, audición y sentidos químicos.

36. El sentido de la piel.

37. Sentidos propioceptores.

38. Neurosis y sinapsis.

39. El sistema nervioso.

40. Mecanismos sensoriales y motores.

41. Conductismo y reduccionismo, Mecanismos cerebrales, Organización de la conducta.

42. Neoconductismo y teoría del aprendizaje.

43. Teorías hormonal y holística.

44. Psicoanálisis: Metodología, Postulados, Fases del desarrollo, Teoría de la personalidad.

45. Psicología individual y analítica.

46. Teoría de la voluntad.

47. Psicoanálisis sin libido.

48. Teoría de las relaciones interpersonales.

49. Psicología de la comprensión.
 50. Psicología de la personalidad: Spranger, Stern y Allport.
 51. Teoría racional emotiva de Ellis.
 52. Teoría cognitiva de Beck.
 53. Modelo bio-médico.
 54. Modelo demonológico.
 55. Modelo Intrapsíquico.
 56. Teoría de la emoción de W. James
 57. Entrevista psicológica.
 58. El autoinforme.
 59. Observación y autoobservación.
 60. Registros psicofisiológicos.
 61. Diseños intraseries con cambios de fase simple.
 62. Diseños complejos intrafase.
 63. Uso de los diseños intrafase.
 64. Diseños interseries temporales.
 65. Pruebas no paramétricas.
 66. Desensibilización sistemática.
 67. Técnicas de inundación y exposición.
 68. Biofeedback.
 69. Entrenamiento en HS.
 70. Entrenamiento en aserción.
 71. Fiabilidad y validez como coeficientes de los test.
 72. Trastorno esquizofrénico.
 73. Trastornos psicóticos.
 74. Trastorno psicótico breve.
 75. Psicopatología del pensamiento.
 76. Psicopatología de la conciencia.
 77. Trastorno de la ansiedad.
 78. Trastorno del estado de ánimo.
 79. Trastorno disociativo y facticios.
 80. Somatomorfos.
 81. Trastornos relacionados con sustancias.
 82. Característica de la psicología ambiental.
 83. Metodología de la psicología ambiental.
 84. Diferentes concepciones de «cognición ambiental».
 85. Métodos de investigación en psicología social.
 86. Comunicación no verbal. El lenguaje no hablado.
 87. La Atribución.
 88. Esquemas y prototipos: marcos mentales para mantener la información social.
 89. Heurística: atajos mentales para la percepción social.
 90. Fuentes potenciales de error en la cognición social.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurran por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurran por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO IV

Puesto: Técnico de Administración General.
 Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Licenciado universitario o equivalente.
 Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).
 Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,05 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto o categoría de Abogado, Técnico de Administración General o puesto equivalente, se valorará a razón de 0,3. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Principios generales, características y estructura.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El Acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia del procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad patrimonial de la administración. Evolución y régimen jurídico.

10. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias provinciales y municipales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: Clases de procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los Organos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdo.

15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.

18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

19. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social: La aplicación del Derecho.

20. La Administración pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado, Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la Norma Jurídica: El principio de legalidad.

21. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto. Enumeración, jerarquía.

22. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

23. La Ley como fuente del derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La Reserva de Ley.

24. El reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

25. Los actos administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y forma.

26. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos. Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

27. Invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

28. Iniciación del procedimiento administrativo: Clases, subsanación y mejoras de solicitudes. Ordenación, instrucción, intervención de los interesados, prueba e informes.

29. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la legitimación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

30. Los recursos administrativos. Concepto, principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases.

31. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos y competencias de los mismos.

32. Las partes del proceso Contencioso-administrativo. El objeto del Recurso. El procedimiento en primera o única instancia.

33. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

34. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

35. Derechos y deberes de la administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos administrativos.

36. Invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

37. La responsabilidad de las administraciones públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

38. El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

39. La concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

40. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

41. El Dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

42. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

43. Concepto de Administración local. Evolución del Régimen local español. Presupuestos constitucionales. Legislación vigente.

44. El proceso histórico de formación de la Provincia como entidad local. La persistencia de su doble condición de entidad local y circunscripción para la prestación de servicios estatales. El papel de la Provincia en la configuración del Estado de las Autonomías.

45. Organización y competencias de la Provincia.

46. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Régimen Español.

47. El Término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

48. Organización y competencias municipales.

49. Régimen de sesiones y acuerdos de los Organos colegiados locales.

50. El procedimiento administrativo en las entidades locales. Revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los mismos.

51. Concepto de supramunicipalismo. Mancomunidades de municipios. Areas metropolitanas. La Comarca. Entidades locales Autónomas.

52. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

53. Autonomía municipal y tutela.

54. El personal funcionario al servicio de la Administración Local. Clases.

55. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

56. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

57. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones locales.

58. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidad. Responsabilidades y Régimen disciplinario.

59. Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales. Los montes en mano común.

60. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El estudio especial de régimen de licencias.

61. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

62. El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos., requisitos y procedimiento para la municipalización y provincialización.

63. Modos de Gestión de los Servicio Públicos locales. La Gestión directa y la Gestión indirecta.

64. Las empresas municipales. Los consorcios.

65. La contratación local. Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contrato y de las garantías y responsabilidad en la contratación.

66. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la administración. Organos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos.

67. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios.

68. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos: El contrato de obras.

69. El contrato de gestión de servicio público, de suministros y de consultoría y de asistencia o servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

70. La Ley de Haciendas locales. Principios inspiradores. Principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

71. Las ordenanzas fiscales. Finalidades, características y tramitación.

72. Los impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.

73. Las Tasas y sus clases. Los precios públicos.

74. El presupuesto de las entidades locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

75. La Contabilidad de las entidades locales. Control y fiscalización.

76. El Régimen jurídico del gasto público.

77. Evolución histórica del Derecho urbanístico español. Las leyes de 1956, 1975 y 1990: Principios inspiradores. El texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

78. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas, competencias locales.

79. La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El Régimen de su impugnación.

80. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

81. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

82. Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación.

83. Planes parciales: objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales. Clases. Estudios de detalle.

84. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana en la elaboración del planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

85. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de su aprobación.

86. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación del suelo. Concepto de solar. Derechos y deberes de los propietarios según la clase de suelo. Régimen del suelo no urbanizable.

87. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia del aprovechamiento tipo. Consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

88. Régimen de valoraciones. Momento al que han de referirse las valoraciones. Criterio general de valoración.

89. Expropiaciones urbanísticas. Procedimiento expropiatorio. La reversión en las expropiaciones urbanísticas. Régimen de venta forzosa.

90. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento en su delimitación. El proyecto de urbanización. Naturaleza y procedimiento de aprobación.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurren por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurren por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO V

Puesto: Trabajador Social.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Diplomado universitario o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01 punto. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto o categoría de Psicólogo, se valorará a razón de 0,3.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.
Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.
13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de Empleo Público, publicaciones y convocatoria.
14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.
15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.
16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.
18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.
19. El Trabajo Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
20. La entrevista: conceptos y tipos.
21. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico.
22. Consejería Andaluza para la Igualdad y Bienestar Social: Competencias y funciones.
23. Los Servicios Sociales Comunitarios: concepto, objetivos, áreas de actuación, ubicación física y prestaciones básicas.
24. Los Servicios Sociales Comunitarios: Equipamiento básico. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles.
25. Coordinación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
26. Protocolos de coordinación e intervención entre los distintos sistemas de protección social: Sistemas de protección, niveles de coordinación y diseños de protocolos.
27. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. Proyectos de investigación.
28. Ética profesional del Trabajo Social: código deontológico y conflictos éticos.
29. Multiculturalidad y Trabajo Social.
30. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades.
31. El sistema de la Seguridad Social en España: características generales y estructura de la Seguridad Social.
32. Gestión de la calidad en la atención primaria de los servicios sociales: Control de la calidad. Antecedentes y perspectivas, Marco conceptual del control de calidad
33. Investigación/análisis de la calidad de los servicios sociales.
34. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales.
35. Recursos sociales.
36. Las instituciones residenciales como instrumento para la atención a situaciones sociales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.
37. La exclusión social: Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social.
38. La intervención del Trabajador Social ante la pobreza y la exclusión.
39. La exclusión social: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y pobreza.
40. La familia: Legislación y marco institucional.
41. Políticas de apoyo a la familia en las distintas administraciones. Planes de apoyo estatal y autonómico.
42. La familia: La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.
43. La mediación familiar en los servicios sociales. Servicios de mediación familiar. El abordaje sistémico.
44. Infancia y adolescencia: Protección del menor. Situaciones de riesgo: prevención, detección y factores de riesgo.
45. Los servicios sociales comunitarios en la atención al menor.
46. El trabajador social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.
47. Infancia y adolescencia: Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador social.
48. Infancia y adolescencia: Legislación. Recursos.
49. La mujer: Legislación. Recursos
50. La mujer: Herramientas para la igualdad. Competencias de las administraciones Central, Autonómica y Local. Planes de igualdad de oportunidades para las mujeres.
51. Personas mayores: La intervención de la Trabajadora Social en la coordinación de servicios y recursos.
52. Personas con discapacidad: Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
53. Personas con discapacidad: Legislación. Recursos.
54. Personas con discapacidad: Competencias de la Admón. Central, autonómica y local: objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

55. Drogas y adicciones: Conceptos y niveles de prevención.

56. Drogas y adicciones: Legislación. Recursos

57. Drogas y adicciones: Competencias de la admón. Central, autonómica. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

58. Minorías étnicas: Conceptos, Derechos de la minorías y el impacto social.

59. El Trabajador Social en la atención de las minorías étnicas.

60. El sistema sanitario español: legislación y marco institucional.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurran por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurran por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO VI

Puesto: Educadora Social.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, o jornadas, organizados por Administraciones Públicas, cuya materia sea referente a, la atención al público y técnicas de comunicación, animación socio-cultural, desarrollo personal, autoestima y crecimiento personal, atención al menor, drogodependientes, inmigración, ayuda a domicilio, y de asistencia social, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01 punto. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional:

B.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas en puesto de Educadora Social con iguales cometidos o funciones, se valorará a razón de 0,07. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2 puntos.

B.2. Por impartición de módulos de formación o impartición de cursillos en Administraciones públicas, consistentes en materia referentes a igualdad entre hombres y mujeres, creatividad, igualdad y relaciones personales, a razón de 0,014 puntos por hora impartida. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 8 puntos.

La puntuación total del apartado de Experiencia profesional (B), será la suma de los dos apartados anteriores B1+B2.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Antecedentes y evolución histórica de la Educación Social: Beneficencia, positivismo. Etapa moderna: Situación actual. Corrientes y modelos de trabajo en Educación Social: Ecológico, Sistémico.

14. La Educación Social y la sociedad de bienestar. Ambitos de intervención del Educador Social.

15. Instituciones de Educación Social. Gestión y organización de recursos institucionales, humanos y materiales.

16. La organización de los recursos humanos en la intervención socioeducativa. El equipo de trabajo. Funciones del equipo de trabajo. Tipos de intervención. Sistemas de coordinación.

17. Los Institutos de Enseñanza Secundaria: Organos de gobierno: El Director, el Jefe de Estudio y el Secretario. Organos de participación en el control y gestión: el Consejo Escolar y el Claustro de profesores: Composición y régimen de funcionamiento.

18. Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria. La Comisión

de Coordinación Pedagógica: Composición, funciones y competencias. Los Departamentos de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares: Composición, funciones y competencias.

19. Análisis histórico de los sistemas de protección de menores en España.

20. El papel del Ministerio Fiscal en Protección de Menores y en la aplicación de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

21. El maltrato infantil. Definición. Tipologías de malos tratos. Factores de riesgo asociados al maltrato físico, el abandono físico y el abuso sexual.

22. La detección y la notificación de las situaciones de desprotección infantil.

23. Prevención del maltrato infantil. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional.

24. El desarrollo socio-emocional del niño maltratado.

25. Alternativas a la institucionalización de menores. Teorías y aplicaciones prácticas.

26. Inadaptación social en la infancia: Causas, factores y clases. Estrategias y modelos de intervención socioeducativa en estos casos.

27. Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Características de los niños antisociales. Factores de riesgo.

28. La respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos: Agresión y violencia. Tipos de conductas agresivas y violentas. Modelos explicativos de la violencia.

29. La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.

30. La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo en estas edades.

31. Desarrollo psicológico evolutivo de la pubertad. El niño de 12-13 años. Características evolutivas. Problemas psicoafectivos, escolares y conductuales en esta etapa.

32. Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía, principalmente con niños que presentan déficits o disfunciones.

33. Entrenamiento en Habilidades Sociales y Autocontrol en la Adolescencia.

34. Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.

35. La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa. Concepto y características de la evaluación.

36. Uso y abuso del alcohol en menores y trastornos relacionados con el consumo.

37. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar.

38. Educación para la Salud. Salud comunitaria. Prevención. Diseño y evaluación de programas de intervención.

39. Desarrollo sexual y educación sexual dirigida a adolescentes.

40. La familia como escenario de convivencia y de socialización.

41. Programas para la Educación Familiar. Intervención con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social. Objetivos, áreas de intervención. Funciones del Educador Social en estos programas.

42. La Mediación Familiar. Modelos de intervención.

43. Características y necesidades de los jóvenes inmigrantes. Diseño de programas de intervención destinados a la integración sociolaboral de este colectivo.

44. Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. El proceso grupal: Etapas en la vida de los grupos.

45. El enfoque preventivo de los problemas escolares y el aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.

46. Absentismo escolar. Tipologías, causas y consecuencias. Programas de Prevención e Intervención Socioeducativa en los casos de absentismo escolar. Funciones del Educador en esta problemática.

47. Recursos tecnológicos aplicados a la planificación y la intervención social. Medios audiovisuales e informáticos. Formas de utilización y aplicación.

48. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

49. La cultura del ocio y tiempo libre. Educación para el tiempo libre. Instituciones de ocio y tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Agentes de intervención social en el ámbito del tiempo libre.

50. Influencia de los medios de comunicación en la infancia y la adolescencia: la televisión, el vídeo, la prensa, la radio, el ordenador...

51. Escuela de Padres y Madres. Estrategias de motivación para implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos.

52. La exclusión social: Causas y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración educativa de estos colectivos.

53. Integración escolar de los alumnos con discapacidad. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad. Tipos de discapacidad.

54. Funciones del Educador en la coordinación con los distintos recursos especializados de apoyo a la familia con hijos discapacitados.

55. El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del Educador. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.

56. La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.

57. El informe escrito como instrumento de recogida de información. Características, estructura y objetivos.

58. Procesos de inserción laboral y profesional. La formación para el mercado de trabajo. Talleres ocupacionales.

59. Socialización y aprendizaje. El centro educativo como institución socializadora: La transmisión de pautas sociales y valores. Tradiciones y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

60. Autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos: El Proyecto Educativo.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO VII

Puesto: Ingeniero Técnico Industrial.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación:

A.1. Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados o impartidos por alguna entidad pública, siempre

que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,051. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

A.2. Por estar acreditado como Técnico en Contaminación Acústica por la Junta de Andalucía, se valorará con 10 puntos.

A.3. Por la posesión de las tres especialidades siguientes: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicosociología, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial y Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, se otorgarán hasta 10 puntos por las tres especialidades en su conjunto y serán a razón, de 3 puntos por una especialidad, 6 puntos por dos especialidades y 10 puntos por las tres especialidades.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los tres apartados A.1), A.2), A.3) entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2) + A.3)}{3}$$

B) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,19 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Instalaciones de agua potable.

14. Instalaciones de saneamiento.

15. Instalaciones de tratamiento y depuración de aguas.

16. Instalaciones eléctricas.

17. Instalaciones de pararrayos.

18. Instalaciones de iluminación.

19. Instalaciones de climatización.

20. Instalaciones de ventilación.

21. Instalaciones de telecomunicaciones.

22. Instalaciones de G.L.P. e Instalaciones de P.P.L.

23. Instalaciones de aparatos a presión.

24. Instalaciones de aparatos elevadores.

25. Instalaciones de radiaciones ionizantes.

26. Instalaciones frigoríficas.

27. Instalaciones de piscinas.

28. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

29. Instalaciones de aislamiento acústico.

30. Instalaciones de protección contra incendios.

31. Protección pasiva contra incendios.

32. Mantenimiento de instalaciones.

33. Mecánica de suelos.

34. Cimentaciones.

35. Estructuras de hormigón armado.

36. Estructuras metálicas.

37. Sistemas constructivos.

38. Características y propiedades de los materiales.

39. Residuos sólidos urbanos.

40. Vehículos, máquinas y herramientas especiales y de servicios.

41. Máquinas eléctricas.

42. Motores térmicos.

43. Legislación medioambiental.

44. Contaminación acústica. Ruidos y vibraciones.

45. Contaminación atmosférica.

46. Ahorro de energía.

47. Energías renovables (Hidráulica, eólica, fotovoltaica, etc.).

48. La legionelosis.

49. Procedimientos de concesión de licencias de aperturas.

50. Establecimientos públicos.

51. Accesibilidad de personas discapacitadas.

52. Redacción de proyectos técnicos y documentos técnicos.

53. Dibujo técnico.

54. Topografía.

55. Propiedad intelectual y patentes. Diseño industrial.

56. Programación y desarrollo de proyectos.

57. Prevención de riesgos laborales.

58. Seguridad en el trabajo.

59. Higiene industrial.

60. Ergonomía y Psicosociología aplicada al trabajo.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo esta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO VIII

Puesto: Técnico de Gestión.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición. (Art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados o impartidos por alguna entidad pública, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,025. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto o categoría de Arquitecto Técnico, se valorará a razón de 0,11. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será el la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue mas adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

21. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

22. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

23. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los Bandos.

24. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público.

25. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

26. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición.

27. Uso y utilización del Dominio Público y Comunales. Uso y utilización de los Bienes Patrimoniales. Enajenación.

28. El Administrado: Concepto y clases. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales.

29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30. La relación y el trato a los ciudadanos. La colaboración y trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

31. Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad personal e institucional.

32. El Urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

33. Clasificación de suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la

contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La Revisión de precios. Invalidez de los contratos administrativos. Extinción de los contratos administrativos.

35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

37. El proceso de compras. Concepto, características y trámites.

38. Los presupuestos en las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

39. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

40. El Acto Administrativo: El acto presunto en materia de licencias sobre bienes de Dominio Público. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Las solicitudes y su subsanación. El silencio administrativo.

41. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

42. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

43. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

44. Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

45. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

46. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

47. La responsabilidad de la administración pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

48. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

49. Fuentes del ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza.

50. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

51. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento Orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

52. Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

53. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Organos necesarios y complementarios. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

54. Régimen de funcionamiento de los Organos de Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones y de votación. Información y Participación ciudadana.

55. Las relaciones entre la Administración Local y las demás Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

56. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

57. La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

58. Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

59. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Los principios presupuestarios clásicos. Excepciones al principio de anualidad. Las nuevas técnicas presupuestarias. Presupuesto por programas.

60. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos. Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal. La prórroga. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurren por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurren por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO IX

Puesto: Técnico de Gestión.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 25,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación:

A.1. Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, masters, seminarios, congresos, o jornadas, siempre que su contenido sea relativo a urbanismo, catastro, procedimiento administrativo, financiación, y calidad en la administración, promovidos y/o organizados por Organismos Públicos, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,035. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 3,5 puntos.

A.2. Se valorará por cada calificación obtenida en asignaturas de estudios universitarios que sean acreditados mediante certificado de la Secretaría del Centro correspondiente a razón de: Por cada Matrícula de Honor obtendrá 0,3 puntos, por cada Sobresaliente obtendrá 0,2 puntos, y por cada Notable

obtendrá 0,1 punto. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 6,5 puntos.

La puntuación total del apartado de formación A), será la suma de los apartados A.1) y A.2), no pudiendo superar una puntuación de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por servicios prestados en Administraciones públicas, a razón de:

- En puestos de Técnicos de Gestión, 0,0500 por cada mes completo.
- En puestos de Administrativo, 0,0475 por cada mes completo.
- En puestos de Auxiliar Administrativo, 0,0450 por cada mes completo.

Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación total de la fase de baremación será el resultado de dividir entre dos la suma de los apartados A y B, no pudiendo obtener una puntuación superior a 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

21. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

22. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

23. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los Bandos.

24. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público.

25. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

26. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición.

27. Uso y utilización del Dominio Público y Comunales. Uso y utilización de los Bienes Patrimoniales. Enajenación.

28. El Administrado: Concepto y clases. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales.

29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30. La relación y el trato a los ciudadanos. La colaboración y trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

31. Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad personal e institucional.

32. El Urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

33. Clasificación de suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La Revisión de precios. Invalidez de los contratos administrativos. Extinción de los contratos administrativos.

35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

37. El proceso de compras. Concepto, características y trámites.

38. Los presupuestos en las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos

extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

39. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

40. El Acto Administrativo: El acto presunto en materia de licencias sobre bienes de Dominio Público. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Las solicitudes y su subsanación. El silencio administrativo.

41. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.

42. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad.

43. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

44. Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

45. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

46. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

47. La responsabilidad de la administración pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

48. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la Autonomía Local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

49. Fuentes del ordenamiento Local. Legislación estatal sobre régimen local: su fundamento constitucional y naturaleza.

50. Legislación autonómica sobre régimen local: sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

51. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento Orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los Bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

52. Las elecciones locales. Evolución en el derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

53. Potestad de autoorganización de las entidades locales. Organos necesarios y complementarios. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.

54. Régimen de funcionamiento de los Organos de Gobierno del Municipio. Régimen de sesiones y de votación. Información y Participación ciudadana.

55. Las relaciones entre la Administración Local y las demás Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las entidades locales.

56. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

57. La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

58. Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

59. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Los principios presupuestarios clásicos. Excepciones al principio de anualidad. Las nuevas técnicas presupuestarias. Presupuesto por programas.

60. Estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Las clasificaciones de los gastos. Naturaleza de la clasificación: operaciones corrientes y de capital, unilaterales y bilaterales. La clasificación de los ingresos. Proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal. La prórroga. Ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto. Ejecución de los gastos.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO X

Puesto: Delineante.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna entidad pública, cuyos contenidos principales versen sobre la utilización de aplicaciones informáticas, procedimientos administrativos, calidad e información a usuarios, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,03 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,17. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Dibujo en papel. Instrumentos de dibujo. Clases de líneas. Tipología de las líneas en construcción. Instrumento usuales de dibujo. Orden que ha de seguirse en los dibujos.

10. Dibujo geométrico. Figuras geométricas. Consideraciones sobre las figuras geométricas. Operaciones con segmentos. Angulo. Triángulo. Cuadrilátero. Polígono, Arco.

11. Formatos. Reglas para la formación de formatos. Formatos para dibujos. Posición de los dibujos respecto de los formatos.

12. Escalas. Definición de escala. Clasificación de las escalas. Normas y consejos sobre el dibujo a escala. Cálculo de la escala de un dibujo.

13. Acotaciones. Principios de acotación. Elementos empleados en la acotación. Disposición de cotas.

14. Sistema diédrico, vistas auxiliares. Sistemas normalizados de representación diédrica. Denominación de las vistas. Vistas auxiliares.

15. Cortes y secciones. Finalidad de los cortes y secciones. Indicación de los cortes y secciones. Secciones giradas o abatidas.

16. Viviendas. Principales zonas de que consta una vivienda. Normativa de obligado cumplimiento.

17. Carpintería: Metálica, madera, aluminio y PVC. Simbología.

18. Escaleras. Conceptos generales sobre escaleras. Disposición de peldaños. Escalinatas. Rampas.

19. Dibujos de estructuras. Concepto de estructura. Clasificación de las estructuras. Partes esenciales de una estructura.

20. Instalaciones en los edificios. Fontanería. Agua fría y caliente. Principales elementos. Clases de redes de distribución.

21. Instalaciones en los edificios. Saneamiento. Red de evacuación. Elementos que la componen.

22. Instalaciones en los edificios. Electricidad. Normas sobre instalaciones eléctricas. Líneas y elementos de que constará la instalación.

23. Vías de comunicación. Vías urbanas, carreteras, autopistas y autovías. Elementos del trazado en planta y el trazado en alzado de una carretera. Técnicas de trazado.

24. La calzada. Generalidades. Número de carriles. Carriles adicionales, auxiliares y especiales.

25. Arcenes y bermas. Definición. Funciones y anchura. Pendiente transversal.

26. Drenaje superficial longitudinal. Cunetas. Caces.

27. Nudos: intersecciones y enlaces. Principios básicos. Puntos de conflicto. Datos necesarios para el proyecto.

28. Perfil longitudinal. Definición. Proceso a seguir para su construcción.

29. Red de saneamiento. Descripción de los elementos que la componen.

30. Red de abastecimiento de agua potable. Partes de que consta. Tipos de tuberías. Simbología.

31. Red de alumbrado público. Elementos que la componen.

32. Clasificación de suelo. Tipos

33. Diseño asistido por ordenador. Área de dibujo. Barra de menús. Barra de herramientas. Iniciar un dibujo. Visualizar un dibujo.

34. Trazado de elementos. Puntos. Estilos de punto. Líneas auxiliares. Polilínea. Contorno de polilínea.

35. Herramientas de expresión. Definición de capas. Crear capas. Propiedades de las capas. Sombreados. Tipos de sombreado.

36. Impresión. Imprimir un dibujo. Dispositivo de impresión. Área de impresión. Escala. Tablas de estilo de trazado.

37. Inserción de objetos. Bloques. Referencias externas. Imágenes.

38. Fichero gráfico del CU-1 (CR). Objeto gráfico a registrar. Planta general. Planta significativa. Sistema de representación. Escala de registro.

39. Características del registro en forma de DXF. Consideraciones generales. Líneas. Textos. Acotaciones. Designación de capas para las plantas y sus elementos.

40. Cartografía rústica. Normas para la cartografía rústica. Generalidades sobre el catastro de rústica. Documentación que se emplea.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO XI

Puesto: Administrativo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos principales versen sobre la utilización de aplicaciones informáticas, procedimientos administrativos, calidad e información a usuarios, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,023 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,17. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.
Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.
13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.
14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.
15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.
16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.
18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.
19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.
20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

21. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

22. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

23. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los Bandos.

24. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público.

25. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

26. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición.

27. Uso y utilización del Dominio Público y Comunales. Uso y utilización de los Bienes Patrimoniales. Enajenación.

28. El Administrado: Concepto y clases. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales.

29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30. La relación y el trato a los ciudadanos. La colaboración y trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

31. Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad personal e institucional.

32. El Urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

33. Clasificación de suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La Revisión de precios. Invalidez de los contratos administrativos. Extinción de los contratos administrativos.

35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

37. El proceso de compras. Concepto, características y trámites.

38. Los presupuestos en las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

39. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

40. El Acto Administrativo: El acto presunto en materia de licencias sobre bienes de Dominio Público. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Las solicitudes y su subsanación. El silencio administrativo.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que

concurran por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurran por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO XII

Puesto: Operador de ordenadores.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, jornadas o seminarios, organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos guarden relación con las funciones del puesto que se convoca, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,02 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,2. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

3. Los Estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia al Régimen local.

4. El Régimen local español: evolución histórica. La administración local en la Constitución de 1978. El principio de

autonomía, su significado y alcance. Garantía constitucional de autonomía local.

5. La Provincia en la Constitución española, en el régimen local y en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Organización y competencias de la provincia.

6. Organos de gobierno y administración de la provincia. Composición e integración de las Diputaciones. Atribuciones de los distintos órganos.

7. Personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases de funcionarios. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local.

8. Hacienda Pública local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones locales.

9. Concepto y definición de la informática. Hardware y software. Ordenador. Sistema informático. Equipo informático.

10. Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos del Algebra de Boole.

11. Estructuras lógicas de la información. El orden en los ficheros. Organización de archivos: concepto y tipos. Modos de acceso.

12. Sistemas operativos. Conceptos y antecedentes. Tipos de sistemas operativos.

13. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.

14. Lenguaje SQL: Estructura. Sintaxis. Creación y modificación de tablas. Manipulación y consulta de datos.

15. Procesador de texto word: creación y edición de documentos. Impresión de documentos. Edición e inserción de elementos. Formatos especiales. Creación y edición de documentos avanzados. Vinculación y relación con bases de datos.

16. Hoja de cálculo de Excel: manejo de la hoja de cálculo. Creación de gráficos. Manejo de listas. Filtros.

17. La recuperación de información en Internet. ¿Qué es Internet y cómo funciona? Servicios. Tipo de información en Internet. Mecanismos de recuperación de información en la World Wide Web. Buscar información. Estrategias de búsqueda. Criterios de evaluación.

18. Base de datos, ¿Qué es? ¿Utilidad? Definición. Diferencia entre SGBD y BDD. Modelos de SGBD. Clasificación.

19. SGBD relacional: ACCESS. Elementos básicos. Tablas, Formularios. Informes. Consultas.

20. La seguridad en las comunicaciones administrativas: la firma electrónica y el certificado digital.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurran por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurran por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO XIII

Puesto: Auxiliar Administrativo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).
Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, jornadas o seminarios, organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos guarden relación con las funciones del puesto que se convoca, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,02 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,05. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona: Generalidades, regulación en la Constitución española de 1978. Los poderes del Estado: Generalidades, legislativo, ejecutivo y judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

5. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: concepto. Elementos. Organización y competencias.

7. La Provincia: concepto. Elementos. Organización y competencias. Regímenes especiales.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Público. La Ley: clases de Leyes.

9. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos: ordenanzas fiscales. Los bandos.

10. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

11. Los bienes de las entidades locales: concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

12. Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

13. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

14. El administrado: concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

15. Los recursos administrativos: concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

17. La relación y el trato con los ciudadanos. La información al público. La colaboración y el trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

19. La ofimática: en especial, el tratamiento de textos y la base de datos.

20. El urbanismo: la ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurren por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurren por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO XIV

Puesto: Auxiliar administrativo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación: Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, jornadas o seminarios, organizados por alguna entidad pública y/o privada, cuyos contenidos guarden relación con la atención al público, el uso de aplicaciones informáticas y ofimática, la calidad en las administraciones, y procedimiento administrativo, valorándose mediante la apli-

cación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,03 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones públicas, en puestos relacionados con la plaza que se convoca, se valorará a razón de 0,25. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

La puntuación total de la fase de baremación, será el total de la media de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona: Generalidades, regulación en la Constitución española de 1978. Los poderes del Estado: Generalidades, legislativo, ejecutivo y judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y competencias.

5. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: concepto. Elementos. Organización y competencias.

7. La Provincia: concepto. Elementos. Organización y competencias. Regímenes especiales.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Público. La Ley: clases de Leyes.

9. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos: ordenanzas fiscales. Los bandos.

10. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

11. Los bienes de las entidades locales: concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

12. Los actos administrativos: concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

13. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

14. El administrado: concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

15. Los recursos administrativos: concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

17. La relación y el trato con los ciudadanos. La información al público. La colaboración y el trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

19. La ofimática: en especial, el tratamiento de textos y la base de datos.

20. El urbanismo: la ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO XV

Puesto: Agente Supervisor Medioambiental.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 20,00 euros.

1. Baremo:

A) Formación:

A.1. Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, referentes a materias relacionadas con el Medio Ambiente y formación forestal, Fauna, Botánica, Entomología, Legislación medioambiental, Protección Civil, Educación Vial y Accidentes de tráfico, Incendios forestales, Seguridad en instalaciones y de explosivos, y de Seguridad y Salud laboral, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,045. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 15 puntos.

A.2. Por la posesión en su conjunto de los carnets tipo A y B, se otorgarán 5 puntos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los dos apartados A.1) y A.2), entre dos, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2)}{2}$$

B) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto similar al convocado, con iguales cometidos o funciones, se valorará a razón de 0,14. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

La puntuación total de la fase de baremación, será la media del total de la suma de los apartados A y B, no pudiendo superar una puntuación total de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos
3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
4. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
5. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
6. Las actas de inspecciones urbanísticas.
7. Las actas por ocupación de vía pública.
8. Informes ambientales por vertidos de escombros.
9. Localización e Interpretación de Planos Catastrales.
10. Ordenación del callejero de Alhaurín de la Torre.
11. Peculiaridades, errores y ubicaciones del callejero de Alhaurín de la Torre.
12. Parajes y núcleos consolidados de población.
13. Arroyos del término municipal de Alhaurín de la Torre.
14. Primeros auxilios.
15. Nociones básicas de Prevención de riesgos laborales.
16. Flora y Fauna de Alhaurín de la Torre.
17. Incendios forestales y eléctricos.
18. Incendios domésticos e industriales.
19. Educación ambiental.
20. Movilidad y acceso rápido a ubicaciones en el término de Alhaurín de la Torre.

3. Entrevista curricular.

Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de concurso-oposición, el Tribunal podrá celebrar una entrevista para comprobar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una du-

ración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en la misma. La entrevista se ceñirá a aspectos estrictamente curriculares. De igual forma se procederá con los aspirantes que hayan concurrido por el sistema de concurso previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

El Tribunal propondrá para nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la tercera parte de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3 para los aspirantes que concurren por el sistema de concurso-oposición, y siendo la puntuación total en el caso de los aspirantes que concurren por el sistema de concurso, la mitad de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1 y 3.

ANEXO XVI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A) Para solicitudes de la plaza de Arquitecto:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Arquitecto».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el

correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

B) Para solicitudes de la plaza de Técnico Superior en Formación y Empleo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico Superior en Formación y Empleo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

C) Para solicitudes de la plaza de Psicólogo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Psicólogo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

D) Para solicitudes de la plaza de Técnico de Administración General:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico de Administración General».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior

al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

E) Para solicitudes de la plaza de Trabajador Social:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Trabajador Social».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

F) Para solicitudes de la plaza de Educadora Social:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Educadora Social».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

G) Para solicitudes de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Ingeniero Técnico Industrial».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

H) Para solicitudes de la plaza de Técnico de Gestión:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico de Gestión».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «S» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

I) Para solicitudes de la plaza de Técnico de Gestión:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Técnico de Gestión».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 25,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

J) Para solicitudes de la plaza de Delineante:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Delineante».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 10,00 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

K) Para solicitudes de la plaza de Administrativo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Administrativo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación

en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

L) Para solicitudes de la plaza de Operador de Ordenadores:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Operador de Ordenadores».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

M) Para solicitudes de la plaza de Auxiliar Administrativo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Auxiliar Administrativo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 20,00 euros.. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

N) Para solicitudes de la plaza de Auxiliar Administrativo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Auxiliar Administrativo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la tasa será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 10,00 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

O) Para solicitudes de la plaza de Agentes de notificaciones:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Agentes de notificaciones».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra	Forma de acceso
PI	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar certificado del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha de inicio de la relación de carácter laboral fijo con el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, y especificará si concurre por concurso o concurso-oposición al presente proceso selectivo. En caso de concurrir por concurso deberán adjuntar copia de la publicación en el BOJA o BOP de las bases que rigieron el proceso selectivo por el cual accedieron a la plaza de laboral fijo de origen.

El importe de la tasa será de 20,00 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la

solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Alhaurín de la Torre, 10 de febrero de 2006.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE LIMPIADORA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE

A. Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora, Escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, Grupo E, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2005 y dotada con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el RD 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el RD 364/95 de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en la Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 12 euros.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de

la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según los previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un Vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA e IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un Vocal y suplente designado por la Junta de Personal.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B. Procedimiento selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de Oposición Libre.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la Oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra F, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de Aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilida-

des en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, previa interposición potestativa del Recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

T E M A R I O

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local: Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 4. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II

Tema 1. Conceptos generales de limpieza. La suciedad: Origen y eliminación.

Tema 2. Los suelos: Clasificación. Tratamientos de base para suelos.

Tema 3. Maquinaria de limpieza. Fregadora abrillantadora. Aspiradoras de agua y polvo.

Tema 4. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de mobiliario en general. Limpieza de equipos informáticos.

Tema 5. Limpieza de aseos públicos. Limpieza de cristales.

Tema 6. La prevención de riesgos laborales en el trabajo de limpieza.

Baza 15 de febrero de 2006.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA REGIR LA PROVISION DE SIETE PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de seis plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía 1.398/2005 de fecha 25 de octubre de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,10 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante del Comité Conjunto de Empleados Públicos Municipales.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o

promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a

que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e

involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas

para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Forma-

ción Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. Conocimiento de idiomas:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, previo establecimiento de dicho mérito en las bases de la convocatoria, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de: 1,00 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

BASES PARA REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre 1.398/2005.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía

Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60,10 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante del Comité Conjunto de Empleados Públicos Municipales.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nom-

brará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados

podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1 Titulaciones académicas:

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,5 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado Superior en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado, a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido compensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones) cada una: 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

ANEXO II

T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la

participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bollullos Par del Condado, 4 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, J. Carlos Sánchez Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Limpiadores/as, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Cullar Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

Esta plaza está asimilada a las del Grupo E, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

1.2. A la presente oposición le será aplicable la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y legislación laboral vigente, así como las bases de la presente convocatoria.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las pruebas convocadas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

2. Tener cumplidos 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización del trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. No estar incurso en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1., fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 12 euros que se ingresarán en: La Caixa (Sucursal de Cúllar Vega) C/C núm. 2100 5666 88 0200005385, o bien mediante giro postal dirigido al Ayuntamiento de Cúllar Vega, o por transferencia dirigida a la C/C antes indicada, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art. 30.1 C) del R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y como suplente el Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

- El Delegado de Personal o, para el caso que no lo hubiere, un representante de los trabajadores del Ayuntamiento designado por ellos.

- Un representante de la Diputación Provincial de Granada del área de desarrollo local y su correspondiente suplente.

- Un representante de la Junta de Andalucía y su correspondiente suplente.

Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue y su suplente que actuará con voz pero sin voto.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición libre según las siguientes normas:

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización de los ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. En cualquier momento podrá el Tribunal requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.5. Los candidatos deberán acudir a las pruebas y actuaciones previstos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «F» (Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14 de 17 de enero).

6.7. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio (Teórico).

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, un examen test de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas del Anexo I tanto los de carácter general como los de carácter específico relacionadas con el grupo de materias del programa de la convocatoria. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, le corresponderá 5 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cuatro preguntas no contestadas se invalidará una correcta.

C) Segundo ejercicio (Práctico).

Este ejercicio consistirá en la contestación de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con las materias contenidas en el temario específico. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

7.º Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación del primer y segundo resultará de la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los ejercicios superados.

8. Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de la segunda prueba, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados/as, ordenados de mayor a menor puntuación, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante, en caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiese el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega

8.2. El Tribunal elevará al Alcalde propuesta de contratación de personal laboral a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquélla de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOP.

8.3. El opositor que no se halle incluido en la relación tendrá la consideración de no apto a todos los efectos.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. El plazo para la firma del contrato laboral indefinido será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

10. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Municipio: concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de gobierno local

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Las garantías higiénico-sanitarias que deben tener las dependencias y oficina municipales y colegios públicos.

Tema 2. Funciones y cometidos de los operarios de limpieza.

Tema 3. Las dependencias y oficinas municipales, colegios públicos, formas de limpiarlos y utensilios utilizados.

Tema 4. Tipos de productos de limpieza utilizados en las dependencias oficinas municipales y colegios públicos.

Tema 5. La desratización y desinfección de las dependencias oficinas municipales y colegios públicos.

Tema 6. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 7. Sistemas individuales de protección de riesgos laborales.

ANEXO II
Modelo de solicitud

Don/Doña DNI

Lugar a efectos de notificaciones.....

Población Codigo Postal

Provincia Telefono de contacto

Edad Nacionalidad

Convocatoria: Limpiadores/as. Fecha BOE

Titulación

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del titulo exigido para el ingreso o documento oficial de solicitud.
3. Fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En..... a de de 200.....

Firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

Cúllar Vega, 13 de febrero de 2006.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

EDICTO de 22 de febrero de 2006, sobre bases.

E D I C T O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

HACE SABER

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 30.1/2006, de 21 de febrero, se han aprobado las Bases que han de regir en el Concurso de méritos, por promoción interna, entre funcionarios de la propia Corporación Local, para la provisión en propiedad, de una plaza de Administrativo-Tesorero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, POR PROMOCION INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACION LOCAL, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-TESORERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos, por promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo-Tesorero, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública del año 2006, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Carlota.

2. Régimen general.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de aplicación supletoria en lo no previsto en las bases que se transcriben y Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

3. Carácter Vinculante.

Las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de referencia, vincularán al Tribunal Calificador, Administración de Destino y Aspirantes, señalando que con la sola presentación de la solicitud instando su participación en las pruebas, se entenderá que las acepta, sin perjuicio del régimen de impugnación.

4. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Un extracto de estas bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas, así como la composición del Tribunal y la fecha en que éste se reúna para la calificación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

5. Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos para tomar parte en este proceso deberán reunir los requisitos que se señalan referidos a la fecha de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Carlota perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D o Subescala Administrativa, Grupo C, con una antigüedad mínima de dos años en ambos casos.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de II Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

6. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota, o mediante simple instancia con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la parte II de la convocatoria, y en la que solicitará participar en el proceso selectivo de la plaza de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas con algún tipo de minusvalía que no le impida el ejercicio de su función, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

7. Documentos.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota acompañadas de fotocopia de DNI y adjuntando, además, una relación de los méritos que aleguen, junto con los documentos que los justifiquen, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario General de la Corporación, para su estimación en el concurso, no teniéndose en cuenta las que se presentasen fuera del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

8. Plazo.

Las instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9. Lugar.

La presentación de las instancias se hará en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

10. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días naturales a efectos de reclamación, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía en la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma indicada anteriormente. En esta resolución se incluirá la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora en que éste se reunirá para la calificación de los méritos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

11. Composición.

El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- b) Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Funcionario responsable del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.
- Un representante de los Funcionarios.
- Un Funcionario de este Ayuntamiento.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los suplentes.

12. Régimen de actuación.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad técnica, en base al cual, los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, debiendo figurar necesariamente entre éstos, el Presidente y el Secretario, o sus suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones de los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Sr. Alcalde.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe de hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante el Sr. Alcalde cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

14. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

15. Percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones de este órgano de selección, señalándose para el mismo la categoría tercera de entre las recogidas en el artículo 33 del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

VI. DEL CONCURSO Y MERITOS ALEGADOS

16. Procedimiento y méritos.

El procedimiento de selección de los candidatos será el de concurso de méritos, puntuándose éstos, alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Estudios Académicos:

- Diplomatura: 1 punto.
- Licenciatura: 2 puntos.

Solamente se puntuará el estudio académico más alto de cada aspirante.

b) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta por razón de sus funciones, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- A estos efectos, no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

- La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de cuatro puntos.

c) Por realización de cursos y otros:

- Por la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público o privados homologados: 0,002 puntos por cada hora debidamente acreditada.

- Los cursos, seminarios, congresos o jornadas sin especificación de horas se puntuarán con 0,008 puntos cada uno de ellos.

- La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de cuatro puntos.

17. Calificación.

La puntuación total del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la de 10 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de la Experiencia Profesional, y si se mantuviera el mismo, se establecerá atendiendo a la mejor puntuación en el apartado de la realización de Cursos y otros.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

VII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE SELECCION

18. Publicación.

La lista con el aspirante aprobado se publicará en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento de La Carlota. El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de la plaza objeto de la convocatoria, o sea, una.

19. Propuesta de selección.

Una vez finalizado todo el proceso selectivo y anunciado el aspirante aprobado, se elevará dicho anuncio al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como Administrativo-Tesorero.

20. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en el Apartado II de esta convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsación, del título exigido.
- c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

21. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar Administrativo-Tesorero al aspirante elegido.

22. Toma de posesión.

El aspirante elegido y nombrado Administrativo-Tesorero deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados

a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En el supuesto de que sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferido.

IX. RECURSOS

23. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las actuaciones del Tribunal, se podrá formular recurso ordinario ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública la actuación del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 22 de febrero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ANUNCIO de bases.

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 23 de enero de 2006, acordó aprobar las siguientes

BASES DE SELECCION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTEGRANTE DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2005

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La citada plaza, adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 18 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE. De la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, manifestando que reúnen todos y cada

uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.5. Al presentar la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B (BTP).
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que celebrará el día 17 de enero de 2006 la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por dicha Secretaría mediante resolución de 11 de enero de 2006 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 2006). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del mencionado sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra siguiente que corresponda, y así sucesivamente.

7.2. El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se

establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se clasificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencias de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto a la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

a) Ejercicio teórico. Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de preguntas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con la materia del programa, decida el Tribunal, en un tiempo mínimo de una hora.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano competente del Ayuntamiento, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

8.2. Segunda fase curso de ingreso. Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas de la Policía Local se estará a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, salvo los que se acreditaron con la presentación de la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los oposito-

res que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Concertadas o Escuela Municipal de la Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo,

fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas exigidas, en metros, para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicular a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo, sin apoyarse en él, con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas, en centímetros, para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con una superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas, en centímetros, exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del

detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente, procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Puebla de Cazalla, 3 de febrero de 2006.- El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO de bases.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2006, se acordó aprobar las siguientes

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL INTEGRANTES EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2006

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la

Policía Local, de conformidad con la Resolución de alcaldía de fecha 20 de Febrero de 2006.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad Española.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
3. Estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el Art. 42.5 de la Ley 13/2001.
4. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
8. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos de emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

9. Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo I, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7,23 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Al presentar la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- I. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B (BTP).
- II. El resguardo acreditativo del ingreso.
- III. Fotocopia compulsada del DNI.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Ley 23/98 de 28 de Julio, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La incompatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Así como, un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un Técnico del Departamento de Personal que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Tanto el Tribunal como los asesores, el Auxiliar Administrativo y el Técnico de Personal, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Rinconada y Tenencia de Alcaldía de San José de La Rinconada, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos será salvo norma en contrario el alfabético en primer lugar primer y segundo apellido que empiece por la letra A, sucesivamente hasta la letra Z.

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

1. El procedimiento de selección a emplear es el de oposición.

2. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le calificase como no apto o con puntuación inferior a cinco puntos ello supondrá la descalificación automática, quedando por tanto eliminado.

3. De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

4. El sistema de calificación de las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, será de aptas o no aptas.

1. Primera fase: Oposición.

1.A) Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que

las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

a) Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

b) Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

b.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

b.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

c) Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea

que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

d) Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

e) Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

1.B) Segunda prueba: Examen médico.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1.C) Tercera Prueba: Prueba Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este

modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

1.D) Cuarta Prueba: Conocimientos.

a) Ejercicio Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo I. No obstante, también podrá consistir en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

b) Ejercicio Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con la materia del programa, decida el Tribunal, en un tiempo mínimo de una hora.

Cada uno de estos ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Décima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas Policía Local se estará a lo establecido en el art. 9 del Decreto 201/2003 de 8 de julio.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Undécima. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en el Apartado II Base 3.5. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específica-

mente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

X. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XI. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal

de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XII. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

P R O G R A M A

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establece.

La Rinconada, 21 de febrero de 2006.- El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto núm. 2006/0036, dado en Mengíbar el 17 de febrero de 2006.

Examinadas las Bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Subescala Técnica, vacante en la relación de puestos de trabajo e incluida en la oferta de

empleo público de 2005, mediante concurso-oposición libre y halladas conforme, por el presente vengo a resolver:

Primero. Aprobar las Bases que regirán las convocatorias para la selección de una Plaza de Técnico de Admón. General, perteneciente al Grupo A, Subescala Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, vacante e incluida en la oferta de empleo público de 2005, convocando las correspondientes pruebas selectivas, y cuyo contenido se acompaña como Anexo.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para tal provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición con arreglo a las Bases aprobadas por el presente decreto. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, produciéndose sus efectos a partir de tal publicación.

A N E X O

B A S E S

De la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Técnico en Administración General del Ayuntamiento de Mengíbar, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Nivel C, Destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, con edad de jubilación a los 65 años, y correspondiente a la oferta de empleo público de 2005 mediante el sistema de concurso-oposición al amparo del proceso selectivo de consolidación de empleo temporal previsto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por cuanto se tiende a transformar empleo temporal en estructural y permanente y se valora en la fase de concurso el tiempo de servicio prestado en este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los/as aspirantes deben reunir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y no exceder de la edad máxima para el ingreso en un Cuerpo o Escala.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera. Funciones.

Realizará tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y aquellos otros análogos que determine la Corporación referidos a su categoría.

Cuarta. Presentación de instancias.

Las instancias y documentos solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, LRJPAC, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base octava. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama dirigido al Sr. Alcalde antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (art. 19 del RD 364/95, de 10 de marzo).

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros, que se ingresarán en la tesorería municipal o en la cuenta corriente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar en cualquier entidad de crédito de la localidad (con excepción del B. Andalucía).

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta. El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los

efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Séptima. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador designado por el Sr. Alcalde estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Dos funcionario/as públicos técnicos expertos en la materia designado/as por la Alcaldía.

- Un funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un Técnico de Administración Local.

- Un representante designado por los delegados de personal.

Octava. Procedimiento de Selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la Fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mengibar en plaza igual o similar al puesto a ocupar, 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto igual o similar al que se opta, 0,025 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privada o ejercicio profesional de la abogacía, 0,01 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 7 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales/empresariales.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días, 0,05 puntos.

- De 15 a 30 horas o de duración de 3 a 7 días, 0,15 puntos.

- De 31 a 100 horas o de duración de 8 a 20 días, 0,20 puntos.

- De más de 100 o de más de 21 días, 0,25 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas, y los convocados por el CEMCI, serán incrementados con 0,5 puntos.

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Experiencia Profesional:

A) En la Administración Pública mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que acrediten los servicios prestados.

B) Por el ejercicio profesional, certificado expedido por el colegio correspondiente.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas habrá de expresarse tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización, por escrito, de un formulario de 150 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 150 minutos, relacionado con las materias, comunes y específicas del programa. Las preguntas contestadas erróneamente puntuarán 0,20 negativamente y las no contestadas, no puntuarán. La nota al ejercicio se hallará asignándole a cada pregunta correctamente contestada el valor de 0,0667 puntos. La suma total será la calificación del ejercicio, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

Sólo podrán realizar la segunda prueba (supuesto práctico), los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por Tribunal, y relacionados con las materias específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el tribunal. Este ejercicio que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán venir provistos de legislación no comentada.

La puntuación obtenida en cada una de las dos partes de la fase oposición, se sumará y dividirá entre dos para la obtención de la puntuación total de esta fase.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y/o excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo eliminados aquéllos que no comparezcan.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las de aprobados en cada ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto/a que no presentara la documentación, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera y perderá todos los derechos.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviere la condición de funcionario público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la administración de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver cuantas dudas se planteen y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la LRRL, TRRL, Reglamento general de ingreso y provisión de puesto de trabajo de Funcionarios de Administración del Estado y demás legislación aplicable.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 3. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 5. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 6. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: El principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 11. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos.

Tema 16. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación.

Tema 17. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 18. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 19. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato.

Tema 21. Clases de contratos administrativos.

Tema 22. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 23. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Mengibar.

Tema 24. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 25. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 26. La organización municipal. Especial referencia al Ayuntamiento de Mengibar. Organos necesarios: El Alcal-

de, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local.

Tema 27. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 28. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 29. La provincia como entidad local. Concepto, Naturaleza y elementos. Organización y competencias. La cooperación municipal.

Tema 30. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 31. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes.

Tema 32. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 33. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 34. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 35. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales.

Tema 36. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 37. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 38. La Ley de bienes de Andalucía. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 39. Facultades y Prerrogativas para la defensa de los patrimonios de las entidades locales. El inventario.

Tema 40. La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional.

Tema 2. Régimen del suelo vigente en Andalucía: La ley de ordenación Urbanística de Andalucía: Antecedentes, Estructura. Principios y objetivos.

Tema 3. Ordenación del territorio y Urbanismo: Problemas de articulación; Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística; Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 4. Instrumentos de planeamiento general; planes generales y normas complementarias y subsidiarias.

Tema 5. Municipios sin ordenación; proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa; Especialidades del régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 6. Planeamiento de desarrollo: Planes parciales de ordenación. Planes especiales.

Tema 7. Estudios de Detalle.

Tema 8. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana. Competencias administrativas en la elaboración y aprobación de los planes.

Tema 9. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes. Modificación y revisión de planes.

Tema 10. Los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión.

Tema 11. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 12. Los registros de planeamiento.

Tema 13. Los registros de convenios.

Tema 14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo.

Tema 15. Régimen de suelo urbanizable; Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 16. Criterios de valoración en suelo urbanizable.

Tema 17. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica.

Tema 18. Criterios de valoración en suelo no urbanizable.

Tema 19. Ejecución del planeamiento: Presupuestos de ejecución.

Tema 20. El principio de equidistribución y sus técnicas.

Tema 21. Los sistemas de actuación. Elección del Sistema.

Tema 22. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 23. Otros sistemas: La ejecución forzosa.

Tema 24. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano; Obtención de terrenos rotacionales.

Tema 25. El proyecto de Urbanización.

Tema 26. Supuestos indemnizatorios.

Tema 27. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 28. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Licencia de usos y obras provisionales.

Tema 29. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 30. Plan Andaluz de vivienda y suelo. Actuaciones contenidas.

Tema 31. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones; Licencias ilegales.

Tema 32. Infracciones sanciones urbanísticas.

Tema 33. El Plan General de Ordenación Urbanística de Mengibar.

Tema 34. La organización municipal en el Ayuntamiento de Mengibar: El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros Organos. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 35. Los contratos de las Administraciones Locales.

Tema 36. El contrato de obras.

Tema 37. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 38. El contrato de suministros.

Tema 39. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 40. Los bienes de las entidades locales de Andalucía. Régimen jurídico.

Tema 41. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 42. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases.

Tema 43. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 45. La cooperación económica del Estado a las inversiones de la Entidades Locales. Los Planes provinciales e insulares de cooperación.

Tema 46. La cooperación económica de las Comunidades Autónomas a las inversiones de la Entidades Locales.

Tema 47. Los fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 48. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales.

Tema 49. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local.

Tema 50. El personal al servicio de la entidades locales. La función pública local. El personal laboral al servicio de las entidades locales. El personal eventual.

Tema 51. Los instrumentos de organización del personal; La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización; Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo.

Tema 52. Los funcionarios propios de la corporación. Subescalas y categorías.

Tema 53. Funciones de los funcionarios propios de la corporación.

Tema 54. Derechos, deberes y situaciones administrativas del personal al servicios de las Entidades Locales. El convenio económico y social del Ayuntamiento de Mengibar.

Tema 55. El presupuesto general de las entidades locales; estructura.

Tema 56. Elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 57. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Señor:

Don, ante VI, como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el Concurso-Oposición, para cubrir una plaza de Técnico en Administración General de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente

MANIFIESTA

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria publicadas en el BOJA núm. de fecha

Se acompaña fotocopia del resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 30,00 euros por el concepto de derechos de examen, del DNI, de la titulación exigida, así como de los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de baremación. (Se relacionan al dorso).

Solicita de VI, que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Técnico de Admon. Local, convocada por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas.

En Mengíbar, a dede 2006.

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados y que como Secretario General, doy fe.

Mengíbar, 20 de febrero de 2006.- El Alcalde, Gil Beltrán Ceacero. El Secretario, Luis Gómez Merlo de la Fuente.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1. Objeto normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición libre:

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: Tres.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Denominación: Policía Local.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C.

1.2. Derechos y deberes.

El puesto de trabajo citado, adscrito a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Moguer, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, está clasificada en el grupo C del art. 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según determina el artículo 19 de la mencionada Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las regías básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para la plaza que se señala, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador, estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un delegado de personal designado por los representantes de los funcionarios.

- Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

5.6. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Fecha de comienzo y plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Normas varias.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará antes de la iniciación del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores,

con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá exceder de tres meses, salvo concurrencia de la situación de aplazamiento por embarazo, parto o puerperio de alguna de las aspirantes prevista en el artículo 6, letra i), del Decreto 201/2003.

7. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por medio de oposición libre, que constará de las pruebas y ejercicios que se detallan:

7.1. Primera fase: Oposición.

Cada una de las pruebas que integran esta fase tendrán carácter eliminatorio.

7.1.1. Primera Prueba: Aptitud Física.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

7.1.2. Segunda Prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran:

b) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

c) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconflanza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

7.1.3. Tercera Prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, los aspirantes dispondrán de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

7.1.4. Cuarta Prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III.

Se calificará de apto o no apto.

7.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, según se determine.

Estarán exentos de realizar los Cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8. Relación de aprobados de la fase de oposición.

8.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

8.2. Al propio tiempo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta del aspirante que deba realizar el curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de su equivalencia, expedida por el órgano administrativo competente.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículo policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

9.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Periodo de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a dicha consideración, durante la realización del Curso de ingreso.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, serán necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso a que se refiere la Base 7.

10.3. La no incorporación al curso selectivo de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los de-

rechos adquiridos en la fase de oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que hubiere superado el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Moguer, 14 de febrero de 2006.- El Alcalde, El Secretario.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1 y A5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto, se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de las caídas del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: tren de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deporte.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un curso o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial, el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución

Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga. Especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros, los hombres; 1,65 metros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio

de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer mediante contratación laboral indefinida por el sistema de concurso del siguiente puesto de trabajo:

Bibliotecario a tiempo parcial.

Nivel de Titulación: Diplomatura.

Condiciones generales:

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la Ley 17/1993.

Podrán acceder además de las anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Presentación de instancias:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al/a la Presidente/a de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el

art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

e) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC, con el apercibimiento que si no lo hiciese, se rearchivará su solicitud sin más trámite.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 72,00 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente número 2031-0102-39-0100034433, de Caja Granada, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Bibliotecario a tiempo parcial del Ayuntamiento de Orgiva».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Admisión de los aspirantes:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el/la Presidente/a del Ayuntamiento de Orgiva, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se

puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador:

Presidente/a: El/La Presidente/a de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue y suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación Local y suplente

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal.
- Un representante del Grupo Municipal del PP.
- Un representante del Grupo Municipal del GIO.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Suplentes: Para cada uno de los vocales del Tribunal.

Para la selección de personal funcionario los vocales deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso.

El proceso de selección por concurso consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documental-

mente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública, a razón de 0,14 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de: 7 puntos.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración mínima de 20 horas, en función de la entidad organizadora, contenido y duración, a razón de 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de: 1 punto.

c) Otros méritos específicos a considerar por el Tribunal. En este apartado se podrán valorar los conocimientos de informática, los conocimientos de idiomas extranjeros, la elaboración de estudios y trabajos, las publicaciones realizadas y los programas de formación impartidos, entre otros libremente considerados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de: 2 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Orgiva; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de Servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el que tenga más edad.

2.ª fase: Entrevista personal.

Los aspirantes que, después de la primera fase del proceso selectivo, el Tribunal considere que, en función de la puntuación obtenida, reúnen las condiciones mínimas para desarrollar las tareas propias de la plaza a proveer, serán convocados a una entrevista personal.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

La puntuación máxima global de esta fase será de 5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases.

Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta, se verificará por sorteo. La lista con el resultado del sorteo con el orden de prelación de cada aspirante se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a las plazas convocadas reúnen las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Los aspirantes de nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria, que se hallan recogidos en el anexo específico de cada plaza.

Aquéllos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Formalización del contrato.

Agotado el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. El contrato, excepto en los casos legalmente establecidos, tendrá un período de prueba de 3 meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

En caso de que haya aspirantes que no superen satisfactoriamente el período de prácticas no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde-Presidente formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del/de la nombramiento/contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Orgiva, 27 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Adolfo Martín Padial.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer mediante contratación laboral indefinida por el sistema de concurso del siguiente puesto de trabajo:

Animador Sociocultural. Servicio de Deportes.
Nivel de Titulación: Graduado Escolar, FP I o equivalente.

Condiciones generales:

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de

28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la Ley 17/1993.

Podrán acceder además de las anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Presentación de instancias:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al/a la Presidente/a de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante así.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador:

Presidente/a: El/la Presidente/a de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue y suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación Local y suplente

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal.
- Un representante del Grupo Municipal del PP.
- Un representante del Grupo Municipal del GIO.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Suplentes: Para cada uno de los vocales del Tribunal.

Para la selección de personal funcionario los vocales deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso

a las plazas objeto de la convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso.

El proceso de selección por concurso consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública, a razón de 1,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de: 8 puntos.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración mínima de 16 horas, en función de la entidad organizadora, contenido y duración, a razón de entre 0,2 y 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de: 2 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Orgiva; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el que tenga más edad.

2.ª fase: Entrevista personal.

Los aspirantes que, después de la primera fase del proceso selectivo, el Tribunal considere que, en función de la puntuación obtenida, reúnen las condiciones mínimas para desarrollar las tareas propias de la plaza a proveer, serán convocados a una entrevista personal.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

La puntuación máxima global de esta fase será de 5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases.

Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta, se verificará por sorteo. La lista con el resultado del sorteo con el orden de prelación de cada aspirante se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a las plazas convocadas reúnen las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Los aspirantes de nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria, que se hallan recogidos en el anexo específico de cada plaza.

Aquéllos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Formalización del contrato.

Agotado el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. El contrato, excepto en los casos legalmente establecidos, tendrá un período de prueba de 3 meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

En caso de que haya aspirantes que no superen satisfactoriamente el período de prácticas no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde-Presidente formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del/de la nombramiento/contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoria-

mente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Orgiva, 27 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Adolfo Martín Padial.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer mediante contratación laboral indefinida por el sistema de concurso del siguiente puesto de trabajo:

Auxiliar de Urbanismo.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, FP I o equivalente

Condiciones generales:

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la Ley 17/1993.

Podrán acceder además de las anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Presentación de instancias:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al/a la Presidente/a de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

e) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC, con el apercibimiento que si no lo hiciese, se rearchivará su solicitud sin más trámite.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho

las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 72,00 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente número 2031-0102-39-0100034433, de Caja Granada, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Auxiliar de Urbanismo del Ayuntamiento de Orgiva».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Admisión de los aspirantes:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el/la Presidente/a del Ayuntamiento de Orgiva, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

b) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador:

Presidente/a: El/La Presidente/a de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue y suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación Local y suplente

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal.
- Un representante del Grupo Municipal del PP.
- Un representante del Grupo Municipal del GIO.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Suplentes: Para cada uno de los vocales del Tribunal.

Para la selección de personal funcionario los vocales deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso.

El proceso de selección por concurso consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública, a razón de 1.25 puntos por año trabajado, hasta un máximo de: 5 puntos.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de: 3 puntos.

c) Otras titulaciones académicas relevantes para el puesto a proveer diferentes de las exigidas en la convocatoria (y la realización de cursos de postgrado, oficialmente reconocidos, que tengan relación con la plaza a proveer), hasta un máximo de: 1 punto.

d) Por estar en posesión del Carné de conducir para vehículos de Transportes Prioritario (BTP): 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Orgiva; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el que tenga más edad.

2.ª fase: Entrevista personal.

Los aspirantes que, después de la primera fase del proceso selectivo, el Tribunal considere que, en función de la puntuación obtenida, reúnen las condiciones mínimas para desarrollar las tareas propias de la plaza a proveer, serán convocados a una entrevista personal.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

La puntuación máxima global de esta fase será de 5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases.

Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma

conjunta, se verificará por sorteo. La lista con el resultado del sorteo con el orden de prelación de cada aspirante se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a las plazas convocadas reúnen las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Los aspirantes de nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria, que se hallan recogidos en el anexo específico de cada plaza.

Aquéllos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Formalización del contrato.

Agotado el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. El contrato, excepto en los casos legalmente establecidos, tendrá un período de prueba de 3 meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

En caso de que haya aspirantes que no superen satisfactoriamente el período de prácticas no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde-Presidente formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del/de la nombramiento/contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC

Orgiva, 27 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Adolfo Martín Padial.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer mediante contratación laboral indefinida por el sistema de concurso del siguiente puesto de trabajo:

Oficial de Oficios. Electricista.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, FP I o equivalente.

Condiciones generales:

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la Ley 17/1993.

Podrán acceder además de las anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Presentación de instancias:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al/a la Presidente/a de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 30 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

e) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC, con el apercibimiento que si no lo hiciese, se rearchivará su solicitud sin más trámite.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 72,00 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente número 2031-0102-39-0100034433, de Caja Granada, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Oficial de Oficios. Electricista del Ayuntamiento de Orgiva».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Admisión de los aspirantes:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el/la Presidente/a del Ayuntamiento de Orgiva, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tribunal Calificador:

Presidente/a: El/La Presidente/a de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue y suplente.

Secretario: Un funcionario de la Corporación Local y suplente

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal.
- Un representante del Grupo Municipal del PP.
- Un representante del Grupo Municipal del GIO.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Mixto.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Suplentes: Para cada uno de los vocales del Tribunal.

Para la selección de personal funcionario los vocales deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo

de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso.

El proceso de selección por concurso consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir en la Administración Pública, a razón de 0,75 puntos por año trabajado, hasta un máximo de: 6 puntos.

b) Por estar en posesión del certificado de cualificación individual de electricidad básico y cada una de las especialidades correspondientes a razón de 0,20 puntos por cada especialidad, hasta un máximo de: 2 puntos.

c) Otras titulaciones académicas relevantes para el puesto a proveer diferentes de las exigidas en la convocatoria (y la realización de cursos de postgrado, oficialmente reconocidos, que tengan relación con la plaza a proveer), hasta un máximo de: 1 punto.

d) Otros méritos específicos a considerar por el Tribunal. En este apartado se podrán valorar los conocimientos de informática, los conocimientos de idiomas extranjeros, la elaboración de estudios y trabajos, las publicaciones realizadas y los programas de formación impartidos, entre otros libremente considerados por el Tribunal Calificador, a razón de 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de: 1 punto.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Orgiva; en segundo lugar de aquél que hubiera prestado más años de Servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el que tenga más edad.

2.ª fase: Entrevista personal.

Los aspirantes que, después de la primera fase del proceso selectivo, el Tribunal considere que, en función de la puntuación obtenida, reúnen las condiciones mínimas para desarrollar las tareas propias de la plaza a proveer, serán convocados a una entrevista personal.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

La puntuación máxima global de esta fase será de 5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las dos fases.

Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes por aquellos ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta, se verificará por sorteo. La lista con el resultado del

sorteo con el orden de prelación de cada aspirante se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a las plazas convocadas reúnen las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

Los aspirantes de nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o país con convenio suscrito con la misma y ratificado por España deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen con acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria, que se hallan recogidos en el anexo específico de cada plaza.

Aquéllos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Formalización del contrato.

Agotado el plazo de presentación de documentos el Presidente de la Corporación dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. El contrato, excepto en los casos legalmente establecidos, tendrá un período de prueba de 3 meses, durante el que se realizarán las prácticas bajo la dirección del responsable del servicio designado por la Alcaldía, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre las prácticas realizadas y deberá indicar si se han superado de forma satisfactoria.

En caso de que haya aspirantes que no superen satisfactoriamente el período de prácticas no podrán ser contratados con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato. En este caso el Alcalde-Presidente formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, tenga la puntuación siguiente más alta, el cual deberá superar el correspondiente período de prácticas.

Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del/de la nombramiento/contratación deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Orgiva, 27 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Adolfo Martín Padial.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

EDICTO de 2 de febrero de 2006, sobre bases.

E D I C T O

Don José Emilio Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

HACE SABER

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 0018/2006 de fecha 2 de febrero de 2006, se han aprobado las bases que regirán la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

BASES PARA ACCEDER A CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA 13/2001 DE 11 DE DICIEMBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cinco plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de acuerdo con la siguiente distribución:

Turno libre: Cuatro plazas.

Movilidad: Una plaza.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 diciembre de 2005, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2005, constando las plazas descritas con anterioridad, la Resolución fue publicada en el BOE número 25 de fecha 30 de enero de 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

3.1. Movilidad.

(Derecho de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía).

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

3.2. Turno libre:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,63 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante liquidación en Caja Rural de Pinos Puente entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, en la cc 3023 0041 72 0410005003 o remitido por giro postal

o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Jefe de la Policía Local.
- Dos concejales del Ayuntamiento de Pinos Puente.
- El Delegado de Personal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», conforme a la Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento

General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 33 de 8.2.2006).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la supera-

ción del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8.3. Movilidad: Concurso de méritos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación.

El baremo de méritos es el siguiente:

8.3.1. Titulaciones académicas: Doctor, 2,00 puntos. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, 1,50 puntos. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto en criminología o equivalente, 1,00 punto. Bachiller, Técnico superior en Formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente, 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de la titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

8.3.2. Antigüedad:

a) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que aspira: 0,20 puntos.

b) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de categoría inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

c) Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

d) Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

8.3.3.1.1. Formación y Docencia:

8.3.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

8.3.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

8.3.3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de un punto.

8.3.4. Otros Méritos:

a) Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

b) Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,05 puntos.

c) Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

d) Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones) cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1.º Formación, 2.º Antigüedad, 3.º Otros méritos, 4.º Titulaciones académicas.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal

en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los

aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo que por turno correspondan de Granada. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura

y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada.

29. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

30. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

31. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

32. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

33. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

34. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

35. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

36. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

37. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

38. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

39. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

40. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

41. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

42. Deontología policial. Normas que la establecen.

Pinos Puente, 2 de febrero de 2006.- El Alcalde, José Emilio Ruiz Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 22 de febrero de 2006, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de

Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005 (BOE núm. 197, de 18 de agosto de 2005), y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo «B» y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso selectivo le será de aplicación, para lo no previsto en las presentes Bases, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos, y en los Boletines Oficiales que correspondan.

1.4. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Justificación y conveniencia del proceso selectivo. Es necesario atender con personal técnico diversas competencias de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la cual viene realizando, entre otras actuaciones, la redacción de los proyectos y dirección de obras de todas las contempladas en los planes de inversiones, la gestión del mantenimiento de las instalaciones realizadas, la redacción de informes de los expedientes de actividades clasificadas e inocuas, labores de inspección urbanística y de actividades, y otras en las que se ha detectado la insuficiencia del personal técnico especializado para atender el volumen de trabajo generado por los expedientes de licencias de apertura, el control entre la actividad desarrollada y la licencia otorgada, vigilando el cumplimiento de la normativa de carácter de técnico de aplicación, según el tipo de actividad, gestionar adecuadamente el mantenimiento de las instalaciones existentes en infraestructuras municipales de reciente creación y demás dependencias municipales, así como la redacción y supervisión de los distintos proyectos de carácter industrial, que derivan de la ejecución del Plan de Inversiones y que actualmente hay que contratar con terceros, siendo necesario mayor dotación de personal para el control, mantenimiento e inspección derivados de la aplicación de lo preceptuado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo.

1.6. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaboración y redacción de aquellos aspectos del proyecto de obra relacionados con las instalaciones de electricidad, fontanería, climatización, medios audiovisuales e informática.

- Redacción de proyectos específicos de líneas eléctricas, instalaciones de alumbrado público, instalaciones provisionales y espectáculos públicos.

- Redacción de boletines y documentos relacionados con las instalaciones de electricidad, que necesitan de la intervención de un técnico titulado.

- Gestión, elaboración de informes y comprobaciones en el ámbito de la inspección municipal, de los expedientes de actividades inocuas y clasificadas.

- Trabajos de mantenimiento de las instalaciones de electricidad, climatización y otras existentes en los edificios municipales.

- Trabajos de control, vigilancia e inspección de la normativa urbanística vigente en la Comunidad Autónoma.

- Y aquellos trabajos que con la titulación exigida en estas Bases deriven de la entrada en vigor de disposiciones de aplicación en el ámbito local.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera en activo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años como funcionario de carrera en puesto de trabajo perteneciente al Grupo B, de la Escala de Administración Especial.

c) Que haya desempeñado, entre otras, funciones coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte del proceso selectivo, cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase concurso, en original o fotocopia compulsada, así como fotocopia del DNI.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 30 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso en la c/c. núm. 0004306210660003240, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas. En caso de aceptarse alguna, se procederá a aprobar y publicar una nueva relación de admitidos.

4.3. En la misma resolución, el Alcalde-Presidente determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, la composición del Tribunal calificador, que será publicada asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5. Desarrollo del procedimiento de selección y valoración de méritos.

5.1. Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados, que deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que lo acrediten o en su caso fotocopia compulsada de los mismos, aquellos podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado y serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación:

A) Servicios prestados en la Administración Local: Por cada año o fracción superior a seis meses de trabajos desarrollados en plazas del mismo Grupo conforme a la Base 1.6, 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.

B) Formación: Hasta un máximo de 3 puntos a razón de:

b.1. Titulación académica: Por cada título académico distinto al exigido en esta convocatoria y que sea complementario para el desempeño de las funciones recogidas en la Base 1.6: 1 punto. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

b.2. Cursos de Formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados y de reconocida solvencia, a juicio del Tribunal calificador, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,25 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,75 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1 punto.

Si no se justifica la duración del curso, en ningún caso se valorará la acción formativa realizada.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con el baremo citado anteriormente, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) Los servicios prestados en esta Administración deberán justificarse mediante certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia a la que haya estado adscrito y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

5.2. Fase de oposición.

Antes de proceder a la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso.

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en una parte teórica y otra práctica iguales para todos los opositores.

Parte teórica: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por los aspirantes de los cinco extraídos al azar, uno por cada bloque del Anexo I, en un tiempo máximo de dos horas.

Parte práctica: Consistirá en la redacción por escrito de un supuesto práctico, igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la Subescala. El tiempo de realización será de un máximo de dos horas.

En ambos casos se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa y técnicas aplicables.

Cada parte del ejercicio (teórica y práctica) se valorará de 0 a 10 puntos, haciendo una media entre ambos, que será la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición.

6. Tribunal.

6.1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza/puesto convocado.

6.2. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado por:

- Presidente: Actuará como tal el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Junta de Andalucía.

b) La Arquitecta Municipal.

c) Un Funcionario propuesto por los Delegados de Personal, que posea titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza/puesto convocado.

d) Un representante de cada Grupo Político Municipal.

e) Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

- Secretario/a: Actuará como Secretaria la de la Corporación, con voz pero sin voto, o funcionario/a en quien delegue.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal en los términos del art. 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario del Tribunal, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros designados como vocales, sin que en ningún caso puedan ser inferior a cuatro. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

6.5. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren signos o marcas que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.7. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el lugar indicado en la Base 1.ª.3, la calificación final de los aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, declarando aprobado al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

6.8. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso selectivo, establecer pruebas adicionales para casos de empate.

6.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas/puestos convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.10. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada, ante la autoridad competente.

6.11. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda núm. 2 de dicha localidad.

6.12. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.13. A efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Comienzo de los procesos selectivos.

7.1. El lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición del concurso-oposición y de la constitución del Tribunal para la valoración de méritos del concurso-oposición, se fijará en la resolución de la Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición del Tribunal.

7.2. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios de las siguientes pruebas, las cuales se publicarán por el/la Secretario/a del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los lugares donde se desarrollen las pruebas selectivas.

8. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Previamente a la formalización del correspondiente nombramiento en propiedad, el aspirante propuesto por el

Tribunal presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base 2.ª.

Si dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 2.ª, no podrá ser nombrado personal funcionario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.2. El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante Resolución que se publicará en la forma y lugar establecidos en la Base 1.3, nombrará al aspirante seleccionado.

8.3. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento, deberá el interesado tomar posesión de la plaza e incorporarse a su destino, perdiendo sus derechos si dejase pasar el plazo sin incorporarse, salvo casos de fuerza mayor.

9. Base final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 22 de febrero de 2006.- El Alcalde, Benito García de Torres.

ANEXO I

BLOQUE I

1. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

2. Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía. Estructura. Principales rasgos definitorios.

3. Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objeto, fines, competencia, tipología de estudios de Impacto Ambiental, contenido y procedimiento.

4. Decreto 153/1996 del Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Objeto, fines, competencia, contenido y procedimiento.

5. Decreto 297/1995 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Fines, procedimiento, competencia, contenido y tramitación de los proyectos de actividades calificadas. Autorización de actividades no calificadas.

6. Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Ley 3/1995 de Vías Pecuarias: Objeto, definición, naturaleza jurídica y tipos.

8. Decreto 297/1995 del Reglamento de Vías Pecuarias: Contenido y afecciones al planeamiento urbanístico.

9. Decreto 72/1992 sobre las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

10. Decreto 283/1995 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. NBE-CPI/96: Objeto y ámbito de aplicación, condiciones de protección contra incendios en los edificios. Compartimentación, evacuación y señalización.

12. NBE-CPI/96: Comportamiento ante el fuego de los distintos materiales y elementos constructivos. Instalaciones y zonas de riesgo especial.

13. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

14. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.

15. Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía y Reglamento General de Carreteras: Clasificación y zonas de protección.

16. El abastecimiento de agua en la provincia de Córdoba. Principales fuentes y recursos. Instalaciones de carácter supramunicipal. Régimen de explotación.

17. El tratamiento de las aguas residuales en la provincia de Córdoba. Instalaciones de depuración.

18. El tratamiento de los residuos sólidos urbanos y de los escombros y restos de obras en la provincia de Córdoba. Instalaciones de carácter supramunicipal: Vertederos, plantas de transferencia, puntos limpios.

BLOQUE II

19. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Campo de aplicación. Clasificación de tensiones. Condiciones de las instalaciones de alumbrado exterior. Tipo de suministro. Locales de características especiales. Acometidas e instalaciones de enlace. Instalaciones interiores y receptoras. Ejecución y puesta en servicio. Inspecciones.

20. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia: Tipos de locales. Fuentes propias de energía y fuentes complementarias. Alumbrado de seguridad, evacuación y anti-pánico. Prescripciones de carácter general. Prescripciones complementarias en locales de espectáculos y actividades recreativas. Prescripciones complementarias en locales de reunión, trabajo y usos sanitarios.

21. Instalaciones en locales de características especiales I: Locales húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales de temperatura elevada y muy baja temperatura.

22. Instalaciones en locales de características especiales II: Locales afectos a un suministro eléctrico. Locales con riesgo de incendio o explosión. Estaciones de servicio. Clasificación de emplazamientos. Condiciones de instalación.

23. Instalaciones en locales de características especiales III: Piscinas y fuentes. Clasificación de los volúmenes. Canalizaciones, cajas de conexión y luminarias. Conexiones equipotenciales.

24. Instalaciones en locales de características especiales IV: Ferias y stands. Protección contra contactos directos e indirectos. Protección contra altas temperaturas. Cables eléctricos. Equipos eléctricos. Puestas a tierra.

25. Instalaciones de alumbrado exterior: Dimensionamiento eléctrico de las instalaciones. Cuadros de medida, protección y control. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Protección contra contactos directos e indirectos. Puesta a tierra.

26. Seguridad en instalaciones eléctricas. Reglamentación. Riesgo de electrocución y efectos. Trabajos en tensión. Trabajos sin tensión. Mantenimiento y uso de instalaciones. Reposición de fusibles en AT y BT. Accidentes.

27. Pliego de condiciones técnicas para la ejecución de obras de alumbrado público: Memoria técnica, materiales y ejecución. Replanteo. Plazos de ejecución. Dirección técnica. Revisión de precios. Certificaciones.

28. Tarifas eléctricas: Estructura de las tarifas eléctricas y modalidades. Potencia máxima demandada, contratada y su control. Complementos por discriminación horaria. Complemento por energía reactiva.

BLOQUE III

29. Ruidos y vibraciones: Problemática de la transmisión en los edificios causados por instalaciones. Efectos perjudiciales. Elementos generadores de ruidos y de vibraciones. Aislamientos acústicos. Elementos amortiguadores.

30. Afección acústica: Métodos de medición de niveles de ruidos. Métodos de medición del aislamiento acústico. Ruidos de fondo. Nivel acústico de evaluación. Nivel de emisión al exterior. Calibración de aparatos de medida.

31. Actividades productoras de humos y olores: Contaminantes y control de las emisiones. Ventilación de locales. Tratamientos de efluentes. Diseño de instalaciones. Filtros de humos, grasas y olores.

32. Instalaciones de ACS con energía solar: Sistemas de obtención ACS: Principios básicos de aprovechamiento energético. Consideraciones previas a proyectos de sistemas ACS. Sistemas de placas solares y depósito acumulador. Mantenimiento de las instalaciones.

33. Seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos profesionales y factores de riesgos. Técnicas de seguridad. Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo. Servicios de prevención. Responsabilidad del trabajador.

34. Los proyectos de obras: Su autorización. Anteproyectos. Estructura del proyecto. Formalización. Supervisión de proyectos. Aprobación y visado técnico. Autorizaciones. Dirección facultativa y dirección técnica.

BLOQUE IV

35. La dirección técnica de obras: El replanteo. Régimen de relaciones con la contrata. Certificaciones. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Revisiones de precios. Reajuste de anualidades.

36. Aparatos elevadores en edificios: Prescripciones técnicas. Autorizaciones, aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Reconocimientos generales periódicos.

37. Aparatos elevadores en obras: Tipos de grúas. Proyectos de instalación. Prescripciones técnicas. Autorizaciones. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Revisión inicial e inspecciones periódicas.

38. Seguridad e Higiene en el Trabajo I: Riesgos profesionales y técnicas de lucha. Seguridad e higiene en el sector de la construcción y obras públicas: Vigilante de seguridad, riesgos higiénicos generales, operaciones de manutención, almacenamiento y transporte, orden, color, limpieza y señalización, herramientas manuales, prendas de protección personal.

39. Seguridad e Higiene en el Trabajo II: Seguridad en el sector de la construcción y obras públicas: Aparatos de elevación, trabajos en altura, movimientos de tierra y excavación a cielo abierto, circulación en obra, estructuras metálicas, estructuras de hormigón, instalaciones, cerramientos y acabados, trabajos en la proximidad de instalaciones eléctricas.

40. Mediciones eléctricas I: Medición de intensidades, resistencias y potencias. Medición de resistencia de difusión de puestas a tierra. Medición de resistividad del terreno. Medición de la sensibilidad de los relés diferenciales. Medición de aislamiento.

41. Mediciones eléctricas II: Medición de consumos: Contadores en alta y baja tensión. Medición de energía activa y reactiva. Discriminación horaria. Horas llano, valle y punta.

BLOQUE V

42. Instalaciones de puesta a tierra: Función. Uniones a tierra. Bornes y conductores. Elementos y condiciones de montaje. Conductividad del terreno. Resistencia de la toma de tierra. Medición de la resistividad del terreno. Mejora y conservación de puesta a tierra.

43. Protección en instalaciones eléctricas: Función de las protecciones. Protección de las instalaciones propiamente dichas: Fusibles y su calibrado. Automáticos y su protección. Protecciones contra contactos directos e indirectos: Conceptos y materiales. Aislamientos. Equipos necesarios para comprobaciones y mediciones.

44. Líneas de alta tensión subterráneas y aéreas. Tensiones habituales. Conductores. Protecciones y equipos de maniobra. Conexiones y empalmes. Cálculos. Ejecución, revisión y conservación. Conexión con líneas de alta tensión aéreas.

45. Redes aéreas de baja tensión: Redes desnudas. Redes aéreas aisladas, tipos. Conductores, material de soporte. Apoyos y protecciones. Cruzamientos y paralelismo. Coeficientes de corrección de la intensidad.

46. Redes subterráneas de baja tensión: Sistemas de instalación. Canalizaciones. Conductores. Proximidades y cruzamientos. Arquetas y registros. Salidas a fachada. Coeficientes de corrección de la intensidad.

47. Iluminación interior y exterior: Generalidades. Flujo e intensidad luminosa. Luminancia e iluminancia. Grados y niveles de iluminación. Lámparas y tubos. Espectro del color. Luminarias. Iluminancia en función de y (inversa del cuadrado). Iluminancia horizontal (Ley de Coseno).

48. Normas de seguridad en la ejecución de electrificaciones: Escaleras de mano. Trabajos en la proximidad de instalaciones eléctricas. Izados. Prendas de protección personal. Trabajos en altura. Excavaciones. Trabajo en instalaciones en servicio. Transporte manual. Trabajos en las vías públicas.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ANUNCIO de bases.

El Sr. Primer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante resolución de Alcaldía de 14 de febrero de 2006, en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar las Convocatorias y Bases Específicas que se insertan a continuación:

ANEXO II

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, incorporadas a la Oferta de Empleo Público 2005, vacantes en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo, 6 de ellas a través del procedimiento de selección de Oposición, turno libre y dos por el turno de promoción interna.

2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales publicadas en el BOP de Málaga número 242 de 22 de diciembre y BOJA número 22, de 2 de febrero y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

3. Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. Derechos de Examen: 15,50 euros.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Turno libre.

6.1. Sistema de selección. Para los aspirantes que opten por el turno libre, el sistema de selección será el de Oposición.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superarlo para poder realizar el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Siendo fijado por el Tribunal y dado a conocer inmediatamente antes de su comienzo, el número de preguntas, la duración del ejercicio y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las erróneas, las incorrectamente cumplimentadas y la dejadas en blanco.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que determine el Tribunal, inmediatamente antes de su comienzo, relacionados con el temario y con las funciones asignadas a la plaza, pudiendo el tribunal exigir su realización mediante terminal de ordenador utilizando las herramientas ofimáticas que se indique.

7. Promoción interna.

7.1. Requisitos Específicos. Haber prestado servicio efectivo durante al menos 2 años como funcionario de carrera en plazas incluidas en la Escala de Administración General Grupo E de esta Corporación, así como estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y demás requisitos generales y superar las pruebas que, para este turno, se establecen.

7.2. En su caso, si las vacantes convocadas para el turno de promoción interna no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

7.3. Sistema de selección: Para los aspirantes que opten por el turno de promoción interna, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

A) Fase de Concurso:

Formación. Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o privados homologados y así se acrediten por los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,12 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 200 horas de duración en adelante: 1,00 punto.

No serán valorados de duración inferior a 15 horas, ni aquéllos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación de los ponentes en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 3 puntos.

Experiencia:

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario con la categoría inmediata inferior a la convocada: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario con la categoría inmediata inferior a la convocada: 0,75 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier organismo público o en la empresa privada prestado

con la categoría profesional inmediata inferior a la convocada: 0,25 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán por meses.

La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 5 puntos.

B) Fase de Oposición:

Conforme a lo dispuesto en las bases Generales apartado 3.5, a continuación se indican las materias del Programa de Auxiliar Administrativo que se eximen para el turno de Promoción Interna por haberse examinado de ellas para ingresar en la categoría desde la que promocionan: Tema 1, 4, 6, 13 y 23.

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superarlo para poder realizar el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Siendo fijado por el tribunal y dado a conocer inmediatamente antes de su comienzo, el número de preguntas, la duración del ejercicio y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las erróneas, las incorrectamente cumplimentadas y las dejadas en blanco.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que determine el Tribunal, inmediatamente antes de su comienzo, relacionados con el temario y con las funciones asignadas a la plaza, pudiendo el tribunal exigir su realización mediante terminal de ordenador utilizando las herramientas ofimáticas que se indique.

T E M A R I O

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Su Garantía y Suspensión. El modelo económico de la Constitución Española. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes. El Poder Judicial. Organización judicial Española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. La Administración Institucional. La Administración Local. Régimen Local Español: Regulación jurídica. Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio, el término municipal, la población, el empadronamiento. Competencias Municipales.

Tema 7. La Provincia. Organización y competencias.

Tema 8. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas. Agrupaciones. Entidades Locales Menores. Relaciones entre entes territoriales.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración del Reglamento.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadanas.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases. Motivación, Notificación y Publicación. Eficacia y validez. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. El procedimiento administrativo general. Revisión de los actos administrativos. Recursos administrativos y contenciosos. Referencia a los procedimientos especiales. El procedimiento administrativo local.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Convocatorias y Orden. Actas y Certificados de acuerdos. Resoluciones del Presidente.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Local. Plantilla orgánica. Registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. El Personal Laboral. El contrato de trabajo.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 16. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Ingresos Tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 17. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Modificaciones Presupuestarias. Liquidación del Presupuesto. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 19. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración Pública: Responsabilidad por actuaciones de Derecho Público y de Derecho Privado. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal. Responsabilidad de las Entidades Locales.

Tema 21. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de Dominio Público: Concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación.

Tema 22. La comunicación en la Administración. El uso correcto del lenguaje. Servicio de información al ciudadano. Carta de servicios. Atención al Público: Acogida e información al Administrado.

Tema 23. Los documentos administrativos. El Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. La informatización de los registros. El Archivo. Clases de Archivos. El archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. El derecho de los ciudadanos al acceso de Archivos y Registros.

Tema 24. Informática: Concepto e Historia. El ordenador: Concepto y tipos. Partes y funciones básicas de un ordenador.

Tema 25. Ofimática. Sistemas físicos y lógicos. El entorno de Windows. El Procesador de textos. La Hoja de cálculo. Bases de datos. Las redes locales (Intranet). Redes de Comunicación: Redes Conmutadas. Redes de difusión. Elementos de una red. Interconexión.

Tema 26. Internet. Concepto. Caracteres. Funciones. Historia. Software de acceso a Internet. Navegadores. Buscadores. Correo electrónico.

ANEXO III

SUBALTERNO

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, perteneciente al grupo E, vacante en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el turno de Reserva a Personas con Discapacidad.

2. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Derechos de examen: 10,35 euros.

4. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales publicadas en el BOP de Málaga número 242 de 22 de diciembre y BOJA número 22, de 2 de febrero de 2006, particularmente lo dispuesto en el apartado 6 de la Base 3 y lo especificado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Tercera.

6. Requisitos Específicos. Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo indicarlo en la solicitud y acompañarlo de la documentación que lo acredite.

7. Sistema de selección: Oposición Libre. Constando de dos ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superarlo para poder realizar el segundo ejercicio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Siendo fijado por el Tribunal el número de preguntas y la duración del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que determine el Tribunal, inmediatamente antes de su comienzo, relacionado con las funciones a desempeñar. Siendo fijado por el tribunal la duración del ejercicio.

TEMARIO

SUBALTERNO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6. El Registro de documentos. Registro de entrada y salida de documentos. Tablón de Anuncios.

Tema 7. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto interiores. Las Notificaciones administrativas. Noción de archivo y almacenamiento.

Tema 8. Atención al público. Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativas. El uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

Tema 9. Vigilancia y custodia del interior de edificios.

Tema 10. La ubicación de las distintas administraciones en la ciudad de Ronda, competencias básicas. Ubicación de las principales entidades privadas.

Tema 11. Núcleos de población de Ronda y principales urbanizaciones, localización.

Tema 12. Callejero municipal de Ronda: Orientación y utilización.

Tema 13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 14. Máquinas auxiliares de oficina: Reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

Tema 15. La Ley 13/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO III

OFICIAL POLICIA LOCAL (Promoción Interna)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales publicadas en el BOP de Málaga número 242 de 22 de diciembre y BOJA número 22, de 2 de febrero de 2006, y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

1.3. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, e incluida en la OEP del año 2005.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los señalados en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3. Derechos de examen: 26,00 euros.

4. Justificación de los méritos.

4.1. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda o el Sr. Concejel del mismo en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. Un funcionario del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad experto en la materia.

4. El Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana o Concejel en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo A de las presentes Bases.

7.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo B a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

7.3. Tercera fase. Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso

de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

8. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

ANEXO A

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

Se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación. Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia. La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

ANEXO B

T E M A R I O

Tema 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

Tema 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra

las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Tema 35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

POLICIA LOCAL (Turno libre y Movilidad)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 7 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales publicadas en el BOP de Málaga número 242 de 22 de diciembre y BOJA número 22, de 2 de febrero de 2006, y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los señalados en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

2.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los señalados en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

3. Derechos de examen: 26,00 euros.

4. Justificación de los méritos.

Los aspirantes que opten por el turno de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a la solicitud la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda o el Sr. Concejel del mismo en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. Un funcionario experto en la materia del Cuerpo de Policía Local o de otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad.

4. El Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana o Concejel en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo D de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario

de carrera del Ayuntamiento de Ronda, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 2.2. de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ronda, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ronda, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo A de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo B de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo C a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación

del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento

tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión para el turno libre (oposición).

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

ANEXO A

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, mante-

niéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO B

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no

será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO C

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Rela-

ciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO D

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS (MOVILIDAD SIN ASCENSO)

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado

como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación. Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia. La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. Idioma. Conocimiento de la lengua Inglesa a nivel de traducción y/o conversación, según valoración del tribunal calificador, por examen directo o a través de asesores: 1,00 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Ronda, 14 de febrero de 2006.- El Alcalde, por Delegación el Primer Teniente Alcalde, José Herrera Raquejo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

ANUNCIO de bases.

La Alcaldía, mediante Decreto 14/2006, de 17 de febrero, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar la Convocatoria y Bases para la provisión de las plazas que a continuación se expresan conforme al siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2005

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes de la plantilla de este Ayuntamiento:

Funcionarios de carrera:

A) Una plaza de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala técnica, correspondiente al Grupo B. El sistema selectivo es el de Concurso Oposición libre.

B) Una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C. El sistema selectivo es el de Concurso Oposición libre

C) Una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondiente al Grupo C. El sistema selectivo es el de Oposición libre

Personal laboral:

A) Una plaza de Oficial Electricista con nivel de titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y salario base equivalente al Grupo D. El sistema selectivo es el de Oposición libre.

B) Una plaza de Operario Jardinero con nivel de titulación Certificado de Escolaridad o equivalente y salario base equivalente al Grupo E. El sistema selectivo es el de Oposición libre.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos para la selección de funcionarios en la Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aplicable en lo no previsto en la normativa anterior, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de la Administración del Estado.

Por lo que se refiere a la plaza de Policía Local, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía, la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en ausencia de normativa específica, y en lo no previsto en la citada legislación serán de aplicación las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior.

3. Publicaciones.

Esta convocatoria con sus correspondientes bases, la resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los Tribunales Calificadores y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los Tribunales hasta el fallo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos municipal. La presente convocatoria con sus bases se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto detallado de la misma, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes, salvo para los que opten a la plaza de Policía Local:

a) Poseer la nacionalidad española u otra que faculte para el acceso a la función pública en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, pudiendo concurrir los extranjeros residentes en España a los puestos de trabajo de personal laboral en los términos de la Ley 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión para cada una de las plazas de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias:

- Para funcionario/a Grupo B (Arquitecto Técnico): Título de Diplomado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente.

- Para funcionario/a Grupo C (Administrativo): Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- Para la plaza de Oficial Electricista: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Para la plaza de Operario Jardinerero: Certificado de Escolaridad.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Condiciones específicas para los aspirantes a la plaza de Policía Local:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

d) Estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Será aplicable el beneficio de rehabilitación, no obstante, de acuerdo con las leyes penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Tercera. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas hará constar el interesado sus datos personales, domicilio y teléfono de contacto, indicando la plaza a la que opta y formulando declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda. En el caso de las plazas cuyo sistema selectivo es

de concurso-oposición, el interesado relacionará los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, acompañando los documentos acreditativos de los mismos en original o fotocopia compulsada. A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante de haber abonado los derechos de examen mediante resguardo del ingreso bancario o giro debidamente validados. Los derechos de examen para cada una de las plazas son los que seguidamente se indican:

- 30,00 euros para las plazas de Arquitecto Técnico, Administrativo y Policía Local.

- 20,00 euros para la plaza de Oficial Electricista.

- 10,00 euros para la plaza de Operario Jardinerero.

El correspondiente importe se ingresará en la cuenta corriente de Unicaja núm. 2103 2049 20 3110000019 consignándose el ordenante y la plaza a la que se opta, o bien se abonará mediante giro postal o telegráfico dirigido al Ayuntamiento, haciendo constar en este caso en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de imposición.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su presentación en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y lugar para su realización, debiendo formular los interesados la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la Alcaldía, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se establecerá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador. La resolución de la Alcaldía resolviendo las reclamaciones presentadas por los aspirantes excluidos provisionalmente se hará pública en el Tablón de Edictos municipal.

Quinta. Tribunales calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Composición común a todas las plazas ofertadas, salvo la de Policía Local:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de la Candidatura PSOE-A designado por el Alcalde.

Un Concejal del Grupo Municipal Partido Popular a propuesta de este Grupo.

Un Concejal de la Candidatura IULV-CA a propuesta de esta Candidatura.

Un representante de la Excma. Diputación Provincial, Técnico o experto en la materia que se corresponda con la plaza objeto de provisión.

Un representante de la Junta de Andalucía, Técnico o experto en la materia que se corresponda con la plaza objeto de provisión.

Un Delegado de Personal o Delegado de Sección Sindical o, en su caso, el funcionario o contratado laboral en quien deleguen.

B) Composición para la plaza de Policía Local:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía

Un Oficial de la Policía Local de un Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes.

Un Delegado de Personal o Delegado de Sección Sindical o, en su caso, el funcionario en quien deleguen.

Los Vocales de cada uno de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a cada una de las vacantes, designándose miembros suplentes que actuarán, alternativamente, con los titulares. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que lo requieran a efectos de oír su opinión, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de los ejercicios.

Sexta. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se utiliza el sistema selectivo de Concurso-Oposición para la provisión de las plazas de Arquitecto Técnico y Administrativo, valorándose en la fase de concurso la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, en cuanto éstos han venido siendo ocupados por contratados temporales cuya consolidación en el empleo habilita el citado precepto. Por otra parte, la naturaleza de las funciones a desempeñar, que en el caso de la plaza de Administrativo están especializadas en la tramitación de nóminas y Seguridad Social, aconsejan como más idóneo el sistema dicho al valorarse la experiencia y formación.

Las normas generales que regirán para cada uno de los sistemas selectivos serán las siguientes:

A) Sistema selectivo por oposición:

1. Para todas las plazas en las que opera este sistema, salvo las de Policía Local: Constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera Prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionado con el programa que se detallará para cada una de las plazas en el Anexo correspondiente. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el número de preguntas, la duración del mismo y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segunda Prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto o ejercicio práctico, relacionado con las funciones o tareas asignadas a la plaza, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal comunicará en el anuncio que señale la fecha de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta o material específico para su desarrollo, así como su eventual realización mediante terminal de ordenador (paquete Microsoft Office).

2. Para la plaza de Policía Local: El proceso selectivo consta de dos fases: Oposición y Curso de Formación. Las pruebas de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas, se desarrollarán por el siguiente orden:

Aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un Certificado Médico en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas. Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas, según sexo y grupos de edad, fijadas para el ingreso en la Categoría de Policía que figuran en el Anexo II, apdo. A) de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local. En el caso de que alguna de las aspirantes, a la fecha de celebración de las pruebas físicas, acredite debidamente su estado de embarazo, parto o puerperio, realizará el resto de las pruebas y, superadas éstas, quedará condicionada su calificación a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine, una vez que la interesada comunique la desaparición de las causas que motivaron el aplazamiento, el cual no podrá en ningún caso ser superior a seis meses desde el inicio de las pruebas selectivas, salvo prórroga, médicamente acreditada, por persistencia de las causas.

Estas pruebas, cuya realización se ajustará a lo prescrito en la citada Orden de 22 de diciembre de 2003, se efectuarán por el orden que a continuación se relaciona, siendo cada una de ellas eliminatoria para realizar la siguiente y calificándose los aspirantes de apto o no apto:

- Velocidad: carrera de 50 m. lisos.
- Potencia de tren superior.
- Flexibilidad.
- Potencia de tren inferior.
- Resistencia general: carrera de 1.000 m. lisos.

Pruebas psicotécnicas: Se calificará de apto o no apto, practicándose las pruebas conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la expresada Orden de 22.12.03, esto es: valoración de aptitudes, valoración de actitudes y personalidad, y constatación o refutación de los resultados mediante realización de entrevista personal. En cada una de las pruebas se explorarán los aspectos descritos en el Anexo referido.

Conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el Temario para el sistema de acceso de turno libre a la Categoría de Policía, conforme al Anexo I de la Orden de 22.12.03, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas como mínimo.

Examen médico: Se calificará de apto o no apto de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

B) Sistema selectivo por concurso-oposición. El sistema selectivo constará de dos fases:

Primera fase. Concurso: Se celebrará previamente a la fase de Oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Su desarrollo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada, de acuerdo con el baremo establecido para cada plaza, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. El baremo de méritos que se establece, de carácter común para las plazas de Arquitecto Técnico y Administrativo, es el siguiente:

Experiencia Profesional:

Por cada mes completo, despreciándose las fracciones inferiores, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos/mes.

(La puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente en lo que corresponda respecto a la duración de la jornada ordinaria en la Administración Pública.)

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado del concurso es de 2 puntos.

Formación y perfeccionamiento:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido u homologado por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, y con duración mínima de 30 horas lectivas: se valorarán proporcionalmente a su duración, aplicando la regla 0,30 puntos por cada 30 horas lectivas (en el caso de titulación académica superior a la exigida como requisito de admisión y con directa relación con las funciones a desarrollar, se otorgará la puntuación máxima para este apartado).

La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado del concurso es de 2 puntos.

En el caso de la experiencia profesional los méritos serán justificados mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se expresen los servicios prestados, aportándose, para los méritos correspondientes a formación y perfeccionamiento, certificado del organismo que impartió u homologó los cursos o, en su caso, el título o diploma obtenido, debiendo constar en todo caso el número de horas lectivas.

Segunda Fase. Oposición: Constará de dos pruebas, de carácter eliminatoria cada una de ellas:

Primera Prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionado con el programa que se detallará para cada una de las plazas en el Anexo correspondiente. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el número de preguntas, la duración del mismo y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segunda Prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones o tareas asignadas a la plaza, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal comunicará en el anuncio que señale la fecha de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta o material específico para su desarrollo, así como su eventual realización mediante terminal de ordenador (paquete Microsoft Office).

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

1. Normas Generales.

El día, hora y lugar del comienzo de la oposición o la reunión del Tribunal para valorar los méritos del concurso, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia con 15 días de antelación como mínimo y en el Tablón de Edictos de la Corporación con antelación mínima de 72 horas. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de al menos 12 horas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo. En el caso de la plaza de Policía Local, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, produciéndose la exclusión en todo caso cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público de la Administración General del Estado (BOE 8.2.06). En cualquier momento de la práctica de los ejercicios cada Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Calificación de los ejercicios de la Oposición.

Salvo que en las presentes bases se disponga una regulación específica que afecte a la plaza y disponga otra cosa, los ejercicios de Oposición se desarrollarán conforme a lo que seguidamente se establece:

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si alguna de las puntuaciones de los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta esas puntuaciones extremas. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición.

3. Desarrollo del Concurso.

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido. La puntuación definitiva del concurso oposición vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso a la nota resultante de la fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Octava. Propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de cada prueba o fase selectiva, el Tribunal hará público su resultado en el Tablón de Edictos de

la Corporación, fijando la fecha, hora y lugar de realización de la siguiente. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Igualmente los Tribunales elevarán las respectivas propuestas a la Presidencia de la Corporación para que proceda al otorgamiento del correspondiente nombramiento o contratación, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, no otorgan ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal, siendo éstos los que obtengan la máxima puntuación para cada una de las plazas a cubrir. Como quiera que sólo existe una plaza para cada uno de los procesos selectivos, el aspirante que obtenga la calificación definitiva máxima es el que, exclusivamente, se considerará como aprobado en la convocatoria.

Novena. Cumplimiento de requisitos.

1. Normas Generales para todas las plazas a cubrir, salvo las de Policía Local:

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de la plaza convocada.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente (para los funcionarios).

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En relación al apartado D) precedente, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al interesado su sometimiento a examen médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza, el cual se practicará por facultativo designado por la Corporación. Quienes dentro del plazo fijado no presentaren la documentación requerida o cuando del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento o contrato para la plaza de que se trate, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que procediera. En este caso el Tribunal propondrá para su nombramiento o contratación a aquel candidato que siga al decaído por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, lo que igualmente procederá en cualquier otro supuesto de exclusión o renuncia antes de formalizarse el contrato laboral o nombramiento como funcionario.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramientos del respectivo Tribunal, a fin de suscribir contrato de trabajo indefinido en plazo máximo de un mes para los laborales y a fin de efectuar el nombramiento de funcionario de carrera para las plazas de esta naturaleza, con la subsiguiente toma de posesión del interesado en plazo legal.

En los contratos se estipulará un período de prueba de dos meses, excepto cuando el contratado haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en el Ayuntamiento, en el cual se evaluará la productividad, calidad, eficiencia y competencia del contratado. Si la persona seleccionada no superara ese período, previa resolución motivada de la Alcaldía con audiencia del interesado, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación complementaria a favor del aspirante que corresponda según orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

2. Normas Específicas para la plaza de Policía Local:

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo y sean propuestos para la realización del curso de ingreso, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 18.1 apartado f) del Decreto 201/2003 citado en cuanto a la aplicación de los beneficios de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración comprometiéndose a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración comprometiéndose a conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP.

Si fuese funcionario, estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan requisitos previos para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio. Si dentro del plazo indicado en la Base anterior, los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

El Alcalde, acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Novena de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el tribunal con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA. Estarán exentos del curso de ingreso o capacitación, los casos previstos en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el proceso selectivo y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que los alumnos han superado los estudios seguidos. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la ESPA enviará informe al Ayuntamiento sobre la aptitud de los alumnos. Dicho informe será valorado por el tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/79, de 5 de abril. Si no tomasen posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Décima. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados, a tenor de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado en plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados, igualmente, desde el día siguiente al de la publicación antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se advierte que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición deducido.

Villanueva del Trabuco, 17 de febrero de 2006.- El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

ANEXO I

TEMARIO DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO

Materias comunes

Constitucional y Administrativo General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

Tema 10. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdo.

Tema 15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Materias específicas

Grupo I: Urbanismo

Tema 1. Definición del Urbanismo. La sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997: el Derecho Estatal aplicable básico y supletorio.

Tema 2. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA): antecedentes, estructura, principios y objetivos.

Tema 3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Determinaciones y documentos. Planes de Ordenación Inter-municipal y Planes de Sectorización.

Tema 4. Planes parciales de Ordenación. Determinaciones y documentación. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización.

Tema 5. Planes especiales: Objeto, contenido y clases. Estándares urbanísticos y Catálogos. Restantes instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 6. Las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Contenido del Plan Especial o Proyecto de Actuación y su tramitación.

Tema 7. La elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos de planeamiento. Competencia, plazos y procedimientos.

Tema 8. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los Planes. Efecto de la aprobación de los Planes. Publicidad.

Tema 9. Ideas generales sobre el régimen del suelo. La clasificación y categorización del suelo en la LOUA.

Tema 10. El suelo urbano en la LOUA. Contenido legal urbanístico de esta clase de suelo. Régimen del suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 11. El suelo urbanizable. Contenido legal urbanístico y régimen.

Tema 12. El suelo no urbanizable en la LOUA. Contenido legal urbanístico y régimen.

Tema 13. El patrimonio público del suelo en la LOUA: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 14. La ejecución del planeamiento. Instrumentos de equidistribución. La Reparcelación. Los sistemas de actuación en la LOUA. El sistema de ejecución por expropiación forzosa.

Tema 15. El Sistema de Cooperación. Ideas generales. Modalidades de ejecución.

Tema 16. El Sistema de Compensación. La Junta de Compensación.

Tema 17. Los Convenios Urbanísticos de Gestión. Otras formas de ejecución.

Tema 18. La conservación de las obras de urbanización. Recepción de la urbanización.

Tema 19. Expedientes de ruina.

Tema 20. La licencia urbanística: actos sujetos, competencia y procedimiento. El régimen jurídico de las licencias urbanísticas en la LOUA. Licencias de edificación, de primera ocupación y de apertura.

Tema 21. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental.

Tema 22. La Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 23. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Personas responsables, competencia y procedimiento.

Tema 24. Valoración administrativa y de mercado del suelo y las construcciones.

Tema 25. Urbanizaciones de iniciativa particular. Determinaciones y documentación. Entidades urbanísticas, colaboradoras: clases. Las entidades de conservación. Problemática de las urbanizaciones ilegales.

Tema 26. La legislación sectorial andaluza con incidencia urbanística.

Grupo II: Ejecución de las obras. Contratación pública

Tema 1. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Acta de replanteo.

Tema 2. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terreno. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Criterios de medición y valoración.

Tema 3. Movimientos de tierras: definiciones, ejecución y fases.

Tema 4. Saneamiento. Tipos y características constructivas. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos.

Tema 5. Estructura. Tipos. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Estructuras metálicas: generalidades.

Tema 6. Cubiertas. Tipos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución.

Tema 7. Cerramientos. Clasificación. Tabiques. Construcción y control de los trabajos.

Tema 8. Instalaciones eléctricas, de fontanería y gas en los edificios. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra. Proceso de ejecución. Controles y pruebas.

Tema 9. Carpintería. Montaje en obra. Revestimientos: clasificación y ejecución. Solados y pavimentos.

Tema 10. La salud y seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal en funciones de control y seguimiento de obra.

Tema 11. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación. Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

Tema 12. Anteproyectos y proyectos de las obras en la contratación pública. Requisitos. Alcance y contenido documental. Normativa técnica de aplicación. Supervisión.

Tema 13. Los pliegos de contratación pública de obras. Pliegos de cláusulas Administrativas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Alcance, contenido y requisitos.

Tema 14. La estructura de costes y los precios en las obras de contratación pública. Los presupuestos en las obras de contratación pública. Normativa reguladora.

Tema 15. Abono de la obra de contratación pública. Certificaciones: carácter y tipos. Mediciones. Relaciones valoradas. Abonos. Demoras en los pagos.

Tema 16. Revisión de precios en las obras de contratación pública. Modificaciones del contrato público de obras. Requisitos. Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Los precios contradictorios.

Tema 17. La extinción del contrato público de obras. La recepción: procedimiento, tipo y efectos. El período de garantía. Resolución del contrato. La responsabilidad por vicios ocultos.

Tema 18. La liquidación en las obras de contratación pública. Medición general y definitiva. Contenido de la liquidación. Procedimiento. Efectos.

ANEXO II

TEMARIO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Materias comunes

Constitucional y Administrativo General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 6. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 12. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación y Desarrollo.

Tema 16. El Procedimiento Administrativo (IV): Instrucción, finalización y ejecución.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso de alzada, de reposición y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 18. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

Tema 19. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación: fases.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Materias específicas

Grupo I: Administración Local

Tema 1. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 5. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 8. El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 10. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.

Tema 11. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto a la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Grupo II: Personal y Seguridad Social

Tema 1. Personal de las Entidades Locales. Personal funcionario: Cuerpos, Escalas y Subescalas, Grupos de Titulación. Personal laboral: grupos y categorías.

Tema 2. Las retribuciones de los funcionarios de carrera.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 4. Derechos del Personal Laboral reconocidos en la Ley: Los derechos esenciales de los trabajadores. Derechos del trabajador con rango constitucional. Derechos relativos a las condiciones de trabajo. Deberes del personal laboral.

Tema 5. La Seguridad Social de los empleados locales. Introducción. Antecedentes históricos. Seguridad Social en la Constitución de 1978 y en la legislación. Sujetos y órganos de la Seguridad Social. Entidades gestoras. Entidades Colaboradoras. Servicios comunes. Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. Principios de la Seguridad Social. La acción protectora.

Tema 6. Las singulares contingencias protegidas en el régimen de la Seguridad Social del personal local: Incapacidad Temporal. Maternidad. Asistencia Sanitaria.

Tema 7. Las singulares contingencias protegidas en el régimen de la Seguridad Social del personal local: Prestación económica por hijo a cargo. Beneficio no económico por hijo. Muerte y Supervivencia. Jubilación.

Tema 8. Las singulares contingencias protegidas en el régimen de la Seguridad Social del personal local: Invalidez Permanente. Lesiones Permanentes no invalidantes. Subsidio de Recuperación. Jubilación.

Tema 9. Cotización a la Seguridad Social. Sujetos. Cotización. Bases de cotización. Exclusiones de cotización. Grupos y categorías profesionales. Tipo de cotización. Cuota. Deducciones y bonificaciones. Recargos. Recaudación. Medidas cautelares. Procedimiento de Apremio. Período de liquidación. Prorrateo de cuotas. Deducciones. Momento del Pago. Infracciones en materia de cotización. Documentación de la cotización: Los TC.

ANEXO III

TEMARIO DE LA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

Materias comunes

Constitucional y Administrativo General.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno. La Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Materias específicas

Tema 1. Conceptos básicos de electricidad: Clases de corriente eléctrica. Magnitudes eléctricas elementales y unidades de medida. Sistemas trifásicos: Conexión en estrella y en triángulo, sistemas equilibrados y desequilibrados. Representación gráfica de las instalaciones eléctricas. Simbología.

Tema 2. Dimensionamiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión: Cálculo de la intensidad del circuito. Cálculo de la sección de conductores. Caídas de tensión máximas reglamentarias. Cálculo de la caída de tensión parcial y total acumulada. Dimensionamiento de tubos de protección. Comprobación de las protecciones adoptadas contra sobreintensidades.

Tema 3. Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión: Redes aéreas: Materiales, ejecución de las instalaciones e intensidades admisibles en los conductores. Redes subterráneas: Materiales, ejecución de las instalaciones e intensidades admisibles en los conductores.

Tema 4. Instalaciones de alumbrado público. Reglamento municipal regulador de instalaciones de alumbrado público: Materiales; obra civil y eléctrica, ejecución.

Tema 5. Suministros en baja tensión. Instalaciones de enlace: Previsión de cargas. Acometidas. Cajas generales de protección. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Conductores. Dispositivos privados de mando y protección.

Tema 6. Instalaciones interiores o receptoras. Instalación interior de una vivienda: Prescripciones de carácter general. Sistemas de instalación. Tubos protectores. Grados de electrificación en viviendas. Instalaciones interiores de viviendas: Prescripciones generales y ejecución de las instalaciones.

Tema 7. Protección contra sobreintensidades y sobretensiones: Concepto de sobreintensidad. Dispositivos de protección contra sobreintensidades. Selectividad de las protecciones contra

sobreintensidades. Concepto de sobretensión. Dispositivos de protección contra sobretensiones.

Tema 8. Protección contra contactos directos e indirectos. Interruptores diferenciales: Concepto de contacto directo e indirecto. Medidas de protección contra contactos directos y contra contactos indirectos. Clases de protección contra contactos indirectos. Concepto de interruptor diferencial y su sensibilidad. Selectividad de los interruptores diferenciales.

Tema 9. Instalaciones eléctricas en baja tensión en locales de pública concurrencia y en locales con riesgo de incendio o explosión. Clases de locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Instrucciones complementarias para los alumbrados especiales. Prescripciones de las instalaciones a realizar en estos locales. Clasificación de emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Modos de protección.

Tema 10. Instalaciones eléctricas en baja tensión en locales de características especiales. Instalaciones eléctricas con fines especiales: Clases de locales de características especiales. Instalaciones en locales húmedos. Instalaciones en locales a muy baja temperatura. Instalaciones en estaciones de servicio, garajes y talleres de reparación de vehículos: Instalaciones en fuentes y piscinas.

Tema 11. Instalaciones provisionales. Instalaciones temporales (verbenas, ferias, espectáculos de temporada) y de obra.

Tema 12. Receptores eléctricos: Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Motores y generadores. Herramientas eléctricas portátiles.

Tema 13. Puesta a tierra en instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y objeto de la puesta a tierra. Partes principales de la instalación de tierra. Electrodo. Resistencia a tierra. Características y condiciones de instalación.

Tema 14. Materiales empleados en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Conductores y cables eléctricos: Clasificación. Colores distintivos en cables eléctricos. Tubos protectores: Clases. Contactores: Concepto y categorías de empleo para corriente alterna.

Tema 15. Aparato de medida: Voltímetro, amperímetro, transformadores de tensión e intensidad, pinzas amperimétricas, ohmetro, telurómetro y polímetro. Aparatos de medida para facturación de energía eléctrica: Contador de activa, contador de reactiva, masímetro, reloj o interruptor horario e ICP.

ANEXO IV

TEMARIO DE LA PLAZA DE OPERARIO JARDINERO

Materias comunes

Constitucional y Administrativo General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno. La Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Materias específicas

Tema 1. Normas correctas para la plantación de árboles.

Tema 2. Normas para la poda de árboles ornamentales, y sus diferencias con la poda de árboles frutales.

Tema 3. Plantación de césped, su cultivo y mantenimiento.

Tema 4. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en jardinería: Características, manejo, mantenimiento, precauciones.

Tema 5. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63